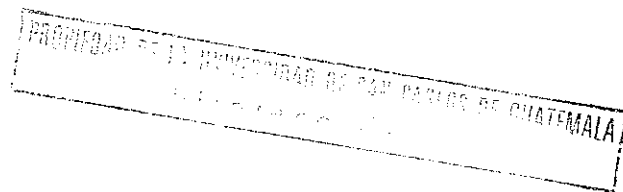


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE HISTORIA
AREA DE HISTORIA



ANNA CARLA ERICASTILLA SAMAYOA



Nueva Guatemala de la Asunción, Noviembre de 1997

17
14
T(214)

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE HISTORIA
AREA DE HISTORIA

“LA IMAGEN DE LA MUJER A TRAVÉS DE LA
CRIMINALIDAD FEMENINA EN LA
CIUDAD DE GUATEMALA (1880 - 1889)

TESIS

Presentada por:

ANNA CARLA ERICASTILLA SAMAYOA

Previo a conferírsele el Título de

HISTORIADORA

En el Grado Académico de

Licenciada

Nueva Guatemala de la Asunción, Noviembre de 1997

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE HISTORIA
AREA DE HISTORIA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR: Dr. Jafeth Ernesto Cabrera Franco
SECRETARIO: Dr. Otto Manuel España Mazariegos

AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE HISTORIA

DIRECTOR: Lic. Gabriel Efraín Morales Castellanos
SECRETARIO: Lic. Héctor Toussaint Cabrera Gaillard

CONSEJO DIRECTIVO

Director: Lic. Gabriel Efraín Morales Castellanos
Secretario: Lic. Héctor Toussaint Cabrera Gaillard
Vocal I: Lic. Oscar Rolando Gutiérrez
Vocal II: Lic. Celso Arnoldo Lara Figueroa
Vocal III: Maestra Clara Patricia Hernández López
Vocal IV: Bachiller Fernando Cabrera Galindo
Vocal V: Maestra Vera Laura Rodas Vásquez

COMITE DE TESIS

Licenciado Héctor Toussaint Cabrera Gaillard

Licenciada María del Carmen Pinto Morán

Licenciada Ana Vela Castro Mellado



Universidad de San Carlos de Guatemala

Escuela de Historia

EDIFICIO S-1, SEGUNDO NIVEL,
CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA 12
TELEFONOS DIRECTOS: 4769854 - 4769866
TELEFAX: 4769866
GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.

Nueva Guatemala de la Asunción
Lunes. 27 de Octubre de 1997

Señores Miembros
Consejo Directivo
Escuela de Historia
Universidad de San Carlos
de Guatemala
Presente

Honorables Miembros

En atención a lo especificado en el Punto TERCERO. Inciso 3.3 del Acta No. 31/97, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el día 23 de Septiembre de 1997 y dando cumplimiento a lo que reza el Capítulo V, Artículos 7o., 8o., 9o., 10o. y 11o. Incisos a, b, c, d, y e, del Reglamento para la elaboración de Tesis de Grado de la Escuela de Historia. rindo dictamen favorable al informe final de tesis titulado "La imagen de la mujer a través de la criminalidad femenina en la Ciudad de Guatemala (1880-1889)", de la estudiante Ana Carla Ericastilla Samayoa, Carnet No. 88-17081.

Por lo anterior solicito se nombre Comité de Tesis. para continuar con los trámites correspondientes.

Sin otro particular y con las muestras de consideración y estima. me suscribo de ustedes atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Héctor Toussaint Cabrera Gaillard
Asesor de Tesis



Atentamente 12/24/97



Universidad de San Carlos de Guatemala

Escuela de Historia

EDIFICIO S-1, SEGUNDO NIVEL,
CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA 12
TELEFONOS DIRECTOS: 4769854 - 4769866
TELEFAX: 4769866
GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.

Nueva Guatemala de la Asunción
Lunes, 10 de Noviembre de 1997

Señores (as) Miembros
Consejo Directivo
Escuela de Historia
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Miguel 1350/97

Honorables Miembros

En atención al Punto TERCERO, Inciso 3.8 del Acta No. 36/97, de la sesión celebrada por el Honorable Consejo Directivo el día 28 de Octubre de 1997 y en cumplimiento a lo que reza el Capítulo VI, Artículos 12o. y 13o. Incisos a, b, c, d, y e, del Reglamento para la elaboración de Tesis de Grado de la Escuela de Historia, hemos asesorado y orientado del trabajo de tesis titulado "La imagen de la mujer a través de la criminalidad femenina en la Ciudad de Guatemala (1880-1889)", de la estudiante Ana Carla Ericastilla Samayoa, Carnet No. 88-17081.

Por lo anterior y habiendo la estudiante cumplido con realizar los cambios sugeridos, consideramos que el trabajo llena los requisitos necesarios por lo que rendimos el dictamen favorable correspondiente.

Sin otro particular y con las muestras de consideración y estima, nos suscribimos de ustedes atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Héctor Toussaint Cabrera Gaillard

Lic. Héctor Toussaint Cabrera Gaillard
Presidente Comité de Tesis

Ana Vela Castro Mellado

Licda. Ana Vela Castro Mellado
Miembra Comité de Tesis

María del Carmen Pinto Morán

Licda. María del Carmen Pinto Morán
Miembra Comité de Tesis

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
PRIMERA PARTE:	
Ideas sobre la condición femenina en la sociedad liberal guatemalteca.	
Capítulo 1: El Estado Liberal y las mujeres en la legislación.	4
1. El código civil	8
2. El código penal	14
Conclusiones del capítulo 1	24
Notas del capítulo 1	26
Capítulo 2: Una visión del ser mujer: la Iglesia Católica y la definición del desempeño social	28
1. El papel del cristianismo en la definición del desempeño social	29
1.1 En el viejo continente	30
1.2 En el nuevo continente	31
1.3 Los liberales frente a la Iglesia Católica	32
2. La preceptiva católica respecto del desempeño femenino	34
2.1 Imágenes femeninas utilizadas en el momento de la conquista	34
2.2 Imágenes femeninas impulsadas durante la reforma liberal	36
Conclusiones del capítulo 2	43
Notas del capítulo 2	45
Capítulo 3: Ideas manejadas por la sociedad liberal respecto de las mujeres	49
1. La educación impulsada por los liberales	50
2. Modelos de feminidad en la sociedad liberal	57
2.1 El modelo positivo femenino: “La buena mujer”	57
2.2 El modelo negativo femenino: “La mala mujer”	59
Conclusiones del capítulo 3	64
Notas del capítulo 3	66

SEGUNDA PARTE

Condición femenina en la ciudad de Guatemala

Capítulo 4. El rostro del Crimen. ¿Quiénes eran las mujeres transgresoras?.....	70
1. Perfil social de las mujeres transgresoras.....	73
1.1 Mujeres, matrimonio y maternidad.....	74
1.2 Mujeres y trabajo.....	79
a) Trabajo no doméstico asalariado.....	80
b) Trabajo doméstico asalariado.....	82
2. Visión de los funcionarios liberales respecto de la condición femenina.....	86
Conclusiones del capítulo 4.....	88
Notas del capítulo 4.....	90
Capítulo 5. Criminalidad femenina: ¿Existe una forma femenina de delincuencia?.....	94
1. Los delitos femeninos.....	95
1.1 Delitos contra la propiedad.....	97
1.2. Delitos contra el honor.....	101
a) Injurias dirigidas a las mujeres: el honor femenino perdido.....	102
b) ¿Eran los hombres agraviados por mujeres? El honor masculino y las injurias.....	104
1.3 Delitos contra las personas.....	107
1.4 Delitos contra la Hacienda pública.....	111
Conclusiones del capítulo 5.....	117
Notas del capítulo 5.....	119
REFLEXIONES FINALES.....	122
BIBLIOGRAFÍA.....	124
ANEXOS, GRAFICAS Y CUADROS.....	128

INTRODUCCIÓN

El trabajo de Tesis de Licenciatura que se presenta a continuación obedece a la idea de captar en un solo estudio aspectos que permitan acercarse tanto a los procesos de formación de la ideología liberal respecto al papel que deben desempeñar las mujeres en la sociedad guatemalteca de finales del siglo XIX y al mismo tiempo contrastarlos con la vida concreta de las mujeres criminales del momento, describiéndolas como un grupo diferenciado con características propias. Todo ello en el contexto de la Ciudad de Guatemala, en función de que las dinámicas urbanas presentan los procesos de manera concentrada y acelerada debido a la interacción de las masas humanas, al estar en un contacto más cercano con las dinámicas impulsadas por el Estado Liberal.

El referente temporal utilizado (1880-1889) se tomó como base, no para detectar una continuidad o una ruptura sino para captar un momento de cierta estabilidad que permitiera el examen de la mentalidad de la sociedad liberal, debido a que para este momento la Reforma liberal misma ha tenido el tiempo necesario para poner en práctica sus cambios y regulaciones propias, ya que todo el cuerpo legal que crearon y pusieron en vigencia correspondía a la década anterior.

En la historiografía guatemalteca se encuentra escasa producción de trabajos referidos al estudio de la conformación y desenvolvimiento de algunos grupos o componentes sociales, casi ninguno profundiza en las historias de las mujeres como sujetos de la misma. Se ha tratado la historia guatemalteca desde una perspectiva

androcéntrica, por lo que se ha visualizado a las mujeres como complementos y/o apéndices masculinos (cuando se ha recordado que éstas también existen). A lo anterior debe sumarse el hecho que la producción historiográfica de nuestro país en gran medida está dedicada al estudio de los grupos de élite, lo que en consecuencia brinda un panorama incompleto al dejar fuera a la población mayoritaria.

Para llevar a cabo el presente estudio se examinó fundamentalmente la documentación procedente de los Tribunales de Justicia de la ciudad capital de Guatemala, custodiada en el Archivo General de Centro América y que está constituida por los expedientes de juicios del Ramo Penal conservados de la época en cuestión. Fueron objeto de análisis únicamente los juicios en los que las acusadas son mujeres que vivían en la Ciudad de Guatemala. En los expedientes judiciales las procesadas y las/los testigos tendían a declarar la verdad que les beneficiaba respecto del delito en cuestión, pero la información personal o colateral de otros aspectos de su vida cotidiana es confiable en la medida que no afecta al proceso, por lo que no existe razón para mentir. También se consultaron los órganos de difusión de las instituciones estudiadas (como El Estado y la Iglesia Católica), la correspondencia generada por las mismas, los periódicos y revistas de la época, y otros. Debe recordarse que las mujeres forman parte de los grupos sociales sin historia escrita, hasta el momento. Así, las fuentes escritas presentan cierto sesgo, ya que son producidas por hombres que dominan el ámbito de lo público y de lo escrito. Las mujeres no hablan por sí mismas sino que por el contrario, otros hablan por ellas, agregándose a esto que la concepción del papel y razón de ser femenino es siempre de origen masculino que llega a ser interiorizado por todos los miembros de la

sociedad. Esta interiorización se lleva a cabo a través de la obediencia que es considerada una virtud en las sociedades autoritarias como la liberal y que inhibe la capacidad de juzgar y juzgarse tanto a las mujeres mismas (respecto de los valores patriarcales) como a los hombres del momento. Para explorar el desenvolvimiento de todos estos aspectos se desarrollaron los siguientes capítulos, en el criterio de que eran básicos (más no excluyentes ni exclusivos) para iniciar el conocimiento de una temática inexplorada desde el punto de vista de la historiografía guatemalteca: a) El Estado liberal en su relación con las mujeres a partir de la legislación vigente como punto de partida para la condición legal femenina. b) La conceptualización por parte de la Iglesia Católica del deber ser femenino, en tanto que parte fundamental del imaginario colectivo. c) Las definiciones de los papeles llamados a desempeñar por hombres y mujeres a través de la prensa escrita del momento, como emanación de la mentalidad promovida por el grupo hegemónico. d) La caracterización de los tipos de mujeres encontrados en los juicios criminales, para su comparación con los estereotipos e imágenes femeninas existentes. e) La presentación de las formas de delincuencia femenina como formas de vida alterna a los estereotipos e imágenes mencionadas.

Agradezco en todo lo que valen la colaboración de Rene Reeves, Michael Polushin, Lizeth Jiménez, Ana Vela Castro, Erick Arrecis, Todd Little, Enrique Gordillo, Jean Francois Belisle, Ann Jefferson, Catherine Komisaruk, Maria Pinto, Tania Sagastume y a mi asesor Héctor Toussaint Cabrera, quienes me proporcionaron su apoyo facilitándome bibliografía, leyendo y comentando la versión original del presente trabajo.

Todas sus opiniones fueron muy valiosas, especialmente cuando divergíamos en algún
tópico.

PRIMERA PARTE

Ideas sobre la condición femenina en la sociedad liberal guatemalteca

CAPITULO 1:

El Estado Liberal y las mujeres en la legislación.

A través de su acceso al poder en 1871, el liberalismo pretendía impulsar al país a la modernidad implementando sus ideas de Orden y Progreso. Estas ideas implicaban básicamente: disciplina interna que sirviera para evitar desórdenes sociales que pudieran alterar el ambiente político imperante (es decir, represión en caso de que se considerara necesario para mantenerse en el poder) y adelantos técnicos que propiciaran el desarrollo de las industrias nacionales, lo que no quiere decir necesariamente que beneficiaran a todas las clases o grupos sociales.

Se implementó una idea de desarrollo en función de presentar al país como un lugar atractivo para las inversiones extranjeras: se quería dar la impresión que el gobierno estaba haciendo todo lo posible para facilitar la llegada de la “civilización,” lo que según los liberales se realizaba a través de mejorar las vías de comunicación interna en función de su utilidad para la vinculación al mercado mundial y crear todas aquellas condiciones propias para el desarrollo del cultivo del café, es decir, la concesión de tierra, la expeditación de los préstamos, la garantía de mano de obra, la creación de escuelas de artes y oficios y otros. [1]

Es evidente que los beneficios resultantes de todas estas medidas no llegaron a todos los grupos de la sociedad, por lo que las clases subalternas se vieron excluidas del

sistema de privilegios liberales, agrupándose bajo este concepto a las clases populares que "...fueron sometidas a una serie de decisiones tomadas por otros en su nombre y en ese sentido cumplieron un papel subordinado o subalterno en el proceso de modernización liberal ..." [2], incluyéndose en este grupo los productores directos, los grupos étnicamente diferenciados y de sectores medios tanto urbanos como rurales. Las mujeres, a pesar de que traspasan los límites de las clases sociales, pueden ser colocadas por razones de análisis al lado de las clases subalternas en tanto que estuvieron excluidas y supeditadas en el sistema de toma de decisiones, al ser ignoradas en el planeamiento de las nuevas políticas a seguir, aun cuando algunas de ellas pertenecían a los grupos de élite y/o hegemónicos de la sociedad. Por otro lado, el concepto de clases subalternas no se refiere exclusivamente a los aspectos de tipo económico sino también culturales y políticos, de los cuales las mujeres estaban marginadas. La situación legal de las mujeres durante la década 1880-1889 podrá observarse mediante el examen de las regulaciones emitidas por el gobierno liberal. Según Regina Wagner la cimentación jurídica se perfila como uno de los elementos caracterizadores del régimen instaurado, "... los liberales erigieron un Estado moderno mediante una vasta legislación en todos los órdenes de la vida estatal" [3].

El grupo emergente que asume el poder en 1871 (la burguesía terrateniente y comercial agroexportadora al lado de la élite política y militar) empieza a llevar a cabo sus proyectos de transformación de la sociedad relativamente pronto, con la emisión de códigos legales a manera de regulación de los procesos que se daban en la sociedad.

La Constitución de la República, se promulgó en 1879, los Códigos Fiscal en 1881, Civil en 1877, de Procedimientos en 1879 y Penal en 1877 y la Ley Electoral en 1875. Los liberales emitieron así sus propios códigos en función de que "...las leyes penales hasta ahora vigentes en la República son inaplicables, por haber sido emitidas en un época remota y por regir una nación diversa de la nuestra... (sic)" [4] lo que significa que aún se aplicaba el cuerpo legal español (basado a su vez en el derecho romano), a pesar de haber transcurrido más de cincuenta años de la independencia del territorio como colonia española.

El aparato para hacer cumplir lo que sería el nuevo orden legal estaba constituido por la Corte Suprema de Justicia, formada a su vez por 5 Magistrados, 5 Salas de Apelaciones distribuidas en la ciudad capital, Quetzaltenago y Jalapa, y 29 jueces de primera instancia [5].

Hay que recordar que los textos legales encarnan la ideología del grupo dominante de la sociedad que las produce. Para el caso que interesa, los liberales sintetizaron en los códigos mencionados un conjunto de normas que expresaban su forma de concebir las maneras en que las vidas de sus conciudadanos y de ellos mismos debían de conducirse. Estas normas tienen que ver con cómo se conciben a sí mismos en tanto que sociedad, los ideales a que aspiran como conglomerado y sus prioridades, todo ello conlleva todo un sistema de valores aplicados a la sociedad.

Se debe agregar que en cualquier sociedad se manejan normas tácitas y normas escritas. Las primeras no se explicitan o sistematizan en un texto pero tienen validez e ingerencia en los roles asignados a los individuos y a su desempeño social; las segundas

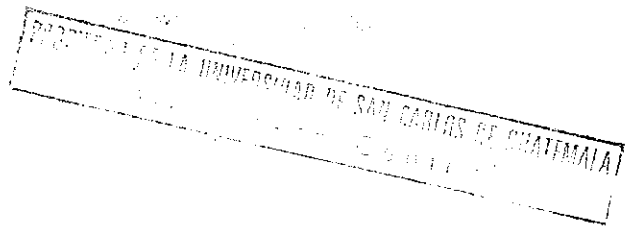
conforman un cuerpo legal que propicia y/o motiva las conductas (individuales y colectivas) apropiadas según la óptica dominante, para así consolidar la estructura social vigente.

Hay que tomar en cuenta que las normas legales son creadas por personas concretas, que trasladan sus prejuicios, valores y criterios por lo que puede apreciarse en ellas la amalgama ideológica del momento.

Para el caso que interesa en este apartado -la situación legal de las mujeres ante el Estado debe iniciarse el acercamiento a través de la categoría de "ciudadana". Según la Constitución de la República (1879), se consideraba ciudadanos a "... los guatemaltecos varones mayores de 18 años, que sepan leer y escribir o que tengan renta, industria oficio o profesión, que les proporcione subsistencia..." [6]. Se asignan como derechos (según la misma): "el de elegir y ser electo y el acceso a cargos públicos". Paralelamente se adquieren ciertas obligaciones como: servir a la Patria, obedecer las leyes y pagar sus contribuciones fiscales al Estado.

Incluso cuando el Código no lo especifica, quedan fuera de esta categoría las mujeres, los analfabetas sin importar el género y los desposeídos sin oficio conocido. Sin embargo, sí recaen en ellos las obligaciones fiscales y de respeto a la ley, lo que quiere decir que el Estado cuenta con ellos sólo cuando le es conveniente, no así cuando pueden significar un obstáculo para el desarrollo de sus políticas y planes a ejecutar.

El concepto de ciudadanía, adquiere mayor consistencia con lo que se expresa a lo largo del Código Civil, con respecto a las medidas relativas al matrimonio ya que



determinan la base de acción de las mujeres , definiendo las relaciones económicas y de parentesco entre ellas y sus contrapartes masculinas.

Para llevar a cabo el análisis de la ideología manejada por el Estado Liberal, se hace necesario dividir los textos legales según su naturaleza: Civil y Penal.

1. Código Civil

Para iniciar, se evidencian algunos cambios respecto de la legislación colonial, en la que se establecía cierta responsabilidad legal sobre la promesa de matrimonio [7], mientras que en el orden liberal no se permiten los reclamos morales o económicos sobre la misma. Sí puede, en cambio, incluirse esta promesa como prueba agravante en los delitos contra la castidad (estupro o violación, por ejemplo).

Se considera al matrimonio como "...un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen indisolublemente y por toda la vida con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente..." [8] para lo cual establece rangos mínimos de edad dispares para los contrayentes: 12 años para las mujeres y 14 para los hombres.

En una sociedad patriarcal como la liberal, se reivindican valores traspasables de generación en generación que contribuyan a la sustentación de la misma. Tal es el caso de la obediencia de los hijos hacia los padres, al padre, ya que la madre le obedecía a él también, debido a que se exige como requisito indispensable el consentimiento paterno para los menores que deseen contraer matrimonio. El consentimiento materno sólo es válido en segunda instancia, ante la ausencia del padre. Ante la carencia de padres se reproduce el mismo patrón en la persona de los abuelos: se privilegian los ascendientes

paternos sobre los maternos. Solamente es superior a la voluntad de los padres la autorización del Presidente de la República, quien decidirá en último caso si se celebra el matrimonio aun a costa de la decisión de los padres, abuelos o tutores, pero cabe preguntarse: ¿Hasta qué punto se atentaría contra la obediencia siendo un valor sistemáticamente inculcado desde la infancia por todos los medios posibles (la educación familiar o institucional, la Iglesia, las tradiciones, etc.)?

Una vez celebrado el matrimonio, en tanto que sociedad contractual, se establecieron las obligaciones de los contrayentes en el Código Civil:

El hombre, tenía la obligación de proteger a la mujer y cubrir sus necesidades, por lo que debe llevarla a su propia casa.

La mujer a cambio le debía obediencia al hombre, por lo que debía seguirlo a donde él se dirigiese. Ella necesitaba autorización para actuar judicial y económicamente por sí misma: no podía vender, hipotecar o adquirir a título gratuito u oneroso sin la autorización de su esposo. Esta autorización podía proporcionarla un Juez, si el marido se negara sin justo motivo. La ley consideraba que existía de antemano el permiso del esposo en las compras al contado o a crédito de los objetos destinados al consumo diario; también se presume dicha autorización si la mujer práctica alguna profesión. Por el contrario, no se tiene esa presunción en la compra de objetos destinados al vestido ordinario, según el Código Civil. Lo que quiere decir que sí puede comprar comida destinada al consumo familiar, pero no le está permitido comprarse un par de zapatos para ella misma.

Cabe aclarar, que esta conceptualización de la mujer como una menor permanente no es exclusiva de los liberales guatemaltecos: en La Paz, Bolivia, los juristas ya habían implantado (para 1829) la misma medida en sus códigos. Se puede asegurar que los liberales guatemaltecos se encontraban a la altura de su tiempo.

Es presumible que los Jueces, educados como hombres de su época, encontrarán los motivos de los esposos perfectamente válidos para no autorizar a las mujeres a actuar por sí mismas; al mismo tiempo que es poco probable que las mujeres solicitaran autorización del Juzgado para ejecutar cada uno de sus actos, es más factible que actuaran al margen de estas prohibiciones. La restricción de la libertad de acción, sumada a la obediencia que debían observar las esposas restringía muchísimo el ámbito en el que sí les estaba permitido desarrollarse, según los ideales del Estado liberal.

Se exceptuaban de este régimen a las mujeres que tenían una profesión u oficio (sin que la ley especifique cuáles pueden ser éstos), la mujer que contaba con una separación de bienes o la divorciada. Existe pues, la posibilidad formal de romper con este esquema, pero es poco probable que en la práctica se llevara a cabo (especialmente la separación de bienes) en tanto que las mujeres eran educadas para visualizar la sumisión hacia la figura masculina como el orden natural de las cosas; así como los hombres fijaban en su mente la imagen de una esposa o hija que encarnara dicho comportamiento.

Las únicas obligaciones comunes eran las de criar a los hijos y la fidelidad recíproca. Es notorio que estas obligaciones recaían mayoritariamente sobre las mujeres, debido a que se desenvolvían en el ámbito privado de la sociedad (el hogar) más que los

hombres. Entran en juego también los valores propios de un doble código de moralidad sexual de las sociedades patriarcales, en las que para los hombres y mujeres se manejan significaciones y valoraciones distintas para los mismos actos: lo que es condenable en las mujeres, es vanagloriado en los hombres.

Se contempla asimismo, el divorcio como "...separación de los casados quedando subsistente el vínculo matrimonial." [9], entendiéndose como primera causa determinante el adulterio de la mujer. El Código Penal establece el adulterio como delito fundamentalmente femenino, lo que se detallará más adelante.

Forma parte de las causas de divorcio el "... concubinato escandaloso o incontinencia pública del marido" Es de hacer notar que no es causa de divorcio el concubinato por sí mismo, sino que debe adquirir la categoría de escandaloso y/o público para ser meritorio. Esto se presenta como una clara sobrevaloración de las faltas femeninas, ya que se penaliza el adulterio con la separación de la administración de sus bienes que pasan al marido, así como el usufructo de ellos; mientras que en el caso contrario (concubinato escandaloso), no se penaliza de la misma manera: la mujer sólo recibe una pequeña compensación constituida por una pensión alimenticia.

Como es obvio, la valoración de los hechos varía según el género al que pertenezca el individuo que los realice; si el sujeto es masculino se tipifica como una falta, mientras que si el sujeto es femenino se convierte en un delito penado por la ley, que llega a privar a la madre del derecho de educar a sus hijos en función de que "...la depravación de la madre sea de temer que se perviertan" [10]. Para esta época se piensa que los delitos se convierten en un peligro para toda la sociedad, ya que pueden

expandirse corrompiendo la moral de los ciudadanos, lo que evidencia una visión endémica del crimen. Esta conceptualización recuerda los postulados positivistas que atribuyen características naturales a los fenómenos sociales, visualizando el crimen como un mal contagioso.

A lo largo de todo el Código Civil permanece la idea de que la mujer es incapaz de velar por sí misma y debe permanecer bajo custodia masculina, primeramente por parte de su padre y subsiguientemente por su esposo. Esto se demuestra en varios artículos, por ejemplo, al tratar los aspectos relacionados con la sociedad matrimonial y sus bienes.

Inicialmente, se establece que el matrimonio sea una sociedad legal entre los contrayentes en la que pueden existir bienes individuales y bienes comunes, de los cuales el esposo es el administrador. Corresponde a la mujer los bienes que ella aporta al matrimonio (la llamada dote), los bienes entregados por el esposo a la mujer en el momento del matrimonio (las arras, que constituyen no más del 10% de los bienes del esposo) y los bienes parafernales. Estos últimos no quedan claramente delimitados, ya que son definidos como "... los que lleva la mujer al matrimonio sin estar comprendidos en el dote..." [11], todos ellos pueden ser entregados por la mujer para que el esposo los administre, sea parcial o totalmente.

Prevalece la custodia del marido sobre la mujer, aún cuando se esté llevando a cabo un proceso de divorcio. En este caso, la mujer puede solicitar al juez "autorización" para vivir fuera de la casa común. Esto no implica que ella pueda tener la libertad de elegir el lugar en donde desea vivir: es el Juez quien asigna la casa de otra persona

“honrada” para que pueda quedar en depósito. A esto se suma que el marido puede señalar las “precauciones de seguridad” que le parezcan pertinentes, incluyendo el traslado a otra vivienda que sí corresponda a sus intereses, a su sentido de la autoridad y posesión sobre la que considera “su mujer,” es decir su propiedad.

La obediencia se refuerza a nivel económico al dejar establecido que la mujer que no desee vivir en casa del marido no tendrá derecho a los bienes gananciales, entendiéndose por éstos el vestido cotidiano, el alimento diario y la cama en la que duerme. Como ya se dijo, la mujer puede abandonar la casa común sólo con la autorización correspondiente.

La ley tiene muchas aristas, complementarias entre sí que contribuyen a cerrar el círculo de acción de las mujeres. En algunos artículos aparentemente tienen la libertad de desenvolverse por sí mismas, pero más adelante se establecen límites a este desenvolvimiento haciéndolo casi imposible, como se evidencia en los aspectos ya citados.

Los laberintos de la ley que dejan a las mujeres circunscritas a ser simples posesiones de sus maridos se evidencian en el régimen de separación de bienes. En este último la mujer está en capacidad de solicitar dicha separación, pero para ello debe contar con un tutor legal que la autorice, no a llevar a cabo la separación misma sino a tener tan sólo el derecho de solicitarla. El tutor posteriormente se debe encargar de administrar los bienes ya separados, lo que no cambia en nada la situación de las mujeres: siguen sujetas a la autoridad masculina. A todo ello se suman las posibilidades de administración de los mismos por parte del marido ya enumeradas.

Cabe preguntarse: ¿Cuántas mujeres hacían uso de sus derechos o por lo menos los conocían? cuántas eran absorbidas por la mentalidad patriarcal que consideraba la supeditación de las mujeres como el orden natural de las cosas? ¿Cuántas improvisaban formas alternas para poder desenvolverse?

Las respuestas a éstas preguntas y a muchas otras siguen hasta el momento sin llegar a conocerse, en tanto que la mentalidad femenina se ve permeada por las fuentes que nos permiten conocer el pasado.

Debe recordarse que las mujeres forman parte de los grupos y sujetos sociales sin historia escrita, hasta el momento. Así, las fuentes escritas presentarán cierto sesgo: son producidas por hombres que dominan el ámbito de lo público y de lo escrito, esferas de las que las mujeres estaban generalmente excluidas. Estas esferas permanecían bajo control del círculo de acción masculina.

Las mujeres no hablan por sí mismas, sino por el contrario otros hablan por ellas, agregándose a esto que la concepción del papel y razón de ser femenino es siempre de origen masculino que llega a ser interiorizado de tal manera por todos los miembros de la sociedad, que llegan a reproducirlo (incluyendo por supuesto a las mujeres).

2. Código Penal

El Código Penal (1877) estaba dividido en 3 libros, conteniendo 447 artículos organizados en títulos, dedicados el primero a las Disposiciones Generales, el segundo a los Delitos y el tercero a las Faltas. Cada uno de ellos conllevaba la penalización correspondiente.

En el mismo se define al **delito**, como toda acción u omisión voluntaria penada por la ley, incluyéndose en esta definición tanto el delito ejecutado como la intención de cometerlo e incluso su frustración.

Se especifican las personas que cuentan con la **responsabilidad criminal** colocando entre ellas a los autores, cómplices y encubridores, eximiéndose de ésta última categoría a los cónyuges o parientes cercanos. Paralelamente, no se culpa de cometer un crimen a aquella persona que se encuentra en estado de demencia, los menores de 10 años y de 15 cuando carezcan de discernimiento, defiendan su persona, su familia o su cargo, "...el que incurre en alguna omisión hallándose impedido por causa legítima o insuperable... el que obra violentado por una fuerza exterior irresistible." (sic) [12].

Es de hacer notar que los artículos del mencionado Código son en su mayoría específicos y no dejan lugar a dudas en la definición del hecho penal, pero además cuentan con varias excepciones que revisten especial importancia al ser representativas de la justicia liberal: se deja en libertad al juez de ejercer su propio criterio, como puede verse en los datos anteriormente citados. En ellos no se define cuales pueden ser las fuerzas exteriores "irresistibles" o las causas "legítimas." Esto da lugar a que la concepción del mundo implícita en la formación personal del juez influya en el procedimiento o en la decisión final. En ella entran en juego: el manejo de la norma legal, la norma consuetudinaria y la carga ideológica tanto personal como del Estado al que representa; se incluyen aquí los prejuicios étnicos, de clase y de género así como los estereotipos formulados respecto de los delincuentes, especialmente si se trata de mujeres.

Entre los atenuantes cuando se comprueba la responsabilidad de un delito se encuentran: ser menor de 17 años, el estado de ebriedad, la confesión espontánea, la involuntariedad y el responder a una ofensa previa sin haber tenido tiempo a la meditación. Este último aspecto, se relaciona directamente con la concepción del momento respecto de la honra personal y familiar [13], aun cuando no se indica directamente, ya que se disculpa un hecho delictivo que se ejecuta para reivindicar "...una ofensa grave causada al autor, á su cónyuge, á sus parientes lejitimos..."(sic) [14]. No se hace alusión a qué deberá entenderse como ofensa grave y tampoco se indica a qué aspectos de la vida física o social puede referirse. Por el momento, se asume que la honra, a pesar de ser un elemento que cambia en relación a la clase social de la cual se proviene, tiene límites definidos implícitamente por lo que para los legisladores de la época se hace innecesaria su descripción. Una de las hipótesis del presente trabajo sostiene que los límites de la honra se ven sustentados por la imagen de las mujeres como baluartes de la moralidad de la sociedad.

En los títulos del Código Penal de 1877, dedicados a las Disposiciones Generales no se hace mención o distinción alguna entre los delincuentes de uno u otro sexo, lo que implica que los legisladores obviaron la presencia de las mujeres delincuentes, esto en el sentido de que no se las incluye en los conceptos legales, los que están presentados todos en género masculino y tampoco se hacen distinciones específicas para mujeres.

En lo que se refiere a la aplicación de las penas sí se establece la separación de las personas por motivos de sexo en instituciones distintas o cuando menos en departamentos separados entre sí. Sobre el caso concreto de el cumplimiento de la pena

de muerte se considera que no debe aplicarse en la mujer embarazada sino hasta después de 40 días posteriores al alumbramiento. Esto nos indica que las mujeres solamente son tomadas en cuenta por los legisladores cuando cumplen una de sus funciones, considerada como la única: la maternidad, fuera de ella las mujeres carecen de importancia, en fin, de existencia.

El Estado Liberal asume una posición paternalista respecto de las mujeres al querer proteger la honra femenina para así mantener vigente la ideología dominante intacta, es decir los roles asignados a los individuos. En este sentido, se encuentra una gran preocupación del estado liberal por todo lo que tenga que ver con la moral y la honra de los ciudadanos. En especial en lo que respecta a la honra femenina, a la que intenta proteger y salvaguardar a través de la exoneración de culpa o por lo menos la minimización de las penas relativas a los delitos cometidos "...para ocultar la deshonra..." de las mujeres del núcleo familiar, quienes sustentan la honra de la familia, entiéndase fundamentalmente masculina, y por ende de la sociedad patriarcal en su conjunto. El concepto de la honra como valor socialmente aceptado y cuyo significado, por ende, se considera implícito no es definido por los códigos mencionados.

En los artículos relativos al **infanticidio** se establece que comete tal delito la madre o abuelos maternos (y no el padre o abuelos paternos) que causen la muerte a un descendiente que no haya cumplido un mes de vida, correspondiéndole por tanto una reclusión correccional en grado mínimo, lo que equivale de 1 a 2 años. Indicándose con esta mínima pena que se comprenden (y hasta cierto punto comparten) las motivaciones del crimen (deshonra, rechazo familiar y social, situación económica precaria, etc.), ya

que podría haber sido catalogado como cualquier otro asesinato haciéndose acreedor de una pena mucho mayor. Para el delito de **aborto** se cuenta con penas mayores para los médicos o facultativos que propicien este acto, no así para la madre misma.

También reivindica la honra masculina al dar penas menores al realizar actos de venganza la familia de un hombre víctima de mutilación. Asimismo, se exonera de cualquier delito y/o pena al hombre que mate a su esposa adúltera o a su amante. Esto indica que para que exista una regulación legal debe antes existir la necesidad de dicha regulación, es decir, que los actos sean recurrentes o de fuerte impacto social, para que el Estado se vea obligado a ejercer control sobre los actos de las personas. En este caso, el Estado minimiza las penas de estos delitos relacionados con el mantenimiento de la honra, en el mejor de los casos mientras que en otras ocasiones sólo los ignora. Cabe aclarar la ley no contempla la posibilidad de que la mujer casada pueda limpiar su honra asesinando al marido adúltero y que su familia sólo puede ejecutar una venganza de este tipo (asesinato) cuando la hija violada y/o raptada es menor de edad.

Con esto se deja claro qué tipo de honra es más válida para el Estado Liberal: la honra masculina, mientras que la honra femenina sólo interesa en función de la primera. Por sí misma no importa. No se puede afirmar que esto sea un elemento característico del Estado Liberal, ya que no se han efectuado trabajos a este respecto para períodos de tiempo anteriores. Es muy posible que no fuera distinto durante la época colonial.

El adulterio se tipifica como un delito decididamente femenino en el que "...es adúltera la mujer casada que yace con varón que no sea su marido..." [15] y el hombre que comparte con ella conociendo su condición de casada. Aquí se juzga al hombre como

accesorio del delito cometido por ella, ya que no se habla de que él pueda ser casado también, colocando el caso a la inversa: él casado, ella soltera.

El adulterio entra en la categoría de los delitos privados, lo que implica que son juzgados solamente a partir de que exista una denuncia de parte del ofendido. Para este caso, la parte ofendida sólo puede ser el marido “engañado,” quien también tiene el poder de exonerarlos del delito a través de concederles el perdón de sus ofensas.

En cuanto al adulterio masculino, se considera como tal “...el marido que tuviere manceba dentro de la casa conyugal ...” [16]. Como es de hacer notar, se requiere que el caso sea extremo para que pueda existir una posibilidad de encausamiento del marido adultero, ya que él puede tener mancebas en las afueras del hogar sin que esto constituya delito. El adulterio femenino reviste una mayor importancia en tanto que ofende los valores de la sociedad patriarcal, desautorizando a la figura masculina y atacando su honor, centrado en su posición de protector y guía de la mujer.

La diferencia de tratamientos que la ley da a hombres y mujeres se evidencia también en las distintas penas otorgadas por el delito de adulterio: la mujer puede recibir una condena de los grados medio a máximo (de 2 a 5 años de reclusión), mientras que el hombre puede recibirla de los grados mínimo a medio (de 1 a 3 años de reclusión). La intencionalidad del Estado por mantener el predominio masculino en la sociedad es obvio, marginando y pasando por encima de los derechos de la población femenina de recibir igual tratamiento.

El adulterio, la corrupción de menores, la violación, el rapto, el estupro, etc. corresponden a los llamados delitos contra la honestidad. La persecución de los mismos

se lleva a cabo mediante una denuncia hecha por los ofendidos; esto limita la acción legal debido a que entran en juego factores tales como los prejuicios respecto de la honra femenina que, según el discurso de la época, se encuentra cimentada en su ejercicio de la sexualidad. Por ello puede resultar contraproducente para las mujeres y sus familias, incluyendo al esposo mismo, hacer de conocimiento público los delitos cometidos por ellas o en sus personas al hacer una demanda judicial. El número de encausamientos en esta categoría de delitos no representa más que un indicador de los delitos cometidos y la problemática de los participantes, no puede tomarse como un reflejo exacto de la realidad ya que habrá una multitud de delitos no reportados.

Contrariamente, los delitos que han sido del conocimiento público como las injurias, calumnias o el mismo adulterio requieren, según la óptica del momento, limpiar la honra femenina lo más pronto posible, en tanto que fundamento del sistema de valores que la sociedad patriarcal reproduce.

Es revelador de este sistema de valores tan sólo el hecho de que exista todo un apartado del Código Penal dedicado a los Delitos contra el Honor, indicando de antemano que existe una diferenciación social basada en las personas honorables y las que no lo son (sin que se haya podido establecer con certeza el sentido de la categoría legal de "honorables").

La violación y el estupro se tipifican como delitos cometidos específicamente contra las mujeres para los que existe pena de prisión (de 5 a 8 años), a pesar de que sí se contempla la pena de muerte para otros delitos que se consideran de mayor gravedad (como el homicidio, que recibe una pena de 10 años mínimos de prisión hasta la pena de

muerte). Se considera de mayor gravedad la violación de un individuo del mismo sexo del atacante, lo que sólo puede corresponder de un hombre hacia otro ya que la violación entre mujeres resulta poco probable. Se distinguen las penas entre: violación de un hombre hacia una mujer recibe reclusión de grado mínimo a medio (de 1 a 3 años), a diferencia de la violación de un hombre hacia otro que recibe reclusión de grado medio a máximo (de 2 a 5 años). Esto hace pensar que se consideraba la violación femenina como más justificable como menos grave.

Para cualquiera de éstos delitos, especialmente la violación, se considera como terminada la acción legal si la víctima --la mujer violada-- otorga el perdón a su victimario --el hombre violador. El perdón puede ser expreso o "presunto," lo que puede inferirse solamente a través del matrimonio de ambos [17].

Esto lleva a pensar en el matrimonio como única posibilidad recomendada a las mujeres para limpiar la honra mancillada, aún a costa de su propia opinión o deseos. Lo anterior conduce a preguntarse: ¿Era el matrimonio el ideal de la época para todas las mujeres? ¿Deseaban tanto llegar a este ideal que se casaban con sus violadores? Estas preguntas aún no pueden ser respondidas, pero si la ley regula este procedimiento obedece a que este tipo de matrimonio no es un caso inverosímil o aislado, deben existir actos repetidos para que los legisladores se vean en la obligación de contemplarlos dentro de la ley.

Evidencia la necesidad de control social. Según el Estado, las mujeres cuentan con la posibilidad y/o derecho de denunciar los abusos cometidos contra ellas por sus

esposos (tales como las lesiones), pero ellos también están en la capacidad de denunciar los maltratos de “obra o de palabra” de que son objeto por parte de sus esposas.

Los parámetros de juicio siguen siendo distintos, ya que para las mujeres los maltratos “de palabra” no son motivo de encausamiento: deben esperar a ser víctimas de la fuerza masculina y recibir lesiones corporales para así poder denunciar a sus maridos. Podría pensarse que el encausamiento no necesariamente solucionaría su situación debido a que la pena consistía únicamente entre 5 y 15 días de arresto, para luego tener en su hogar un marido enfurecido por haber sido llevado ante la ley, provocando un círculo vicioso.

Se infiere que el Estado brindaba protección a las mujeres contemplando la posibilidad de denuncia, pero esto constituye una apreciación limitada respecto de las medidas adoptadas por el mismo: mientras se brinda este recurso a las mujeres, se impide a los cónyuges acusarse entre sí por delitos cometidos. Esto contradice los artículos anteriores vedando o por lo menos entorpeciendo a las mujeres la posibilidad de defender sus derechos, disminuyendo el círculo de acción legal de las mismas. Al mismo tiempo, se proporciona a los padres la posibilidad de enjuiciar a sus hijos que “...faltaren al respeto y sumisión debido a sus padres...” [18].

Esto deja a las mujeres atrapadas entre la tutela paterna y la obediencia conyugal, dejándoles escasas posibilidades de desarrollar sus propias decisiones.

Es interesante cuestionar cuántas mujeres y en cuáles situaciones lograban traspasar las barreras legales impuestas (agregando el analfabetismo y la carencia de recursos económicos para lograr una asesoría jurídica), así como con qué resultados, pero

estas preguntas quedan fuera de los límites de esta investigación, que persigue conocer los ideales, estereotipos y/o imágenes de mujer manejados ideológicamente, así como su impacto en los procesos judiciales en que se acusaba a las mismas.

CONCLUSIONES DEL CAPITULO 1.

A través del estudio de la legislación se puede afirmar que las mujeres son visualizadas mediante una imagen estereotipada, que es reproducida e impulsada por el Estado al coartar su ámbito de acción.

Las mujeres que vivieron durante los inicios del llamado Régimen Liberal no eran consideradas como ciudadanas guatemaltecas. Esta marginación y exclusión inicial proporciona una de las claves para comprender su lugar, según la ley liberal, en la sociedad del momento: menores de edad permanentes incapaces de actuar por voluntad propia, objetos complementarios a la actividad masculina.

Las mujeres no pueden elegir (política o personalmente) administrar, ser responsables de sus hijos o de sus actos, enjuiciar, lo que implica que sufren una descalificación genérica.

En el matrimonio y la familia las mujeres representan el papel de reproductoras, incapaces de valerse por sí mismas. El hombre-esposo, según la ley, es el encargado de abastecer materialmente a la familia, por lo que se hace acreedor a ser obedecido por su esposa e hijos durante toda la vida. Es él quien ejerce toda la autoridad en el hogar. Las mujeres están obligadas a la sumisión primero hacia sus padres y luego cuando se casan hacia sus esposos, no quedando libres de decidir sobre sus vidas a menos que lleguen a la viudez antes que sus maridos, aún así esto no siempre ocurre ya que sus bienes deben ser administrados por un tutor.

Fuera de los espacios de la leyes para el matrimonio, la mención de las mujeres es muy limitada, hasta podría pensarse que no existían.

Un aspecto importante tratado en la normativa existente es la conservación de la honra femenina. El Estado Liberal procura todos los medios posibles a través de la ley para que la pérdida del honor pueda ser reivindicada. La familia y el Estado se unen para evitar la deshonra pública. Hay que recordar que la base para determinar la honra femenina radica en el control sobre el ejercicio de la sexualidad: la castidad antes del matrimonio y la fidelidad después de él. La honra femenina afecta directamente el honor de su familia y/o esposo, por lo que es obvio que la honra femenina no importa por sí misma, sino por su incidencia en la honra masculina, individual o colectiva.

NOTAS DEL CAPÍTULO I

- [1] Wagner, Regina. Historia social y económica de Guatemala. ASIES. Guatemala, 1994.
- [2] Acuña, Víctor Hugo (Editor). Historia General de Centroamérica. Tomo IV. Sociedad Estatal Quinto Centenario/FLACSO. España, 1993. p.p. 555-556
- [3] Op. Cit. p.293
- [4] Código Penal de la República de Guatemala. Tipografía del Progreso. Guatemala, 1877. p.1
- [5] Código Civil de la República de Guatemala. Tipografía del Progreso. Guatemala, 1877. p.14
- [6] Constitución Política de la República de Guatemala. Tipografía Nacional. Guatemala, 1879. p.3
- [7] Patricia Seed hace notar --para el caso mexicano-- que una promesa prematrimonial quebrantada podía ser motivo de un proceso judicial, ya que ocasionaba perjuicios en la honra de los contrayentes, especialmente en las mujeres. Una promesa prematrimonial realizada aun sin más testigos que los contrayentes podía contribuir también a la realización de un matrimonio no deseado por los padres de los mismos. Véase: [Seed: 1991].
- [8] Código Civil de la República de Guatemala. Tipografía del Progreso. Guatemala, 1877. p.14
- [9] Ibid., p.19
- [10] Ibid., p.22
- [11] Ibid., p.131
- [12] Código Penal de la República de Guatemala. Tipografía del Progreso. Guatemala, 1877. p.5
- [13] "Honor: La acción o demostración exterior por la cual se da a conocer la veneración, respeto o estimación que alguno tiene por su dignidad o por su mérito. La gloria o buena reputación que sigue a la virtud, al mérito o a las acciones heroicas, la cual trasciende a las familias, personas y acciones mismas del que se la granjea. La honestidad y recato en las mujeres y la buena opinión

que se granjean con estas virtudes”. [Escrache: 1881]. Un diccionario de esta naturaleza, maneja conceptos de aceptación generalizada, que son independientes de los códigos de valores personales que puedan existir.

- [14] Ibid., p.6
- [15] Ibid., p.68
- [16] Ibid., p.68
- [17] Es de hacer notar que no siempre sucedía así: El soldado Jesús Peña de 17 años “estupró” a Raymunda Soto de 13 años (en Joyabaj, Quiché). El padre de Raymunda fue persuadido por las súplicas de el padre de Jesús, con quien siempre había tenido amistad y considerando este caso como un “...asunto puramente privado...” otorgó el perdón al ofensor para extinguir la acción legal. Hizo la salvedad de que si cualquier incidente se repitiese “...que mancille su honor o el de sus hijas...” iniciaría el juicio nuevamente. El acusado aceptó las condiciones, siendo puesto en libertad. Es notorio que todo el asunto fue solucionado entre hombres y el perdón de la víctima, como obligaba la ley, no aparece. No se puede saber la opinión de la “estuprada” ya que no se la toma en cuenta en ningún momento. AGCA: Jef. Pol. Quiché-Joyabaj, 1892. El Código Penal no señala cuándo el perdón era expreso, pero se infiere que consistía en una declaración ante el Juez.
- [18] Código Civil de la República de Guatemala. Tipografía del Progreso. Guatemala, 1877. p.106

CAPÍTULO 2

Una visión del ser mujer: la Iglesia Católica y la definición del desempeño social

Es innegable la importancia del estudio de las ideas y planteamientos manejados por una de las instituciones más antiguas en la Historia de la cultura occidental, como lo es la Iglesia Católica, en tanto que rectora (por mucho tiempo) del conocimiento denominado científico y de las normas morales que han regido la conducta de las poblaciones humanas (occidentales u occidentalizadas).

Cabe aclarar que el objetivo de este apartado no es constituirse en un estudio que requeriría cierta especialidad en estudios filosóficos y teológicos. Lo que se pretende es aproximarse a las ideas que fundamentan los procesos históricos que inciden y conducen el desempeño de los individuos, es decir, en este caso se pretende conocer el lugar y funciones otorgadas a las mujeres (en el contexto de la Reforma Liberal) por la normativa religiosa imperante en la sociedad guatemalteca en la década comprendida entre 1880 y 1890, para así comprender el papel que estaban llamadas a desempeñar dentro del conglomerado social y cómo este mismo papel asignado influía en el accionar de las mismas como sujetos históricos.

La importancia del estudio de la normativa religiosa radica en que la Iglesia se presenta como una de las instituciones patriarcales fundamentales que reproducen la opresión genérica de las mujeres --como bien lo señala Marcela Lagarde.

La posible influencia de la normativa religiosa sobre el comportamiento femenino se abordará en la segunda parte de este estudio.

Las fuentes utilizadas para el abordaje empírico fueron básicamente las Cartas Pastorales, custodiadas en el Archivo Histórico Arquidiocesano Francisco de Paula García Peláez, generadas en la década en cuestión.

Las Cartas Pastorales se constituyen como los mensajes que la Iglesia desea hacer llegar a toda la comunidad de feligreses, de acuerdo a las instancias o requerimientos tanto del Vaticano como de las condiciones específicas de la sociedad guatemalteca. Estas fuentes presentan la dificultad que los principios y fundamentos sobre los cuales se basa la Iglesia Católica forman una continuidad bastante larga, no cambian de manera repentina debido a su misma categoría de dogma religioso. Esto provoca dos situaciones que deben considerarse. Primero, que para poder captar los basamentos que rigen el pensamiento de la Iglesia se necesitan períodos de estudio mucho más amplios que una década. Segundo, que esta misma característica de permanencia de las ideas y de los dogmas puede verse como positivo (para el estudio realizado), ya que hace suponer que la normativa no ha cambiado bruscamente, de manera que podemos tener una visión cercana de la relación que se presenta como objeto de estudio: la Iglesia y las mujeres.

1. El papel del cristianismo en la definición del desempeño social.

El fenómeno religioso forma parte de la instancia superestructural de la sociedad, es decir que corresponde al ámbito ideológico de la misma. [1]

Aproximarse a la ideología impulsada por la Iglesia Católica hace necesario tomar en cuenta algunos datos relacionados con su surgimiento en tanto que cuerpo organizado de ideas, y con ello tener en mente algunas bases de su propia sustentación relacionadas directamente con el objeto de interés en el presente capítulo.

1.1. En el Viejo Continente.

Con la llegada de la crisis del esclavismo en Europa, se hizo necesario encontrar los mecanismos para inducir a los trabajadores hacia la obediencia necesaria en la relación con sus patronos. Entre ellos se puede mencionar el papel desempeñado por el terrorismo psicológico y metafísico, que -- según Joyce Lussu [2] las religiones del Imperio Romano con su pluralismo y su tolerancia ya no podían proporcionar. El cristianismo acudió a sostener al Imperio, con la resignación y la obediencia como virtudes centrales de los explotados. Cabe hacer notar que -como acertadamente hace ver Lussu- la frase de “pon la otra mejilla” se refería únicamente a los siervos y a las mujeres, ya que era inconcebible que el abofeteado fuera el padre o el patrón.

La excomunión a los siervos infieles y la sexofobia [3] hacia las mujeres se convirtieron en poderosos instrumentos para dominar a las masas, presentándolas como virtudes exaltadas por el Cristianismo.

La entrada de las culturas occidentales al Cristianismo provocó que sobre las mujeres cayera el peso de la ideología sexofóbica haciéndolas ver como “...puertas del infierno, tentaciones diabólicas, receptáculos de todos los vicios, perdición para todos los

hombres, estructuralmente inmorales, peligrosamente irracionales, necesitadas de férreas tutelas al estar naturalmente inclinadas a las malas acciones...” [4]

Con el reforzamiento del poder eclesiástico, el derecho canónico se extiende y se impone, institucionalizando el dominio del varón. Esto se hace evidente al condenar a la vergüenza el cuerpo humano y principalmente al sexo. Aún así el sexo masculino era asumido como un símbolo de poder, el femenino era pecaminoso.

Siguiendo los planteamientos de Lussu, Dios había creado al hombre, mientras que la mujer no era más que una de sus costillas nacida para servirlo; al comer la manzana siguiendo su propio deseo, se convirtió en perpetua portadora de pecado al ofender el orden establecido. De ello se deduce que “...ser hombre no era pecado, ser mujer sí...” [5].

1.2. En el Nuevo Continente.

Desde el momento que la Iglesia católica hizo su aparición en el Nuevo Mundo, trajo consigo algunas funciones -según Regina Wagner- como las de “...apoyar al gobierno colonial, transmitir los valores y tradiciones hispano-católicas, concentrar a los pueblos indígenas y evangelizarlos” [6]. En forma paralela a su función, eminentemente espiritual, la Iglesia también desarrolló la de unificar y cohesionar a la sociedad para así propiciar la ejecución de los intereses de la Corona Española, creando nexos y valores comunes que contribuyeran a crear y cimentar una incipiente identidad. Llamaba al orden y a la lealtad a la Corona a través del púlpito, vigilaba a la población a través del confesionario, y castigaba las transgresiones a través del Tribunal del Santo Oficio [7].

Para realizar sus labores evangelizadoras la Iglesia se valió de distintos métodos litúrgicos y artísticos, impartían el conocimiento -primeras letras, cultivos y labores artesanales desconocidos en el Nuevo Mundo-, organizaban a las poblaciones en grupos (cofradías) respecto del calendario de fiestas religiosas, llevaban los sacramentos (bautizos, matrimonios, comuniones, defunciones) a las mismas.

Simultáneamente, cumplía con labores que pueden llamarse civiles como la protección hacia las poblaciones indígenas respecto de los abusos de los encomenderos y la atención a hospitales, orfanatos, viudas, etc.

Los servicios prestados por la Iglesia fueron recompensados por la Corona Española, mediante cierta ayuda material que consistía primordialmente en el derecho de captar fondos provenientes de las poblaciones locales, fuera a título individual de parte de los feligreses (diezmos, limosnas, capellanías) o colectivo (cofradías, trabajo forzado en construcciones de templos) por parte de los mismos [8].

Es así, como la Iglesia logra acumular bienes inmuebles y capital que la hicieron llegar a tener mucho poder e influencia en las distintas esferas y ámbitos de la sociedad guatemalteca .

1.3. Los Liberales frente a la Iglesia Católica.

Los liberales tanto de la primera como de la segunda generación se opusieron al control de la Iglesia sobre la propiedad territorial, como enuncia Héctor Pérez Brignoli [9], fundamentalmente por dos razones: Primero, la Iglesia no pagaba impuestos, lo que

contribuía a una desventajosa situación fiscal para el país. Segundo, impedía la libre circulación y el crecimiento de la riqueza pública.

La oposición de parte de los liberales estaba relacionada con el poder económico alcanzado por la Iglesia pero al mismo tiempo con el control ejercido sobre la vida de los ciudadanos a través de la educación y su influencia moral.

Ante esta situación, los liberales de la segunda generación (que asumieron el poder político a partir de 1871) no podían iniciar una reforma de toda la sociedad sin aglutinar la mayor parte del poder posible en sus propias manos. De esta manera en el cuerpo legal -véase Capítulo 1- creado con la llamada Reforma Liberal, incluyeron los procedimientos de expropiación y confiscación de los bienes de la Iglesia. La secularización de los mismos contribuyó a fortalecer y consolidar el gobierno instaurado por los liberales.

La ley de secularización de los bienes eclesiásticos intentaba, entre otras cosas, limitar la ingerencia de la Iglesia en la vida de la población pero su influencia sobre la conducta de los habitantes (a través de la moral y la espiritualidad) no fue tan fácilmente "extirpada" como su base económica, debido a que la Iglesia utilizaba y manejaba el fervor religioso de los creyentes en contra de los argumentos liberales. En ese sentido, se entiende que entre los objetivos liberales más importantes estuviera el de restar poder a la Iglesia, tanto a nivel económico colectivo como de presencia e influencia en la vida de la población [10].

2. La preceptiva católica respecto del desempeño femenino.

Los modelos de comportamiento femenino que la Iglesia Católica ha confeccionado revisten ciertas características según el contexto social de que se trate y, por supuesto, del papel que a la misma Iglesia le toque jugar en el mismo. Por ello se hace necesario, abordar los modelos y/o imágenes femeninas impulsadas por la Iglesia en algunos momentos importantes de su accionar en la sociedad guatemalteca, recorrido sin el cual se hace un tanto difícil captar todas las facetas de los mismos modelos y/o imágenes.

2.1. Imágenes femeninas utilizadas en el momento de la conquista.

El ideal positivo de lo que concibe la Iglesia que deben ser las mujeres se sintetiza en la figura de la Virgen María, (como deificación de la representación simbólica de las mujeres a partir de la maternidad, según señala Marcela Lagarde) por lo que se hace necesario revisar rápidamente la visión de María impulsada por la Iglesia a partir de su ingreso en América.

La imagen de María trasladada a América por los conquistadores estaba íntimamente ligada con el objetivo de conquistar el territorio y --según Mons. Gerardo Flores-- se vincula directamente con el papel unificador desempeñado por la misma Virgen María en la reconquista del territorio que hoy se conoce como España) [11].

Es así como María aparece ante el mundo americano como el símbolo de la fuerza de los enemigos y la causa de su derrota en la guerra. Se vincula la imagen de María con la destrucción material del mundo conocido por las poblaciones originarias del

continente, "...bajo la imagen de [María] La Conquistadora se degrada a la mujer indígena y afroamericana y se le reduce a la condición más pobre y humillante..." [12], y por ende es comprensible el rechazo inicial de la imagen de la misma por parte de las poblaciones americanas.

Más adelante se lleva a cabo -según Gerardo Flores- un "salto dialéctico" en el cual María se transforma en una nueva personalidad histórica como la madre compenetrada con la cultura y el idioma, y que "...como madre quiere reconstruir la cultura desecha..." [13]. La apropiación y adaptación de las características propias de María por parte de la población americana a la o las imágenes de diosas existentes en el territorio dan lugar a una simbiosis, sin la cual no habría sido posible la evangelización del continente.

En algunos casos se traspasa la adoración de la Madre Tierra prehispánica a la imagen católica de la Virgen María [es el caso de Tonantzin convertida mediante el sincretismo religioso en la Virgen de Guadalupe, y el de la Virgen de Copacabana tallada en un roca sagrada prehispánica], contribuyendo así a los inicios de la formación de una cierta identidad local.

Mucho más tarde, la Virgen María asume el papel de generala de los ejércitos independentistas (bajo el calificativo de María Libertadora).

Siguiendo los planteamientos de Gerardo Flores, "...María resume en sí misma las situaciones más características de la vida femenina porque es virgen, esposa y madre de Jesús como modelo eximio de la condición femenina..." [14]. Este modelo de comportamiento corresponde al característico afán de control y restricción del ejercicio

de la reproducción y la sexualidad femenina, cuyos orígenes se remontan al nacimiento del patriarcado como forma de organización social. Es obvio que todas aquellas mujeres que no cumplieran con los conceptos inherentes a la imagen de María, quedaban fuera de la consideración de la Iglesia como buenas mujeres que cumplen a cabalidad lo ordenado por las leyes divinas. La Iglesia mantuvo esta concepción tradicional del papel de las mujeres en la sociedad desde su llegada a tierras americanas hasta finales del siglo XIX, en que aparece esta misma concepción sin variaciones esenciales.

2.2. Imágenes femeninas impulsadas durante la Reforma Liberal.

La iglesia mantuvo siempre una importancia fundamental en la vida de las mujeres. Primero, debido a que como instancia moral y religiosa definió el papel de la mujer en las sociedades católicas. Segundo, porque en las religiones las mujeres tiene un gran papel que desempeñar sea como monjas o como fieles. En ambos casos pueden organizarse y actuar por sí mismas "...aún bajo supervisión masculina, en papeles aceptados como 'femeninos' por la sociedad, pero que las acercan a algunos roles generalmente reservados a los hombres ..." [15].

Según Francois Carner, para el caso mexicano en la primera mitad del siglo XIX, los conventos servían como repositorio de mujeres solteras de las clases altas cuando eran indeseables por su conducta o por su escaso atractivo físico (según los estándares de belleza vigentes), o simplemente porque eran demasiadas. El campo de investigación de este trabajo tendría que extenderse demasiado para poder saber si esta aseveración se

puede aplicar al caso de Guatemala, pero permite tener una referencia de un ámbito determinado.

El camino perfecto para servir a Dios era la virginidad consagrada, es decir, la vida monacal. Según Marcela Lagarde el pacto que se realiza entre Dios y las religiosas es el matrimonio, ya que ellas se convierten en esposas de la deidad masculina patriarcal, a diferencia de sus homólogos masculinos quienes se presentan como los interlocutores de la divinidad.

Sin embargo, el matrimonio (mundano) se presenta como otra posibilidad aceptada y propiciada por la Iglesia al concebírsele como el único camino permitido para la intimidad entre hombres y mujeres, encaminada hacia el cumplimiento de la función reproductora dentro de los cánones de lo establecido: fidelidad, exclusividad, obediencia, etc.

Cabe mencionar en este momento el debate sostenido entre el Estado Liberal y la Iglesia Católica, ante la iniciativa del primero de decretar la validez del matrimonio civil [16].

El Estado intenta restar poder a la Iglesia restringiendo su injerencia en la vida de la población, en aspectos que considera debe regular el Estado (tales como el matrimonio). Por el contrario la Iglesia defiende su postura sosteniendo que "...sólo interviene para defender lo que está sometido al derecho divino y le fue confiado inalienablemente : esto es la santidad del vínculo conyugal..." Declara que no se disputa al Estado la regulación legal del matrimonio y sus efectos civiles, pero sí pretenden frenarlo cuando "...entrando al santuario de la religión y de la conciencia se erige en

arbitro y reformador ... del vínculo augusto ordenado por el mismo Dios...” [17]. Se niega a ceder cualquier espacio al Estado respecto del matrimonio, haciendo ver que el mismo no puede opinar en un campo que no le pertenece. Es obvio que rechazan claramente el matrimonio civil y al mismo tiempo su disolución, manejada por el Estado Liberal como divorcio.

La Iglesia católica con todo su poder e influencia no podía entrar en conflicto directamente con el Estado Liberal, pero sí estaba en capacidad de llevar a cabo una labor de convencimiento (a manera de lucha subterránea) de la población para que ésta ejerciera presión o actuara de acuerdo a la posición manejada por la misma.

En este sentido, la Iglesia manifiesta en su Decreto No. 28 acceder a la celebración del matrimonio religioso con posterioridad al matrimonio civil, pero simultáneamente advierte a los contrayentes y feligreses en general que “no podrán cohabitar, ni hacer uso de él, sin gravísimo pecado, mientras no contraigan matrimonio católico...” [18]. Es notoria la actitud de la Iglesia al querer hacer uso de la intimidación de los fieles para que el matrimonio religioso no pierda ni por un momento su importancia, ni ceda su lugar al matrimonio civil: no entra en pugna con el Estado, pero paralelamente refuerza la base espiritual del matrimonio religioso.

La Iglesia hizo ver, además, las sanciones a que se harían merecedores quienes no obedecieran la normativa religiosa: 1) sus descendientes estarían privados de los derechos y “gracias” de la Iglesia “...tanto en la vida como en la muerte...” [19]; 2) los mismos serían consignados en los libros de bautismos, para que consten como hijos ilegítimos, 3) tampoco se daría bendición a la mujer después del alumbramiento. Con

todo ello, aun sin decirlo abiertamente, la Iglesia Católica hizo ver al matrimonio civil como nulo o sin validez.

Las doctrinas evangélicas reconocieron a las mujeres la igualdad espiritual frente a Dios, pero simultáneamente introdujeron las ideas de la maldad de la carne y de la naturaleza pecaminosa de la mujer.

Por su natural debilidad moral la mujer debía ser guiada por el hombre, siendo una de las mejores maneras el matrimonio.

Desde la primera de las Cartas Pastorales (elaboradas entre 1880 y 1889) dedicadas al matrimonio, se evidencia la posición que para la Iglesia Católica ocupan las mujeres, visto desde luego a partir del dogma religioso: "...en efecto cuando Dios creo al hombre a su imagen y semejanza, no quiso formar una criatura sola que presidiese el universo. A ese rey poderoso de la naturaleza, en medio del silencio universal faltabale su complemento y perfección: el ser semejante a él, a quien debía comunicar sus pensamientos y confiar los sentimientos de su corazón; que debía ser su apoyo y su sostén; y con quien debía compartir , en su presente feliz las glorias de aquel vasto imperio y en su provenir desgraciado, los dolores y lágrimas de su expiación faltabale en fin la dulce compañera con quien debía reproducirse y triunfar de la sentencia fatal de muerte, perpetuándose, a pesar de ella, en su posteridad..." [20].

Es notorio el papel asignado a las mujeres desde la creación: el de complemento que existe en función del hombre y para el hombre, quien es el "rey," en ningún momento se dice que ella sea su igual ya que debería entonces denominársele "reina" lo cual no sucede; se le otorga la categoría de "dulce compañera" lo que la condena al

ámbito de los sentimientos y la desliga del ámbito de la razón (opuestos por naturaleza); con su confinamiento a la categoría de un ser sentimental se le asigna la tarea de reproductora de las siguientes generaciones; ella es por tanto el apoyo del hombre y su destino siendo inconcebible que la relación sea a la inversa.

Las Cartas Pastorales que se relacionan con el tema tenían como objetivo dar a conocer el rito del matrimonio religioso, sus condiciones o requerimientos como las amonestaciones, edad requerida, pruebas de bautizo, viudez, consentimiento paterno, testigos, etc. [21].

Respecto del consentimiento paterno cabe anotar que reviste las mismas condiciones que las estipuladas en el Código Civil promulgado por los liberales, es decir, se privilegia el consentimiento del padre sobre el de la madre, haciendo ver que al carecer del consentimiento o autorización de los ascendientes (primero paternos y luego maternos) o los tutores, sólo puede suplirse con la autorización presidencial. Se infiere de este precepto la visión que se tiene de la sociedad, al ver al presidente como el padre de todos los ciudadanos. Esta coincidencia del Código Civil liberal y la normativa religiosa lleva a preguntarse si la ruptura de los liberales y la iglesia era solamente una lucha de poder, mientras que las cuestiones relativas a la visión de la sociedad y la vida de los ciudadanos siguieron siendo las mismas, sin que los liberales intentaran cambiarlas.

Dentro de la preceptiva matrimonial la Iglesia establecía los papeles a desempeñar por cada una de las partes:

El hombre, "...lucha contra las dificultades de los tiempos, para sustentar a su mujer y a sus hijos..." [22] se presenta como el "rey poderoso de la naturaleza," que

presidiese el universo” y quien, por lo tanto, ejerce la autoridad sobre toda la creación: “... basta la superioridad que respecto de la mujer da al varón la naturaleza.”

La **mujer** poseía una igualdad espiritual ante Dios, aunque se incluyeron ideas - según Francois Carner- que planteaban la maldad de la carne y la naturaleza pecaminosa de la mujer o por lo menos el concepto de que su naturaleza era tan débil moral y religiosamente que debía someterse a los hombres para ser guiada por el camino del bien [23].

Por ello, la mujer debe ser sumisa ante la autoridad del padre y luego del marido, quienes en tanto que pertenecientes al género masculino encarnan la autoridad del “rey” antes mencionada, la cual es incuestionable en tanto que la mujer católica debe ver en ellos “..[al] representante de Cristo, [y] acata en él no tanto los dones naturales, cuanto la autoridad de Dios le confiere para el gobierno de la familia; lo respeta y lo honra, aconsejándolo con afecto desinteresado, más no pretende dominarlo.” [24]

Es revelador que en ningún momento se recomiende al hombre que debe sentir por su compañera el mismo afecto desinteresado que sí se le recomienda a ella sentir por él. Tampoco se menciona en ningún momento que él debe portar la “...corona virginal, que ha de adornar la frente pura de la joven esposa ...” [25] Invertir este argumento hacia la población masculina probablemente hubiese sido una aberración.

Claramente se indica el papel que deben jugar las mujeres en el matrimonio, y por ende, en la sociedad misma: “...estén las mujeres sometidas a su marido como al Señor, estas palabras decimos valen más que todas la leyes para mantener el orden, paz y

felicidad para todas la familias; prescriben a la mujer justa subordinación, y a la vez la honran con altos motivos y fundamentos en que su subordinación estriba...” [26].

La llamada “justa subordinación” sólo asumía esta característica --o adjetivo-- desde la perspectiva del grupo genéricamente dominante [27].

Con estos pocos elementos, es incuestionable la supremacía absoluta otorgada por la Iglesia Católica al papel masculino sobre el femenino .

CONCLUSIONES DEL CAPITULO 2.

La oposición y conflicto entre el Estado Liberal guatemalteco y la Iglesia Católica entre los años de 1880 y 1889 no fue un problema de matiz ideológico, por lo menos en lo que respecta a la concepción del papel que estaban llamadas a desempeñar las mujeres dentro de la sociedad de fines del siglo XIX. A pesar de que ambas instituciones se disputaban el control sobre la población, los argumentos utilizados no son muy distintos (como se evidencia en el desarrollo de los dos primeros capítulos del presente trabajo).

El Estado liberal pretendía coartar el poder económico y la ingerencia de la Iglesia en la toma de decisiones que afectaban a toda la sociedad, sin embargo el mismo no se planteaba (ni remotamente) cambiar las concepciones implementadas por la Iglesia Católica concernientes al desempeño individual y colectivo en la vida cotidiana, es decir, los papeles designados a las mujeres y los hombres que el dogma religioso reproducía y que formaban parte de los valores que cohesionaban la sociedad del momento: las mujeres debían ser sumisas, obedientes, castas y fieles a la autoridad masculina (fuera encarnada ésta por sus padres o esposos), cualquier otro comportamiento era considerado no sólo inapropiado sino pecaminoso, ya que alteraba el orden social dispuesto por Dios y sus emisarios.

NOTAS DEL CAPITULO 2

- [1] Se hace necesario, por tanto, tomar en cuenta ciertos elementos conceptuales para así poder ubicar de mejor manera los planteamientos que se proponen en el discurso de la Iglesia Católica. La vinculación entre la estructura y la superestructura se logra con los aportes de Garrasí quien propone el concepto del bloque histórico. Este concepto remite a la noción de hegemonía como la dirección intelectual y moral de la sociedad por la clase dominante, son los intelectuales los que forman parte de la llamada sociedad civil (complejo de la estructura ideológica, constituida por el conjunto de los organismos llamados privados) y los responsables de lograr la hegemonía [Portelli: 1973] Regine Steichen hace suyos los planteamientos de Schaff, caracterizando la definición de ideología del mismo como genético-funcionalista en tanto que combina el aspecto genético (la formación de las ideas con base en la situación e interés de clase) y el aspecto funcional (las ideas que sirven para la defensa de dicho interés), pudiendo ser estas ideas tanto falsas como verdaderas. [Fernández: 1989] La ideología, como concepción del mundo de la clase dirigente, se difunde a toda la sociedad. Sin embargo, esto no sucede de manera homogénea: la ideología difundida entre las capas sociales dirigentes es más elaborada que los trozos sueltos de la cultura popular. Garrasí distingue diferentes grados cualitativos que corresponden a capas sociales determinadas: en los dos extremos la filosofía y el folklore entre ellos el sentido común y la religión. [Portelli: 1973] La Iglesia católica ha logrado mantener su unidad ideológica al comprender la necesidad de la unión doctrinaria de todo el bloque social –masa religiosa–, mientras luchan para que los estratos intelectualmente superiores no se separen de los inferiores. Esto no significa que de hecho exista una diferencia entre las creencias de las distintas capas sociales.
- [2] Lussu, Joyce. Padre, Patrón, Padreterno: Breve historia de esclavas y mátronas, villanas y castellanas, brujas y mercaderas, proletarias y patronas. Anagrama, Barcelona, 1979.
- [3] La sexofobia se presenta como una expresión maximizada del sexismo, que a su vez conforma un cuerpo de creencias, mitos y mistificaciones relacionadas con la superioridad de un sexo determinado. Esta supuesta superioridad redundo en beneficios y privilegios de unos seres sobre otros considerados inferiores, en base al sexo a que se pertenecen. Para una ampliación respecto del uso de este concepto por las teorías feministas puede consultarse [Facio: 1992]
- [4] Lussu, p.66
- [5] Ibid. p.66

- [6] Wagner, Regina. Historia social y económica de Guatemala, 1524-1900. ASIES. Guatemala, 1994. p.26.
- [7] El Tribunal del Santo Oficio se presenta como una de las primeras máquinas represivas modernas, establecida en España desde 1480, en Nueva España a partir de 1571 (hasta 1819) y en Guatemala en 1572. Para revisar el funcionamiento de la institución como tal, véase [Alberro: 1988].
- [8] Véase [Wagner: 1994].
- [9] Se sabe también que al ser una etapa de transición, el estado liberal pretendía dejar atrás las reminiscencias del periodo colonial y de la primera mitad del siglo XIX que le restaban poder político y económico. La secularización de las tierras eclesiásticas fue un recurso usado por otras reformas liberales en el continente; es el caso de la revolución mexicana. Acuña, Víctor Hugo (Editor). Historia General de Centroamérica. Tomo IV. Sociedad Estatal Quinto Centenario/ FLACSO. España, 1993. p.226
- [10] Entre los artículos del Código Penal se encuentran los enunciados número 92 y 93, los que mencionan lo siguiente: Libro II, título I: Delitos contra la paz o independencia del Estado. Artículo 92: Toda persona que sin autorización del Gobierno ejecute bulas, breves, rescriptos o despachos de la Curia Romana, les dé curso o publique será castigada con arresto mayor y con multa de 3000 pesos. Artículo 93: El eclesiástico que en ejercicio de sus funciones se oponga a la observancia de la ley o hable públicamente contra ella incurre en igual pena anterior. Es de hacer notar que de los seis artículos de este apartado, dos son dedicados a la Iglesia Católica, lo que implica el 33% de la totalidad, esto puede tomarse como un indicador de la importancia dada al objetivo de restar poder de la Iglesia en la coyuntura política vivida por los Liberales, respecto de otros peligros por los que podría atravesar el Estado. Respecto de la influencia de la Iglesia Católica en el ámbito de la educación según el Presidente Barrios, véase Capítulo 3.
- [11] Flores, Gerardo. "María en el catolicismo popular de América Latina." Revista Analéctica (Guatemala). Año 3, enero- diciembre 1988. Edit. Centroamericana de Publicaciones Religiosas.
- [12] Ibid, p.p. 95-96
- [13] Ibid, p. 97. Es el caso de apariciones tales como la Virgen de Guadalupe en el año 1531, que revisten características propias del mestizaje, el sincretismo religioso, etc. puede consultarse [Lafaye: 1977].
- [14] Flores. Op.Cit. p.105

- [15] Carner, Francois. Los estereotipos femeninos en el siglo XIX. Rámos Escandón, Carmen; et. al. Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México. México, Colegio de México, 1987. p.p. 95-110
- [16] Los liberales de la 1a. generación, es decir, los que formaban parte del gobierno de Mariano Gálvez ya habían decretado en su momento el matrimonio civil (en 1836) y el correspondiente divorcio civil (en 1837). Ambos decretos fueron abolidos más tarde por la Asamblea Legislativa durante el gobierno de Rafael Carrera (en 1840). Para ampliar la información respecto de los debates entre el Estado y la Iglesia a lo largo del siglo XIX, véase [Miller: 1976]
- [17] AHA: Sección Visitas Pastorales: M. García Peláez 63 T6. Pastoral del M. I. Sr. Arzobispo Raul y Beltrán sobre el matrimonio, 1881. p.8
- [18] Ibid.
- [19] Ibid.
- [20] AHA: Sección Visitas Pastorales: M. García Peláez 63.T6 Pastoral del M. I. Sr. Gobernador del Arzobispado de Guatemala Pro. Don Juan B. Raul y Beltrán sobre el matrimonio, 1881.p. 4.
- [21] AHA: Sección Visitas Pastorales: M. García Peláez 63.T6 (1858-1862) El D. Antonio Larrazabal penitenciario de esta Santa Iglesia Metropolitana. Real Cédula de 24 de diciembre de 1742 sobre prestar asistencia a los que no fueran extranjeros o vagos en matrimonio. La gran mayoría de las Cartas Pastorales emitidas en el período de estudio se refieren a la posición de la Iglesia respecto de los asuntos políticos y rituales de la misma, condenando otras filosofías y prácticas religiosas.
- [22] AHA: Sección de Cartas Pastorales: M. García Peláez 63.T6 Pastoral M. I. Sr. Arzobispo Don Juan B. Raul y Beltran sobre el matrimonio, 1881.
- [23] En las recopilaciones referentes al Derecho Canónico se hace presente esta idea de maldad de carne de manera sutil al reglamentar el "Lugar Apropriado para oír confesiones de Mujeres," este debe ser en un "lugar patente y bien visible," ordinariamente en la Iglesia, en un oratorio público o semipúblico, debe estar provisto de una rejilla fija y con agujeros pequeños entre el penitente y el confesor. Las confesiones de las mujeres deben oírse sólo en confesionario y "fuera sólo por causa valedera como enfermedad y con la cautela que se juzgue conveniente" [Alonso y Cabrera: 1974], mientras que las de los hombres sí se pueden oír en casas particulares. Esta prohibición denota que las mujeres encarnan cierta tentación para los sacerdotes, por lo que hay que evitar todo contacto posible en solitario. Se evidencia el afán de proteger los votos del sacerdote, y simultáneamente proteger la honra de las mujeres confesas.]

- [24] AHA: Sección Visitas Pastorales: M. García Pelaéz 63. T6 Pastoral del Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Arzobispo para el santo tiempo de la cuaresma, título: Del matrimonio, 1887.p.8 [25]
- [25] AHA: Sección Visitas Pastorales: M. García Pelaéz 63.T6 Pastoral M. I. Sr. Gobernador del Arzobispado de Guatemala Pbro. Don Juan B. Rauli y Beltrán sobre el matrimonio, 1881. [26]
- [26] AHA: Sección Visitas Pastorales: M. García Pelaéz 63.T6 Pastoral del Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Arzobispo para el santo tiempo de cuaresma, título: Del matrimonio, 1887. p.9
- [27] La llamada "justa subordinación" se evidencia de muchas maneras y en situaciones tan pedestres como el lugar que se considera apropiado para llevar a cabo los cantos religiosos, ya que "...se renueva la prohibición de que las mujeres toquen algún instrumento o canten en el lugar de la orquesta o en otro separado y visible, pudiendo cantar tan sólo en el sitio destinado a todos los fieles..." (AHA:Visitas Pastorales, M.García Peláez 1858-1862. 63. T6: Reglamento de la Música de Iglesia, 10 nov. 1885).

CAPITULO 3

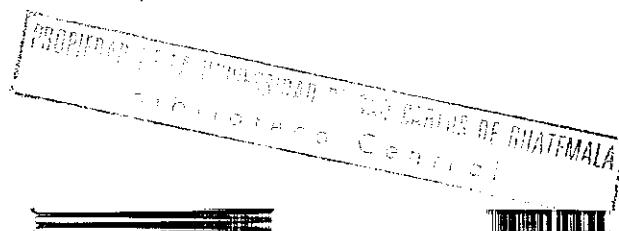
Ideas manejadas por la sociedad liberal respecto de las mujeres

Conocer la ideología de una sociedad siempre presenta múltiples dificultades, por ejemplo la imposibilidad de sostener la existencia de "la ideología," absolutizando sus expresiones a toda una sociedad. [1]

En una sociedad fragmentada por las divisiones de clase, etnia y género no se puede asegurar el manejo de concepciones homogéneas. Existen sí elementos comunes que se permean a todos los grupos, que son aprehendidos de diferente manera condicionados por el contexto en que se desarrollan los mismos.

De cualquier manera resulta revelador conocer la ideología dominante que emana principalmente de los sectores de élite y cómo es percibida por los grupos subalternos, ya de manera diluida. Para poder captar ambas formas o momentos de la ideología de la sociedad liberal respecto de la condición femenina, se tratará de captar las ideas dominantes a través de los medios de comunicación escrita como periódicos, revistas, programas y discursos pronunciados por los funcionarios de gobierno, etc. para poder deducir su impacto en la mentalidad de la sociedad en general. Todo ello sin olvidar que un medio escrito de comunicación puede llegar a un pequeño porcentaje poblacional y no a la mayoría analfabeta. No por esto deja de ser significativo su análisis.

La forma en que llega esa ideología dominante a los sectores subalternos se tratará de captar en el momento de analizar los juicios realizados a las mujeres



delincuentes, en tanto que ellas pertenecen mayoritariamente a los mismos (véase Segunda. Parte).

El margen temporal en el que se estudiaron las fuentes descritas se amplió ligeramente en tanto que no se conserva mucha de la documentación del momento y tomando en cuenta que la mentalidad de una sociedad no cambia de manera repentina (aun con un movimiento revolucionario de por medio y este no es el caso de los eventos de 1871) como otras instancias de la sociedad misma.

El margen temporal utilizado solamente para el presente capítulo comprende desde los primeros años de la Reforma Liberal hasta finales del siglo (1871-1899).

La acción de los sujetos sociales se ve condicionada por el ámbito en que se desenvuelven, limitada por las normas sociales. Esto se agudiza en el caso de las mujeres, ya que existen modelos de comportamiento instaurado a seguir, sin los cuales se hace difícil la aceptación por parte del conglomerado social. Para los historiadores no conocer esos modelos hace imposible comprender el desenvolvimiento colectivo.

El conocimiento de tales modelos permite captar el sentido de la feminidad en una época y sociedad específica, es decir, los elementos y características que hacen a una persona del sexo/género femenino ser mujer. [2]

1. La Educación impulsada por los Liberales.

Los gobiernos liberales que se sucedieron entre 1871 y 1899 dieron suma importancia a la educación pública, debido a que se sustentaba la idea de que sin ella no se podía alcanzar el progreso deseado para el país, "...el desarrollo moral e intelectual de

las masas populares es el alma mater de la soberanía nacional...” (sic) [3] la que estaba referida según las revistas de la época a una nación verdaderamente republicana y libre. Esta idea no era exclusiva de los liberales guatemaltecos, estaba a la altura de las corrientes de pensamiento en América Hispana para ese momento [4].

Siguiendo esta línea de pensamiento los liberales crearon más de 600 escuelas en todo el país e hicieron venir profesores y preceptoras extranjeros, creyendo que este era el mejor impulso que podían dar a la educación. En esta política se ve aplicado el mismo criterio utilizado al propiciar las inmigraciones extranjeras al país: el desarrollo occidental desplazando al atraso provocado por la población indígena [5].

Los liberales impulsaron una educación fuera del monopolio de la Iglesia Católica, lo que representó problemas de credibilidad para el gobierno que se esforzaba en demostrar que la educación laica no significaba una educación atea, como se evidencia en repetidos artículos publicados en las revistas editadas por la Secretaría de Instrucción Pública. El basamento de la educación laica radicaba en la enseñanza de la moral, como sustitución del elemento religioso. La moral separaba “lo lícito de lo ilícito”, inculcándose el sentimiento del deber y el culto a la patria que todo lo engrandece y lo purifica [6].

Se reivindicaban como valores propios a ser desarrollados en los educandos “...el patriotismo, el amor a la libertad, fidelidad y consecuencia en la amistad, benevolencia, respeto, honestidad, caridad, veracidad, generosidad, limpieza, respeto a la honra y propiedad ajenas...” [7]. Es de hacer notar que cuando se dice educandos, se refiere a

que a su vez se vinculaba con la clase social a la que se pertenecía y con la herencia sobre la propiedad: Los hombres propietarios de los bienes sólo podían heredar a los hijos que con certeza eran propios. También se hace presente el afán de diferenciación social entre las clases sociales y el mantenimiento del estatus logrado por los individuos, bajo el presupuesto de que las clases populares son vistas como revoltosas, incivilizadas e inmorales. Es comprensible entonces que tanto los hombres como las mujeres mismas protegieran y controlaran la sexualidad femenina y su comportamiento en general.

Según el Presidente Barrios, la educación conducida anteriormente por la Iglesia Católica (como en el Colegio de Señoritas Belem, orientado por los jesuitas) "...condenaba el hipócrita sistema de aislamiento, de enemistad con los círculos sociales, de esclavitud y nulidad para la inteligencia." [10]

El Gobierno liberal a través de sus funcionarios (Secretarios de Gobierno en los despachos de Instrucción Pública y Relaciones Exteriores) manifestaba la necesidad de dar a las mujeres una educación más práctica, lo que para ellos significaba "...amaestrarle en los oficios y labores que le son propias." El pragmatismo liberal para el caso de las mujeres se muestra bastante reducido, ya que pretenden darles una visión general de geografía e historia, pero insisten en que sólo en el caso en que fuera posible y no como una prioridad. El Ministro de Relaciones Exteriores recalca el deseo del gobierno de proporcionar una educación más amplia, pero no por ello desea una educación "realista" ya que considera que "...el pudor y la inocente ignorancia son las mejores joyas en la frente de una virgen." [11]

Se reivindica el pudor y la ignorancia femenina para que las mujeres no puedan asumir una posición autónoma, responsable y participativa en la toma de decisiones, sino por el contrario una docilidad e ignorancia que no permita cuestionar la autoridad masculina.

Como es notorio, la virginidad se presenta como una característica inseparable a las mujeres no casadas, mientras que jamás se sugeriría el mismo requisito a la población masculina. En todo caso, para el niño la autoridad y para la niña la obediencia.

Al mismo tiempo que se inculcaban estos valores se introducían otras innovaciones, como el impulso al trabajo manual de las niñas bajo el presupuesto de que las labores propias de su sexo "...conlleven el sedentarismo que empobrece y debilita el organismo...", por lo que se debe cultivar su fuerza muscular sin menoscabar la imagen de fragilidad femenina. Es de hacer notar que esta imagen corresponde a una clase social determinada que poseía los recursos suficientes para tener a su servicio todo un cuerpo de sirvientas, cocineras, lavanderas, niñeras que realizaran el trabajo doméstico para que sus mujeres se limitaran a una tarea de dirección y administración del mismo, ya que no puede pensarse que éstas trabajadoras del hogar pudieran hacer gala del sedentarismo. De cualquier manera, los centros de enseñanza no estaban diseñados para ellas.

Las actividades recomendadas consistían en la aplicación de la tecnología a las mismas labores femeninas tradicionales (como la costura, para la cual se usaría la máquina de coser, así como el hilado, planchado y otras tareas domésticas). Estas actividades propiciarían el desarrollo del sentido de orden, limpieza y estética. Se hace ver la utilidad de este tipo de aprendizaje para las niñas procedentes de familias de

escasos recursos, pero cabe preguntarse si estas familias estaban en condiciones de mandar a sus hijas a centros educativos para aprender las tareas que podían ejercitar en el hogar y que ejecutaban incluso de forma asalariada, en tanto que es una idea generalizada para la época que "...las manos nacieron para coser, si son de dama..." [12].

El Congreso Pedagógico celebrado en 1893 con participantes representando las escuelas del país y de los otros países de Centro América, coincidían con estos planteamientos respecto de la educación femenina. El mismo Congreso tuvo como mecánica de trabajo el reparto de temas para discusión mediante comisiones conformadas por delegados hombres y en las que sólo participó como delegada una mujer. Simultáneamente, se eligieron por separado de los delegados comisiones de "señoras" [13]. Entre los temas figuraban la necesidad del trabajo manual femenino y su educación en general.

En este Congreso se planteó que la educación estaba encaminada a formar hombres y mujeres capaces de desarrollar al país y a sí mismos. A pesar de que se anotan por igual mujeres y hombres, se hace ver que el hombre necesita un lugar en el que reponga las energías invertidas en el trabajo y este lugar debe de ser acogedor, limpio, etc. Este lugar es el hogar por lo que la mujer, que es quien lo maneja, debe recibir la educación necesaria "...para que el hogar sea lo que debe ser..." [14]. Se hace énfasis en la enseñanza de los oficios propios de la administración de la casa (especialmente de la cocina de la que se dice tiene un "fin moral" ya que evita la ebriedad, atrayendo a los hombres al hogar), argumentando el incremento de las posibilidades de realizar trabajo doméstico de forma asalariada.

El ideal de mujer impulsado por el Congreso puede resumirse a través del siguiente argumento: "... [que la mujer] llegue a ser en el hogar y en la sociedad un valioso agente de orden, de cultura y de moralidad, un elemento inapreciable de estímulo y de placer puro y elevado..." [15] lo que quiere decir fortalecer los valores tradicionales para así fortalecer el Estado Liberal. Al fortalecer estos valores en las mujeres, éstas se convertían en defensoras del orden social imperante, considerando que así se defendían a sí mismas. El Congreso Pedagógico concluía que:

A) Si bien la mujer tiene las aptitudes necesarias para alcanzar el más alto grado de instrucción a nivel universitario, no conviene impulsarla más que en su misión en el hogar. También indica como ocupaciones propias de la mujer las tareas mecánicas (tales como la taquigrafía, el desempeño en oficinas como correos y telégrafos, etc.) en las que no fuera necesario el poder de decisión o el uso del intelecto. Curiosamente, sí se declara que tanto hombres como mujeres por igual trabajo deben recibir la misma retribución.

B) Se recomienda la creación de revistas, actividades y sociedades dedicadas a las mujeres, como medidas paliativas o compensatorias a la restricción del ámbito educativo en que podían desenvolverse. También se impulsan las Escuelas Dominicales de Obreras fundadas por "Señoras" que cuenten con los recursos económicos para favorecer directamente a las clases desposeídas. Estas "señoras" sólo podían propiciar la enseñanza de valores tradicionales, en tanto que tenían una extracción de clase determinada, ya que se concedía este título a las mujeres casadas que poseían cierta alcurnia o fortuna.

2. Modelos de Feminidad en las sociedad liberal.

La educación formal conducida por el Estado se complementaba con las ideas manejadas por los medios formadores de opinión como la prensa escrita [16]. A través de ella se impulsa una imagen de mujer idealizada, mediante la creación de un modelo positivo y un modelo negativo o contramodelo. Esta se presenta como una visión pendular en la que un modelo se define en contraposición y sólo a partir del otro modelo, en el que un elemento no se comprende sin su contraparte antagónica, contraparte que funciona como parámetro de diferenciación y matización. Estos forman una dicotomía que traslada los conceptos de lo permitido y lo ilícito en una sociedad, lo bueno y lo malo a los modelos de comportamiento femenino.

2.1. El modelo positivo femenino liberal: “La Buena Mujer”.

En el modelo positivo las mujeres adquieren características que hacen pensar en un comportamiento uniforme y estándar que sigue estrictamente los cánones establecidos de lo permitido, en el que las transgresiones conforman casos únicos o excepcionales. Difícilmente se encuentran datos que puedan proporcionar indicios de modelos secundarios o alternos que también fueran aceptados como positivos. Estos se insinúan a través del matiz que proporcionan las diferencias de clase (incuestionables para la sociedad del momento).

Las mujeres buenas y aceptadas [17] por la sociedad deben tener ciertas características que se reúnen en la figura de “... la amante esposa que con sus gracias y virtudes hace que el hombre olvide sus penas, esa es la mujer santa...” [18] ; también se

incluyen en esta idea la madre, la hermana o hija que como “ángeles de bondad” hacen menos difícil la agitada vida del hombre [19]. Aquí se hace necesario evidenciar el prejuicio de que la vida de las mujeres no es agitada, por lo que su único fin debe ser el de reconfortar a los hombres como únicos miembros activos de la sociedad.

Para poder reconfortar a los hombres en todas las dimensiones posibles el modelo positivo de mujer impulsa el sentimiento de sacrificio y perdón. La “buena mujer” debe saber perdonar las faltas de un marido adúltero y/o alcohólico. La capacidad de sacrificio femenina se promueve con la publicación de múltiples relatos moralizadores en los que, por ejemplo, un marido adúltero lleva a sus hijos concebidos fuera de matrimonio a la casa conyugal y la figura femenina representada a través de la esposa “...tomó al niño en sus brazos, lo cubrió de besos y lo estrechó contra su pecho...” [20] como si fuese propio. En este caso la esposa estaba representada en una joven mujer, hija de noble familia casta, dulce y sumisa que no cuestionó al marido ni por un momento. La sumisión a la autoridad paterna se ejemplifica a través de una joven que prefiere huir antes que encarar a su padre y termina suicidándose antes que romper su promesa de matrimonio [21].

Marcela Lagarde -en “Cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas”- caracteriza este estereotipo de comportamiento femenino como parte de la opresión genérica, ya que se las define como seres carentes y capaces de renunciar siempre en función de otros e incapaces de autonomizarse de ellos. La sociedad patriarcal liberal impulsa este estereotipo como un comportamiento digno de imitar, pero no por su población masculina (que por definición debe ser agresiva) sino únicamente por las mujeres [22].

El comportamiento de la buena mujer es regido por una serie de lineamientos y prohibiciones que delimitan su campo de acción, pero que en la vida cotidiana no son literalmente obedecidos. Aún así brindan la pauta del modelo que se promovía y que debían de imitar las mujeres para cumplir con el papel asignado a ellas en la sociedad liberal. Un significativo ejemplo de los lineamientos y prohibiciones mencionadas se encuentra en un artículo de prensa de la época titulado "Consejos a una niña": "... nunca alces tus ojos sino para mirar al cielo; Nunca tengas amigas íntimas; no tengas nunca el pecho descubierto `ni la tisis ni las miradas de los hombres perdonan nunca a la que hace tales imprudencias' ; usa vestidos blancos para que armonicen con la pureza de tu corazón; el linón sólo lo consumen las jóvenes discretas; las mujeres que tienen miedo no tienen necesidad de valor..." etc. [23].

2.2. El modelo negativo femenino liberal: "La Mala Mujer"

El modelo femenino negativo está conformado por las mujeres rechazadas socialmente. Este tipo de mujeres se reúnen bajo el título generalizado -para la sociedad del momento- de las "malas mujeres", cuyas características se concentran en el estereotipo de la prostituta o "prostituida" [24]. Este estereotipo puede tener varias gradaciones, es decir que no se refiere exclusivamente a la mujer que ejerce el oficio por una remuneración monetaria, sino que se asimilan o engloban las mujeres que ejercitan (o muestran signos de tender a ejercitar) la sexualidad fuera de los límites de lo permitido por el control social establecido, es decir, la sexualidad marital. Este ejercicio es

considerado como desenfreno, enfermizo o patológico. Entra bajo esta denominación la mujer infiel, la madre soltera, la coqueta, etc.

Se considera que las mujeres tienden al mal por naturaleza y las faltas o errores femeninos hacia la moral de la época radican en esta propensión: "... cuando la mujer tropieza, el tropezón no está en la piedra sino en el pie..." [25], el equivocarse es su total responsabilidad no intervienen las circunstancias, las normas, los ámbitos, o las interacciones con otros seres que la rodean. Aún más, las mujeres que llevan una vida difícil y trágica "...es para expiar sus culpas..." [26] no son ni la sociedad ni sus copartícipes los responsables, sino es su justo castigo. Las mujeres provocan sus circunstancias.

Al mismo tiempo se presentan algunas características consideradas inherentes al ser femenino, que éste posee por naturaleza como la vanidad, el predominio de los sentimientos sobre la razón, naturaleza soñadora en la que dominan las manifestaciones del espíritu, por lo que son inconstantes, abandonando muy pronto cualquier propósito o idea [27], lo que las convierte en seres incapaces para las tareas intelectuales. Las mujeres que a pesar de este prejuicio lograban sobresalir eran amonestadas para no contravenir la autoridad masculina, como se evidencia en el texto "...si tienes talento, escóndelo, y si no lo tienes escóndete". [28]

La coquetería, relacionada directamente con la vanidad (como su expresión maximizada), se presenta como una debilidad exclusivamente femenina: pone en juego el artificio "...es como la serpiente del paraíso, ofrece para ganar... toda mujer coqueta tiene que ser vulgar e indigna de su destino social... [la maternidad]" [29]. A pesar de todos

estos desvalorizadores conceptos, no faltaba quien (como excepción que confirma la regla y siendo una mujer que escribe) hiciera un llamado a considerar la vanidad femenina como un efecto de la educación brindada a las mujeres (en la que se presta más atención a su aspecto exterior,) y no como un elemento congénito [30].

Todos estos atributos o defectos son manipulados por la cultura patriarcal de la sociedad liberal, ya que en algunos casos son valoradas positivamente mientras que simultáneamente funcionan como argumentos justificantes que incapacitan o condenan a las mujeres a la condición de subordinadas.

Los ideales y estereotipos impuestos e impulsados por la prensa del momento no sólo estaban extraídos y dedicados a ciertos sectores sociales (como las clases altas y medias, fundamentalmente urbanas) sino que entraban en clara contradicción con los sectores que constituían la mayoría poblacional (como las clases subalternas). Es el caso presentado por el ideal de belleza, explotado por los escritores de artículos periodísticos que opone drásticamente con las características físicas de la mayoría poblacional del país: la indígena y, en menor grado, la mestiza llamada también ladina.

El ideal corresponde claramente a la influencia europea a través de las clases dominantes que pretendían mantener y reivindicar su ascendencia europea, para así dejar bien establecidas las diferencias sociales y la supremacía racial como criterio de dominación, identificando “lo bueno” con “lo bello” según el estereotipo europeo de belleza. En consecuencia, se alaba moral y estéticamente a la doncella “...delicada y suave, con cabellos rubios un poco cortos y rizados, de mirada ingenua y boca adelfa...” [31].

A pesar de apreciar la belleza como atributo indiscutiblemente femenino, este se vuelve en contra de las mismas mujeres al conllevar elementos que las sojuzgan y las convierten en simples objetos de admiración: "...la naturaleza ha tenido el acierto de no reunir en una persona todas las condiciones apetecibles; así la mujer hermosa es hermosa y nada más. No cose, no guisa, no ama, no discurre, no canta, no hace en fin nada de eso...Es hermosa, y de ahí no pasa..." [32] Al mismo tiempo, la hermosura puede considerarse como un problema ("...la desgracia de ser bella ...") [33] al constituirse en una provocación al sexo opuesto y, por ende, no es consecuente con el ideal de castidad.

Se trataba, pues, de imponer el ideal occidental, burgués y ladino de comportamiento femenino a toda la población, con el sentido de conformar una población más homogénea y, por ende, más fácilmente conducible al ideal de desarrollo social planteado por los liberales.

Paradójicamente, los estereotipos contribuían a mantener la diferenciación social justificando positivamente ciertos comportamientos en razón de la posición de clase de los individuos, es decir que existe un modelo (positivo o negativo) estándar aplicado a todas las mujeres por igual, pero que al mismo tiempo hace ver que las faltas o aciertos de las mismas se ven justificados en mayor o menor medida por la pertenencia a una u otra clase y/o etnia. Se encuentran, por ejemplo, un sin número de "chascarrillos" (bromas, burlas, sátiras) en los que se diferencia entre el ama de casa y la empleada doméstica. La primera aparece como comprensiva, dulce y bondadosa, mientras que la segunda se representa como agresiva, indolente, desagradecida, etc. [34] Se hace

aparecer a estas mujeres como portadoras de características morales vulgares, para así tranquilizar la conciencia de las y los empleadores y justificar su mal trato hacia ellas.

Todo lo anterior circunscribe a ámbitos de acción limitados para las mujeres, lo que no quiere decir que en la realidad ellas se adaptaran completamente a los deseos de una sociedad patriarcal.

Para poder acercarse al comportamiento real de las mujeres y contraponerlo al comportamiento ideal se analizaron los juicios entablados contra las mujeres para así poder escuchar sus voces. Este es el contenido de la Segunda Parte del presente estudio.

CONCLUSIONES DEL CAPITULO 3.

Posteriormente a la toma del poder político, en 1871 mediante la llamada Reforma Liberal, el Estado funcionaba como el instrumento de ejecución y difusión de la ideología del grupo dominante (agroexportadores, comerciantes, etc.) con el objeto de lograr una sociedad más homogénea, condición sobre la que se expediría el “progreso.”

En este sentido, cobraron importancia las discusiones sobre la mejor manera de impartir la educación (como proyecto “nacional”), en tanto que formadora de modelos de comportamientos.

Tomando en cuenta lo anterior, se entiende la existencia de formas explícitas e implícitas de valoraciones sociales sobre aspectos referidos a la llamada condición femenina. Se aprecia una mistificación de lo femenino, en la que se exaltan figuras, modelos e imágenes que presentan a la mujer como centro. La maternidad y la prostitución constituyen la afirmación y la transgresión. Esto conduce a entender ambas imágenes como parte de una relación pendular, en la que un modelo no se explica sin su parte antagónica, formando el binomio de la “mala” y la “buena” mujer como la visión difundida a la generalidad de la sociedad liberal.

Aún cuando no se puede afirmar que sea privativo de la sociedad urbana de finales del Siglo XIX, sí se aprecia que la concepción de cualidades y funciones derivadas de la condición sexual de la mujer, llevó a crear modelos e imágenes unilaterales y distorsionadas de su condición humana.

La aplicación de dichos modelos tampoco era equitativa: se basaba en una estricta diferenciación social que debía ser mantenida. De esta forma se aprecia : Primero, una cierta ampliación del campo de acción laboral para las mujeres de las clases subalternas, quienes en alguna medida estaban en la posibilidad de capacitarse. Esto no debe verse como buena voluntad de parte del Estado Liberal, más bien como preocupación por ver cubiertas las necesidades tanto del grupo dominante como de las nuevas relaciones sociales surgidas a partir de las innovaciones a nivel económico. Segundo, una reducción a la función de educadora para las madres de las clases dominantes para así llegar a formar a los verdaderos actores o sujetos sociales, los hombres.

A otros niveles, las pocas y excepcionales participaciones femeninas se ven ridiculizadas de manera constante por los escritores de la época, por lo que se comprende que fueran muy pocas las mujeres que se atrevían a salir del anonimato y ausencia impuestas.

NOTAS DEL CAPITULO 3.

- [1] La ideología aparece según el caso, autor o tendencia de la que se trate de diferentes maneras: la elaboración de ideas y representaciones mentales generadas por la actividad práctica humana que permite justificar el poder de unos seres humanos sobre otros [Bartra: 1973] como una concepción del mundo que se manifiesta implícitamente en todas las formas de la vida intelectual y colectiva [Portelli: 1973] como un elemento de cohesión de los individuos y sus relaciones sociales que impregna la práctica económica y política brindando un reflejo falseado de la realidad [Harnecker: 1985] para mencionar algunos pocos. En las ideologías se contienen, por lo tanto, las ideas y representaciones generadas por la práctica humana (los sistemas organizados de representaciones como los religiosos o políticos) que a su vez condicionan su desempeño individual y colectivo (los sistemas de opiniones o actitudes como los hábitos y costumbres). Esto no quiere decir que las relaciones entre ambos sistemas o aspectos de la ideología deban ser de identidad y correspondencia absoluta, la identidad entre los mismos puede ser parcial e incluso de contradicción.
- [2] Según Marcela Lagarde [Lagarde: 1990] la feminidad no es un concepto con significaciones que abarquen por igual todas las culturas, pero en la mayoría de sociedades se divide a los individuos a través de aspectos que funcionan como “base a las construcciones sociales diversas como la masculinidad y la feminidad”. Menciona además que en sociedades como la nuestra la base de la feminidad es “...sexual y toda la experiencia femenina pertenece necesariamente al orden biológico, a diferencia de la identidad social histórica que se atribuye al hombre...” pp. 40-41.
- [3] Rev. El Educacionista. Año 1, No. 1, agosto 1884.
- [4] Fischel, Astrid. El estado liberal y la discriminación sexista en Costa Rica. En: Ciencias Sociales. 65: 25- 37. Costa Rica, 1994.
- [5] Véase: Hernández, Rodolfo. Proyectos de colonización en Guatemala, 1787-1880. Guatemala, 1995. Tesis de Licenciatura en Historia. USAC, Escuela de Historia.
- [6] Rev. El Educacionista. Año 1, No. 1, agosto 1884. p.5
- [7] La educación moral. Periódico: La nueva era. Trimestre 1, No. 6, 11 agosto 1892.
- [8] Fischel, Astrid. Op. Cit. pp. 26-27
- [9] Castellanos, Pilar L. de. Estudio del niño. En: Rev. la Escuela. Año I, No. 1, 10 mayo 1891. p. 8

- [10] García Laguardia, Jorge Mario. El pensamiento liberal de Guatemala (Antología). EDUCA. Costa Rica, 1977. p.72
- [11] *ibid.*
- [12] Duro con ellos. En: Periódico La Bandera Nacional. Año 1 No. 230, 2 oct. 1889. p. 3
- [13] No se pudo llegar a conocer la forma cómo llegaron estas “señoras” a estar presentes en el evento, así como tampoco el contenido e impacto de sus opiniones, ya que no aparecen éstos datos en el trabajo de Amilcar Echeverría [Echeverría: 1988] Sí se puede tener una idea aproximada de la participación de ellas al conocer que las mujeres completaban un número de 28, mientras que los participantes hombres las superaban por 38 participantes (presentando un total de 66).
- [14] *Ibidem.* p. 91
- [15] *Ibidem.* p. 94
- [16] A partir del siglo XVII, con el desarrollo de la prensa escrita, aparecen nuevos géneros de escritura [Franco: 1994] que no dependían del conocimiento especializado, como el llamado ensayo expositivo. Aún así las mujeres carecían del “capital cultural” de los hombres (debido a sus escasas oportunidades de instrucción). Los esfuerzos autodidactas servían poco para discutir de igual a igual con el público masculino. Según Jean Franco propone para el caso mexicano, muchos hombres escribían bajo pseudónimos femeninos, ante la escasez de escritoras, reafirmando así su control y dominio sobre las esferas públicas y privadas. De esta manera, las mujeres participaban -en el mejor de los casos- como lectoras de literatura didáctica, como alumnas cuyas mentes debían ser modificadas.
- [17] Para Marcela Lagarde, el estereotipo que corresponde a cabalidad con la imagen de la “buena Mujer” se concentra en lo que ella llama las “madresposas”, entre cuyas características se destacan la virginidad, la deserotización, la fidelidad, la castidad y la monogamia, entre otras. Complementariamente, para Françoise Carner [Carner: 1987] las mujeres buenas del siglo XIX mexicano no sólo debían serlo sino también parecerlo. La buena reputación “es el bien más frágil 73 que (una mujer) posee y puede perderlo tanto por un conducta aparentemente ligera o inconsciente que provoque murmuraciones, como por los peligros más reales de ceder a la seducción, el rapto y el adulterio”.
- [18] El Bien Público. Año VI, No. 582, 19 de junio 1884, p.2
- [19] “Belén”. En: La Nueva Era. Trimestre I, No. 6, 11 de agosto de 1892. p. 1

- [20] "El niño" En: Guatemala Ilustrada. Año 2, No. 4, 14 de enero 1894. p. 57
- [21] "Luz y sombra" En: Guatemala Ilustrada. Año 1, No. 2, 27 de noviembre 1892. p 126
- [22] En un relato corto y moralizador titulado "Se reía" en: La Bandera Nacional, Año 1, No. 201, 29 de agosto de 1889, se llega al extremo de representar a una joven que reía sobre la tumba de su prometido para no causarle el dolor de verla sufrir. La actitud de sacrificio debe ser tal que se debe fingir no sentir dolor para no alterar la emotividad masculina.
- [23] Vergara y Vergara, José María. "Consejos a una niña" En: Rev. El Educacionista. Tomo 2, No. 14, 1 de sep. 1895.
- [24] Las prostitutas suelen ser vistas [Lagarde: 1990] como un cuerpo erótico, producto de las culturas judeocristianas que las ubica como una desviación frente a la mujer verdadera, la llamada madrespasa. Según esta visión de la sociedad, la prostituta toma forma en otro espacio perteneciendo a la dimensión del pecado, de lo diabólico, al mal condenado. Este sistema de ideas aparta a las prostitutas o a las malas mujeres en general de la divinidad, ya que la idea religiosa ligada a la tradición cristiana exige a las mujeres un comportamiento de autorepresión del "mal inherente" a su género, es decir, exige su renuncia erótica para cubrirlas de gracia. Así, las mujeres buenas (las madrespasas) viven en un mundo que mira hacia adentro --siguiendo a Lagarde--: el matrimonio cerrado, monógamo, es decir, el ámbito privado. Mientras que las malas mujeres (las prostitutas) se desempeñan en el ámbito público de la sociedad y/o de los hombres.
- [25] Vergara y Vergara. Op.cit.
- [26] Tío Saeta. "El Jugador". s.l., s.e.
- [27] "Ante el espejo". En: El Bien Público" Año 4, No. 534, Quetzaltenango, 3 en 1884.
- [28] Vergara y Vergara. Op. cit. La "debilidad" natural de las mujeres (física y mental) era el eje ideológico del poder [Franco: 1994] Siguiendo a esta autora, la separación de los géneros sexuales con base a su mayor o menor racionalidad implicaba también otras dicotomías: entre lo permanente y lo efímero, entre la esfera pública y la privada.
- [29] "El coquetismo, a las jóvenes mis buenas amiguitas" En: El imparcial. Año 1, No. 40, 5 jul. 1889.
- [30] Langerhanns, Lina. "Cómo luchamos contra la vanidad en los jóvenes" En: Rev. El Educacionista. Año 1, No. 6, 1 en 1895.

- [31] "Se reía" En: La Bandera Nacional. Año 1, No. 201, 29 agosto 1889 p.3
- [32] "La mujer hermosa" En la Bandera Nacional. Año 1, No. 209 7 sep. 1889.
- [33] Vergara y Vergara. Op. cit.
- [34] Para Jean Franco [Franco: 1994] la ideología de los grupos dominantes propone diversas imágenes de mujer según la clase a la que pertenecen, para lograr la consecución de sus propios intereses; mujeres dedicadas al mejoramiento de los hijos en los grupos burgueses y mujeres dedicadas al trabajo remunerado a quienes se escamotea la función maternal en las clases trabajadoras.

CAPITULO 4: El Rostro del Crimen. ¿Quiénes eran las mujeres transgresoras?

El estudio aquí presentado no puede estar completo sin dedicar el espacio debido a las mujeres reales del momento. Con ello se pretende evidenciar las diferencias o coincidencias entre los estereotipos manejados por algunas instancias de la sociedad (ya presentadas en la primera parte), así como la vida y el comportamiento real de las mujeres con quienes cualquiera podría haberse encontrado en las calles de la Ciudad de Guatemala a finales del siglo XIX.

Para ello se hace necesario entender que "...la transgresión social es un espacio privilegiado para el análisis de las normas y de la vida social. En el caso de las mujeres, definidas genéricamente por la obediencia, la transgresión adquiere doble significación metodológica: define los hechos de poder que socialmente traspasan las mujeres y permite evaluarlos en torno a la construcción de su autonomía" [1].

También debe recordarse -como lo hace Marcela Lagarde- que los sujetos como tales conforman buenas "ventanas de observación" de la realidad, en tanto que los protagonistas de los hechos sintetizan (desde la posición que ocupan) el conjunto de las determinaciones sociales y culturales de su tiempo. Según Gramsci, el individuo reúne en sí mismo no sólo las relaciones actuales sino las relaciones pasadas: el resumen de la historia [2].

Se puede, por lo tanto, acceder de la individualidad a la colectividad, es decir, a la composición de los grupos sociales mediante el estudio sistemático de casos individuales

que correspondan a un mismo ámbito. El estudio de la composición de los grupos sociales es, hasta ahora, un tópico escasamente explorado en la historiografía guatemalteca.

En este caso, el estudio de las mujeres transgresoras puede contribuir a llenar parcialmente este vacío desde varios puntos de vista: Primero, brindando un acercamiento a las formas de vida de la mayoría de la población, es decir, del sector más amplio de la misma numéricamente hablando (las clases subalternas) [3] a través del estudio de un grupo minoritario de la sociedad, las delincuentes, las transgresoras hasta ahora olvidadas pero que forman parte del grueso de la población desposeída. Segundo, dejando de lado algunos prejuicios que impiden visualizar a las y los delincuentes como protagonistas de la historia, prejuicio que lleva a conceptualizar y circunscribir a los mismos (y por ende al delito) como conductas patológicas, como clara consecuencia de los postulados positivistas que trasladan las características de los fenómenos naturales al ámbito social [4]. Esto impide, al mismo tiempo, desentrañar las formas de protesta social de las clases subalternas que pueden asumir múltiples manifestaciones, inclusive delictivas.

Las clases subalternas [5] se presentan como el componente numéricamente mayoritario de los grupos transgresores de la sociedad. Esto en razón de que los grupos dominantes poseen mejores condiciones de vida y conforman al mismo tiempo el grupo hegemónico de la sociedad. Dictan así el cuerpo de la ley, es decir, lo que es permitido o prohibido en el sistema que ellos mismos dirigen. Al contar con todos los medios

(económicos, políticos y sociales) a su disposición, es poco probable que fueran siquiera señalados por una demanda judicial.

Para poder aproximarse a todo lo anterior, se utilizaron como principales fuentes los expedientes de Juicios del Ramo Criminal [6] seguidos contra las mujeres, durante los años 1880-1889.

Este fondo documental brinda abundante y valiosa información sobre la vida cotidiana de las personas, la que a veces puede pasar desapercibida en fuentes tales como informes de producción, informes demográficos o correspondencia de las instancias burocráticas. Los juicios (tanto civiles como criminales) permiten escuchar las voces de los participantes en sus relaciones de clase, etnia y género, especialmente en el caso de las mujeres: debe recordarse que las mujeres forman parte de los grupos sociales sin historia escrita, hasta el momento. Así las fuentes escritas presentan cierto sesgo: son producidas por hombres que dominan el ámbito de lo público y de lo escrito. Las mujeres, generalmente, no hablan por sí mismas, sino por el contrario otros hablan por ellas, agregándose a esto que la concepción del papel y razón de ser femenino es siempre de origen masculino. La interiorización de los valores patriarcales de la sociedad abarca a todos los miembros de la sociedad, incluyendo por supuesto a las mismas mujeres.

Según Víctor Hugo Acuña, no todos los grupos humanos (como las mujeres por ejemplo) son productores de formas manifiestas de acción colectiva. Algunos construyen su identidad en las interacciones de la vida cotidiana, en sus preceptos y prácticas culturales: su acción es más silenciosa, más lenta y a su vez más difícil de percibir. De acuerdo con Tatiana Lobo, es aquí donde "...aparece, entonces, esa figura irrelevante y

anónima que conocemos como 'ama de casa' y 'oficios domésticos' con su identidad civil extraviada en el apellido del marido..." [7]

En este sentido, resulta muy provechoso el empleo de fuentes tales como los expedientes judiciales, ya que en ellos las y los participantes tienden a declarar una verdad que les beneficia en lo que respecta al delito en cuestión, pero la información personal o colateral de otros aspectos de su vida cotidiana es confiable en la medida que no afecta el proceso en lo más mínimo y, por ende, no existe razón para mentir, permitiendo recuperar la participación de las mujeres y la variación de los patrones de comportamiento. El muestreo estadístico no se aplica a un estudio como el presente, ya que se persigue conocer las características propias de los delitos femeninos y de las mujeres que los cometen.

El muestreo bajo cualquier criterio (azar, niveles, estratos, etc.) dejaría fuera a los casos específicos que no llegan siquiera al uno por ciento (1%), pero que para los fines mencionados sí tienen gran utilidad. Por lo tanto, se optó por examinar de cerca la totalidad de los casos reportado de mujeres encausadas en el Ramo Penal los cuales conforman un total de 130 casos.

1. Perfil social de las mujeres transgresoras.

Las actividades y patrones de comportamiento de las mujeres entran generalmente en contradicción con las imágenes y estereotipos que sobre ellas se manejan. Para entender dicha contradicción debe pensarse que estos estereotipos son formados en el

ejercicio del poder trasladando la visión y valores de las clases hegemónicas al resto de la sociedad y quienes no siempre tienen prácticas similares.

Según Alida Metcaf, el análisis de la condición y situación femenina se compone de imágenes y estereotipos contradictorios. Por ello se hace necesario llevar a cabo estudios amplios que logren comparar, distinguir y borrar mitos, para descubrir y contrastar realidades [8]. Las contradicciones son explicables a raíz del llamado "...patrón dual de moralidad que regulaba las relaciones entre los sexos y de los grupos sociales..." [9].

Con lo anterior en mente no es tan difícil entender por qué las mujeres reales del momento se movían dentro de otro patrón de moralidad vinculado con las condiciones de vida y la consecución del sustento familiar, lo que contradecía el modelo de ociosidad impulsado por la literatura y prensa del momento. Aún así estos patrones de comportamiento femenino alterno "...no llegaban a transformar la manera por la cual la cultura dominante encaraba la cuestión de la virginidad ni la posición privilegiada del sexo opuesto..." [10].

Para poder visualizar mejor estas contradicciones se expone a continuación las características que como grupo presentan las mujeres captadas a través de los expedientes judiciales examinados.

1.1. Mujeres, matrimonio y maternidad.

Entre los estereotipos vigentes en la sociedad guatemalteca a finales del siglo XIX se encuentra la creencia que las mujeres encaminan su vida hacia el matrimonio y la

maternidad. Según Metcaf, para el caso argentino las mujeres de cierta fortuna quedaban circunscritas al ámbito de el matrimonio, pasando de la casa paterna a la casa marital, quedando por ende menos expuestas a relaciones ilícitas y más aptas para desempeñar un papel tradicional. Este postulado puede contribuir a explicar la razón por la cual en Guatemala y en los expedientes estudiados se encuentra un porcentaje menor de mujeres casadas en proporción a las solteras [Véase Gráfica No. 1: Estado civil de las mujeres criminales de la ciudad de Guatemala]. Sin embargo, debe tomarse en cuenta que el matrimonio, como vínculo legal, no fue una práctica regular en todos los grupos sociales por igual.

Es obvio pensar que para los grupos de elite, era muy importante legalizar las alianzas matrimoniales en función del patrimonio familiar, importancia que se diluía en la medida que se profundizaba en los distintos niveles de las clases subalternas. Esto no quiere decir que las mujeres de las clases subalternas permanecieran solteras o carecieran de relaciones afectivas por falta de patrimonio que aportar al matrimonio, por el contrario se veían inmersas en uniones heterosexuales al margen del matrimonio, fortuitas o estables que eran consideradas ilícitas.

Las relaciones ilícitas se traducen en falta de apoyo social y , hasta cierto punto, discriminación al conservar una unión no legalizada . Lo anterior se evidencia en los múltiples testimonios de los participes de los procesos judiciales, quienes declaran la relación ilícita de la acusada con su pareja con el fin de desacreditarla ante los ojos de la autoridad. Es el caso de Romana Vives quien fue acusada de Injurias y "...vive maridablemente con Manuel Flores en la misma habitación..." según la acusadora [11].

Algunas de estas mujeres conseguían el apoyo de sus parejas en situaciones de crisis (como el caso de acoso sexual que sufrió Paula Chingo), algunas otras se veían anuladas por la presencia de sus hombres (como Mercedes Batres de Kabsch), mientras que otras más (la gran mayoría) debían arreglárselas solas. Es importante destacar que en la ejecución de los trámites necesarios para ser absuelta de los cargos formulados por la acusación, la presencia de los esposos de las participantes resultaba obstaculizante, ya que debían dar su consentimiento para que ellas pudieran actuar por sí mismas. En el caso de que no fuera así todo lo actuado durante el proceso era anulado.

Simultáneamente, ellos reclamaban los derechos que creían tener sobre la vida y desenvolvimiento de sus esposas. Es el caso de Mercedes Batres de Kabsch, quien fue injuriada en la vía pública por Soledad Montis (quien afirma lo contrario) [12]. En este caso es el esposo de la Señora Bátres (Maximilino Kabsch, comerciante alemán) quien entabla la demanda "...considerando que el marido es representante de su mujer e interesado en su honra como ella misma..." sin permitirle siquiera firmarla, a pesar que como una excepción a la regla ella sabe leer y escribir [Véase Gráfica No. 2: Relación entre analfabetismo y criminalidad femenina en la Ciudad de Guatemala]. Es más, en todo el proceso ella no firma ninguno de los trámites hechos a su nombre, ni realiza declaración alguna hasta que el Juzgado la obliga a ello aún en contra de la voluntad expresa de su esposo debido a que él considera válido "...el derecho que (tiene) para autorizar a (su) esposa a fin de que si debe o no presentarse al tribunal..." Además, este último exige que el Juez "...se sirva mandar practicar cualesquiera diligencia en la casa de habitación de mi referida esposa ... debiéndose previamente darme conocimiento de la

resolución del Tribunal” (sic). El argumento de Maximiliano Kabsch demuestra claramente que considera a su esposa como incapaz de realizar ningún trámite por sí misma, reduciéndola a la condición de un niño o de un discapacitado mental. Intenta también intervenir en el proceso “...como parte legítima de la causa, conviene a mi derecho, presenciar la diligencia que Usted tuvo a bien mandar practicar entre mi esposa y la parte acusada” (sic).

El Tribunal rechaza todas la injerencias del Sr. Kabsch basándose estrictamente en el texto de la ley. El mismo intenta reiteradas apelaciones a los procedimientos empleados, aduciendo un amplio conocimiento de la misma a través de la cita de múltiples artículos del Código Penal y de la Constitución de la República, con una actitud a veces sarcástica cuando pregunta a la Corte si su condición de extranjero implica que no tiene los mismos derechos que otros ciudadanos.

Es de hacer notar que la conducta del Sr. Kabsch es de autoritarismo y posesión sobre su esposa, no dejándole espacio a la decisión. La restringe al ámbito del hogar, para controlar sus acciones de mejor manera e insiste en estar presente en todo momento, no dejándola en libertad de palabra bajo ningún concepto. La anulación de la personalidad de la Señora Bártres es notoria ya que no podemos encontrar su opinión a lo largo de todo el proceso.

Contrariamente a lo expresado por las políticas de inmigración liberales, la vanagloriada “modernidad” alemana no se expresa en las relaciones matrimoniales, por lo menos en lo que se refiere a este caso.

El juicio concluye con la declaración conjunta de las partes en la que consideran a su opositor como "persona de honradez", retirando los cargos: el honor familiar representado en la inmaculada reputación de sus mujeres queda salvado.

La maternidad a pesar de constituirse en uno de los atributos que definen la feminidad y que determina en gran parte la forma en la que las mujeres eran concebidas, así como la forma en que ellas se veían a sí mismas [13], no aparece como un dato importante para los Tribunales de Justicia. No hay constancia de que las acusadas tengan hijos, ya que solamente se reportaron cuatro casos en diez años estudiados, y esto no por alusión hecha por las autoridades sino a raíz de los testimonios de las personas participantes. Para las autoridades la maternidad no es un hecho de interés cuando se trata de una acusada, mientras que para los periódicos de la época sí representa una figura sublime, en tanto se enmarque en el ideal de matrimonio y familia vigentes, y mientras no tome cuerpo dentro de la problemática social. Es posible pensar que a pesar de no ser reportados en los juicios, se presentaba el fenómeno del madresolterismo y que este a su vez obstaculizaba el matrimonio. Ello explicaría el elevado número de mujeres solteras. A su vez, la existencia de madres solteras incidiría en la gran cantidad de hogares en que las mujeres asumían la dirección de los mismos, lo que se ve plenamente comprobado en los expedientes judiciales.

1.2. Mujeres y trabajo.

A partir de los datos presentados en el capítulo 3, se llega a evidenciar que otro de los estereotipos manejados respecto de las mujeres es el que se dediquen exclusivamente a las tareas relacionadas con el hogar.

En la información extraída de los juicios se muestra claramente que este estereotipo no se ajustaba a las vidas de las mujeres delincuentes, y en general a las de las clases subalternas, quienes al desenvolverse en el medio urbano ejercían prácticas dictadas por la sobrevivencia misma. El visualizar éstas dinámicas contribuye -como afirma acertadamente Metcaf- a desmistificar el sistema patriarcal y la rígida división sexual del trabajo.

Estas mujeres se dedicaban a todo tipo de tareas en el ámbito de la Ciudad de Guatemala. A pesar de su ineludible presencia en la reproducción de las condiciones propias para la vida de la población urbana (tanto morales como económicas), su aporte al funcionamiento de la sociedad muchas veces pasaba desapercibido. La invisibilidad del trabajo femenino se evidencia en las mismas denominaciones con que se le nombra: "oficios mujeriles," "oficios de su sexo," lo que hace pensar en ciertos atributos inherentes a la condición genérica, es decir, tareas otorgadas por la naturaleza a todos aquellos seres que posean el sexo femenino. La invisibilización del trabajo de las mujeres cobra mayor fuerza en algunos expedientes judiciales en que este rubro no se especifica: en ellos simplemente las mujeres por sí mismas no tenían medio alguno de sobrevivencia. En la contabilización de los oficios femeninos se constató que esta invisibilización no era un caso fortuito. Los rubros en que se concentra la mayor cantidad

de población femenina son precisamente aquellos dedicados a los "oficios mujeriles" y los "no determinados" (título otorgado a los casos sin ninguna alusión al oficio, por razones de análisis) [Véase Anexo No.1: Oficios desempeñados por las mujeres criminales en la ciudad de Guatemala].

Para entender las interrelaciones entre la esfera pública y la privada en cuanto al trabajo femenino, se deben distinguir dos modalidades: Primero, las que se desempeñan fuera del hogar de manera asalariada. Segundo, las que se desempeñan remuneradamente dentro del mismo.

a) Trabajo doméstico asalariado

Antes de acceder al análisis de los datos resultantes del estudio de los expedientes judiciales cabe señalar lo que Nérida Eiros [14] tipifica como los tres elementos centrales (y concatenados) para la comprensión de la subordinación de la mujer y su consiguiente papel dentro de la división sexual del trabajo:

- El control sobre las actividades sexuales y reproductivas de la mujer, ha provocado la restricción de su movilidad y la racionalización de su subordinación
- Este control provoca que el trabajo de la mujer se concentre en el hogar, en tanto que allí se realizan las tareas reproductivas. Se presenta por tanto como su medio natural, lo que "naturaliza" el trabajo femenino. Así las actividades remuneradas de las mujeres son una extensión del trabajo doméstico.

- La restricción de movilidad de la mujer refuerza la separación de las esferas pública y privada, así la división del trabajo entre hombres y mujeres tiende a recrear los mecanismos de subordinación femenina.

Con esto en mente se puede entender por qué las mujeres encontradas en los juicios se destacan en el ámbito de los servicios y de la circulación de artículos en pequeña escala (no así en el ámbito productivo), servicios que obviamente prestan a las clases que cuentan con mejores condiciones de vida, en tanto que son servicios que requieren una remuneración monetaria, tales como los prestados por lavanderas, costureras, tortilleras, cocineras, etc. No es único el caso en que una mujer tenga dos oficios reconocidos de manera simultánea (como el caso de una cigarrera que se desempeña también como lavandera).

Debe hacerse notar que de alguna manera se trasladaban las tareas consideradas “tradicionales” de las mujeres, que ellas realizaban en el hogar, a la esfera pública. Esto lleva a una interrelación entre la casa y la calle, ya que muchas de las mujeres encausadas extendían su perímetro de acción hacia las afueras de su hogar, colocando un pequeño comercio a las puertas de su propia casa que podía ser de comida o fruta, o llevando a casa la ropa ajena que tendrían que planchar a cambio de una remuneración.

Se evidencia claramente que estas actividades asalariadas no son permanentes, por lo que las mujeres por lo general carecían de estabilidad laboral [15].

Aún con estos condicionantes, las mujeres captadas a través de los juicios no escatimaban esfuerzos para sobrevivir ellas mismas y sus familias. Esto se demuestra al estudiar el listado de trabajos realizados por la población femenina urbana [Véase Anexo

No. 1: Oficios desempeñados por las mujeres criminales, en la Ciudad de Guatemala] que van desde Refugio Zelada que era vendedora de gallinas en el mercado, pasando por Benancia Carranza que tenía una fonda en la que se vendía leña al menudeo, Juana Molina que prestaba dinero a interés bajo garantía de los muebles del deudor, hasta Manuela Estrada quien poseía dos casas y simultáneamente tenía puestos en el mercado y en el Portal del Comercio [16].

b) Trabajo doméstico asalariado.

En esta modalidad se ubican las trabajadoras domésticas, conocidas como sirvientas o muchachas [17]. La oportunidad de echar una mirada dentro de las casas y las familias del momento a raíz de la dinámica surgida del trabajo doméstico asalariado y la relación que se establece entre empleadora/empleador y empleada merece cierta profundización, en tanto que pocas veces se tiene acceso a esta información tan valiosa y al mismo tiempo tan escasa.

La interrelación entre la esfera pública y la esfera privada cobra matices inesperados cuando corresponde volver la mirada a las relaciones que se entablan entre la empleada doméstica y la empleadora. La aplicación de las categorías de lo público y lo privado resulta difícil en cuanto al trabajo doméstico se refiere, ya que "... la esfera pública de la empleada se convierte en la esfera privada de la empleadora, por lo que los conceptos tienen que ver más con la ideología del poder y el control que con la división real de la vida social" [18].

En lo que se refiere al requerimiento de servicios o a los términos de la contratación de las empleadas domésticas no aparecen datos específicos en los juicios consultados, a excepción de unas pocas alusiones: José María Álvarez afirma haber acordado con Paula Chingo el cuidado de su hijos a cambio de que él le proporcionase su alimentación [19] Aquí el abogado defensor reconoce que Paula Chingo no podía "...permanecer más tiempo sirviéndolo, pues ocupándose tan sólo de su servicio no podía dedicarse a ninguna otra ocupación que le produjera medios suficientes para proporcionarse otras necesidades que distinto del alimento debe satisfacer todo ser humano". (sic) [20]

Por su parte, Luz Gonzáles recibía 2 pesos mensuales por prestar sus servicios como empleada doméstica [21].

En la práctica, los contratos parecen ser fundamentalmente verbales, por lo que las condiciones de trabajo y los servicios requeridos adquieren una tónica de improvisación tanto por parte de las empleadoras como de las empleadas. En tanto que se trata de una sociedad en proceso de conversión al capitalismo agroexportador, no se encuentran contratos legales entre las partes que dieran cabida a las mujeres (en especial a las empleadas domésticas) que pudieran defender los derechos laborales de las mismas. Las quejas tanto de las empleadas como de las empleadoras (en los juicios) respecto de las expectativas del trabajo no coinciden y por el contrario llegan a ser contradictorias.

De cualquier manera, en el centro del hogar se desenvolvían una serie de ajustes y problemas entre la empleadora y la empleada. Por una parte, para las amas de casa era difícil enfrentar la presencia de una persona desconocida viviendo en su misma casa; se

advierde vulnerabilidad y miedo (real o imaginario) tanto respecto de las prácticas culturales diferenciadas como en relación a los objetos que podían ser sustraídos sin que ellas notasen su ausencia. Es muy típico el caso de las “señoras” que llevaban siempre las llaves de habitaciones, cómodas, armarios , etc. permanentemente consigo para evitar cualquier tipo de sustracción.

Por otra parte, esto provocaba naturalmente el descontento de las empleadas al sufrir una constante vigilancia sobre si mismas. Se llegaba al extremo de mantener cerradas las habitaciones durante los días en que la dueña de casa no podía estar presente en la realización de la limpieza [22].

Se sospechaba primero de las empleadas ante la desaparición de cualquier objeto, aun cuando a veces circulaban por la casa personas extrañas al núcleo familiar [23]. En la demanda interpuesta contra Luisa Muñóz por haber forzado un cofre que contenía dinero, se descubrió que el culpable era el concubino de la dueña de casa [24]. Al interior de la categoría de empleadas domésticas despertaban más sospechas las empleadas más recientes [25].

Como producto de la carencia de contratos legales entre las partes interesadas se cometían todo tipo de arbitrariedades que empezaban en el “...jenio tan violento..” (sic) [26] de las empleadoras y que llegaban hasta “... usar de la persona...” [27] de la empleada por parte de los hombres de las casas donde éstas trabajaban. En algunas ocasiones se vieron detenidas y puestas en prisión por cumplir las órdenes de sus empleadores como fueron los casos de Silveria Gómez [28] y de Victoria Morales [29] , quienes trasladaban garrafas de licor para las fiestas que celebraban los mismos.

Para algunas mujeres el trabajo doméstico asalariado desde muy temprana edad significó la pérdida de la niñez y que consiente o inconscientemente deseaban rescatar. Esto se muestra claramente en el caso de Teresa Romero, de 12 años de edad, sirvienta, sin instrucción y de este vecindario, quien después de haber sustraído cierta cantidad de dinero declara que lo tomó "...por gusto...", para comprar dos muñecas, un carrujito y un vestido para muñeca, entre otras cosas. Con el resto del dinero comió fruta y dulces [30]. En general, para las mujeres delincuentes su escasa edad no era impedimento para cometer algún delito [Véase Gráfica No.3: Propensión al delito según la edad de las mujeres criminales en la ciudad de Guatemala.].

Cabe preguntarse ¿Cuál fue la vinculación del trabajo doméstico asalariado a la economía liberal? Tomando como punto de partida el hogar, en tanto que concreción de valores morales, sociales y de la misma dinámica económica, se puede afirmar que el impacto provocado por el "progreso liberal" en la vida cotidiana de la gente común posibilitó e incrementó en cierta medida el trabajo doméstico asalariado. Debe pensarse que los servicios personales siempre han existido, pero el elemento innovador en cuestión es el pago en dinero, que por lo menos se presenta como un elemento más difundido que en épocas anteriores. Es factible pensar que los excedentes del comercio del café (en sus distintos momentos) llegaron a la esfera doméstica, aumentando la posibilidad de algunos sectores sociales de acumular y disponer de recursos que permitirían la contratación de empleadas domésticas a cambio de un salario para sustituir a las esposas en las tareas del hogar y al mismo tiempo procurasen cierto estatus [31] a la familia que posiblemente ocupaba una mejor posición social debido a sus actividades

económicas. Esto se presenta como un tópico novedoso susceptible de profundización futura.

2. Visión de los funcionarios liberales respecto de la condición femenina.

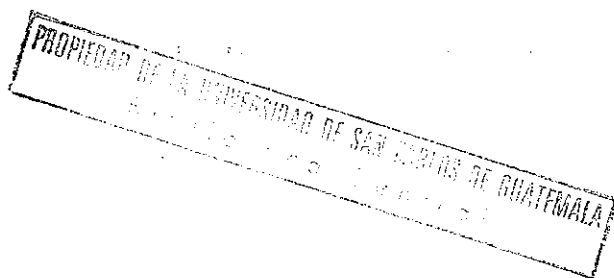
La visualización de las mujeres como seres débiles (física y mentalmente) y la justificación de su actuación delictiva a través de dicha visualización, fue un recurso utilizado por las mismas mujeres para ganarse la benevolencia y la compasión de las autoridades, logrando en muchos casos la rebaja de las penas a cumplir. El argumento de debilidad era un arma de dos filos, ya que lo que era provechoso en un proceso judicial se constituía en una limitante muy fuerte en la vida cotidiana de las mismas mujeres (marginándolas, discriminándolas y supeditándolas a los seres “fuertes”). Según Jean Franco, la “debilidad” natural de las mujeres se constituía en el eje ideológico del poder para el caso de México [32].

Este argumento de la falta de habilidades de parte de la población femenina (lo que Christina Bochart llama la “imbecilidad del sexo”) era utilizado por los abogados defensores en todo momento y con mucho éxito: “...(las mujeres toman las cosas ajenas) sin darse cuenta de lo que hacen y por su ignorancia ni piensan que cometen delitos...,” [33] puesto que, como bien hace ver Solange Alberro, su inferioridad las hace acreedoras a un trato más indulgente “...no se castiga a un niño con el mismo rigor que a un adulto” [34].

Algunas mujeres excepcionales (contrariamente a lo expuesto por el abogado defensor recién mencionado) no sólo conocen su posición en la sociedad y en los

procesos judiciales sino que exigen el respeto de sus derechos: Dominga Rivera en una carta enviada al Juez que lleva su proceso y el de su hija manifiesta que "...Usted me tuvo 8 días en la bartolina incomunicada y después me puso en libertad..." (sic) por lo que "...considero Sr. Juez que Usted ha infringido los artículos constitutivos desde el 30 al 32, pues no se ha justificado la causa las vejaciones que hemos sufrido. En tal concepto, espero que su caracterizada justificación que en el acto ponga libre a mi hija, conforme al artículo 34 de la Constitución, teniendo por apelada cualquier otra providencia en contrario i que suspenda la libertad de mi hija..." (sic) [35] . Es poco factible pensar que una cocinera que no sabe leer ni escribir conociera los artículos de la Constitución y su especial aplicación según el caso, por lo que se trasluce la clara asesoría del abogado defensor. No por esto deja de tener importancia o validez la petición de esta mujer, ya que la argumentación es presentada en un tono respetuoso pero firme, aun a costa de las típicas represalias que podría haber provocado en su contra por parte de las autoridades al calzar la nota con su nombre. Lo que hace pensar que las represalias no las recibiría el abogado defensor aun cuando fuera el autor de la carta.

Cabe preguntarse, ¿Cuáles eran los comportamientos y motivos de las mujeres que las llevaban a tener este tipo de relaciones con los jueces? ¿Qué situaciones las llevaban ante ellos? Las situaciones delictivas de las mujeres y las respuestas obtenidas por las autoridades liberales ante ellas se explorarán el capítulo siguiente.



CONCLUSIONES DEL CAPITULO 4

Con todo lo mencionado, queda suficiente evidencia de que los estereotipos de mujer (que giraban alrededor de la docilidad y debilidad femenina) generados por las clases dominantes de la sociedad estaban pensados para mantener a las mujeres atadas y aisladas entre sí, a través del manejo de imágenes contradictorias. Al mismo tiempo trataban de encubrir una realidad que era muy distinta: la necesidad de sobrevivir en un medio poco propicio hacía que las mujeres dejaran de lado los modelos de sumisión, recato y abstracción del mundo retiradas al ámbito de la casa familiar, creando formas alternas de feminidad que se salen del modelo burgués implementado por los liberales. Estas formas no cuestionaban la autoridad masculina de manera directa, sino mediante la práctica misma, constituyéndose en formas subalternas de feminidad en permanente reestructuración. Los estereotipos vigentes no correspondían a todos las mujeres de los distintos grupos sociales por igual.

Las mujeres detectadas a través de los expedientes judiciales se caracterizan por estar inmersas en la cultura de sobrevivencia diaria. Esto las hacía desempeñarse en ámbitos y modelos alternos de comportamiento a los propuestos por los grupos hegemónicos de la Ciudad de Guatemala.

La existencia de estos modelos alternos de feminidad se evidenciaban en las familias en las que la presencia masculina no existía o tenía poco impacto y poder de

decisión sobre las vidas de las mujeres. Estas se convertían por ende en las principales (y muchas veces únicas) abastecedoras de recursos de las familias.

La mistificación de la maternidad como elemento que contribuyó a definir los conceptos de feminidad no aparece como elemento definitorio e importante en los procesos judiciales, ya que en ellos el dato no es consignado en ninguna de sus partes. Esto hace pensar que a los jueces no les importaba la existencia de relaciones materno-filiales de las participantes en los juicios fuera de las existentes en la literatura romántica de la época y fuera de los parámetros de la familia patriarcal monogámica.

En tanto que emanación de la clase dominante, los estereotipos tienen como objetivo homogeneizar las nociones de clase, género y etnia de la población dentro de los parámetros de la misma clase que los genera. Este objetivo no se logra a cabalidad ya que no logran abarcar las dinámicas subalternas. No por ello dejan de influenciar grandemente a toda la sociedad al ser nociones emanadas del grupo hegemónico.-

NOTAS DEL CAPÍTULO 4

- [1] Lagarde: Cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas. Colegio de México. México, 1990 p. 32
- [2] Ibid, p. 37.
- [3] En coincidencia con el trabajo de Teresa Lozano, las mujeres delincuentes detectadas pertenecían a las llamadas clases subalternas, situación que ella explica diciendo que "...las clases bajas ...presentaban más problemas de conducta antisocial que los otros grupos..." Supone que esta conducta se vincula con las condiciones de vida, a la falta de educación y sus circunstancias en general que los hacían enfrentarse a la justicia [Lozano: 1987].
- [4] Fenómeno criminal se ha interpretado en términos psicológicos como un comportamiento patológico de individuos mal adaptados a las normas consideradas legítimas de la sociedad. [Gudmunson: 1977]
- [5] Para los fines de este estudio se toman como subalternos los grupos de los cuales Víctor Hugo Acuña sostiene que "...fueron sometidos a una serie de decisiones tomadas por otros en su nombre y en ese sentido cumplieron un papel subordinado o subalterno en el proceso de modernización liberal...en el marco que les fue establecido esas clases intentaron crear sus identidades y promover sus valores e intereses. Las hemos denominado clases subalternas por su condición ya indicada y para facilitar la inclusión dentro de un único concepto de los grupos populares de productores directos, de determinados grupos étnicamente diferenciados y de los sectores medios tanto rurales como urbanos..."[Acuña: 1993].
- [6] AGCA: Índice 31/704: "Lista de los juicios correspondientes al ramo criminal de diferentes tribunales, que el Archivo General de Tribunales remite al Archivo General de Gobierno, tramitados durante los años comprendidos de 1822 a 1924, 141 folios".
- [7] Lobo, Tatiana. Entre dios y el diablo. Mujeres de la colonia, crónicas. Editorial de la Universidad de Costa Rica Costa Rica, 1993, p.12.
- [8] cita de Alida Metcaf en el texto de Eni de Mesquita Samara. La casa y el trabajo: mujeres brasileñas en el s. XIX. Anuario IEHS No. 6, Argentina, 1991 pp. 139-153.] 100

- [9] Ibid, p. 152.
- [10] Ibid, p. 154.
- [11] AGCA: Indice 31/704 Leg. 57c Exp. 34 (1886) Contra Romana Vives por injurias. Puede consultarse Ma. Himelda Ramírez "las mujeres de Santa Fé de Bogotá, a finales del S. XVII y comienzos del XIX: la procreación y las relaciones materno-filiales". En: Ciencia, cultura y mentalidades en la historia de Colombia. VIII Congreso nacional de historia de Colombia. Bucaramanga, 1992 si se desea profundizar en las uniones y relaciones matrimoniales.
- [12] AGCA: Indice 31/704, Leg. 54A, Exp. 17 (1883).
- [13] Francois Carner. Estereotipos femeninos en el siglo XIX. En: Presencia y Transparencia: la mujer en la historia de México. El Colegio de México. México, 1987. pp. 95-110.
- [14] Eiros, Nélica. Mujer y trabajo: una perspectiva historiográfica. En: Historia de la mujer y la familia. Jorge Nuñez Sánchez (edit) ADHILAC. Ecuador, 1991. pp. 105-132
- [15] Según Nélica Eiros esto conlleva que: La participación de la mujer en el ámbito laboral sea considerada secundaria a sus actividades reproductivas. A su vez los ingresos y aportes de la mujer a la economía familiar son considerados complementarios (surgiendo por ende la discriminación salarial femenina). Consecuentemente, las mujeres se transforman en un ejército de reserva de trabajadoras baratas. Ibid. p. 113
- [16] AGCA: Indice 31/704, Leg. 51a Exp. 5 (1880) Contra Refugio Zelada por hurto de gallinas; Leg. 57a Exp. 9 (1886) Contra Benancia Carranza por defraudación a la Hacienda Pública; Leg. 54a Exp. 21 (1883) Contra Juana Molina por injurias; Leg. 58a Exp. 30 (1887) contra Manuela Estrada por contrabando de aguardiente.
- [17] Según Lesley Gill, el servicio doméstico es un escenario privilegiado para explorar las mutaciones en las relaciones étnicas, de clase y de género, y que permiten traspasar el marco geográfico al presentarse como problemas que tiene todo el mundo. [Gill: 1995].
- [18] Gill, Lesley. Economías precarias, clase, género y trabajo doméstico. ACIDI/COTESU. Bolivia, 1995. p. 16.
- [19] AGCA: Indice 31/704 Leg. 60d Exp. 19 (1889) contra Paula Chingo por abandono de niños.
- [20] Ibid, fol. 29 y 29v.

- [21] AGCA: Índice 31/704, Leg. 51a Exp. 4 (1880) contra Luz Gonzáles por hurto.
- [22] AGCA: Índice 31/704, Leg. 54a Exp. 36 (1883) Contra Dominga y Camila Rivera por robo. Véase Lesley Gill para profundizar en las relaciones de poder que se producen al interior de los hogares, frente al servicio doméstico asalariado, en el caso de La Paz, Bolivia.
- [23] En la casa donde trabajaban Romana Marroquín y Matilde López se desaparecieron algunos objetos. Trabajaba con ellas un utilero pero a él se le considera muy honrado por ser recomendado por dos oficiales del ejército. AGCA: Índice 31/704, Leg. 53a Exp. 9 (1882) Contra Romana Marroquín y Matilde López por Hurto.
- [24] AGCA Índice 31/704 Leg. 54a Exp. 27 (1883) Contra Luisa Muñoz por presunciones de robo.
- [25] AGCA Índice 31/704 Leg. 58b Exp. 31 (1887) Contra Demetria Vasquez o Hernández por presunciones de hurto y abuso de confianza.
- [26] AGCA: Índice 31/704 Leg. 57b Exp. 8 (1886) contra Margarita de los Santos por hurto.
- [27] AGCA: Índice 31/704 Leg. 60d Exp. 19 (1889) Contra Paula Chingo por abandono de niños.
- [28] AGCA: Índice 31/704 Leg. 58b Exp. 25 (1887) Contra Silveria Gómez por defraudación de la renta de licores.
- [29] AGCA: Leg. 57c Exp. 5 (1886) Contra Victoria Morales por conducción de aguardiente sin guía
- [30] AGCA: Índice 31/704 Leg. 54e Exp. 36 (1883) Contra Teresa Romero por hurto.
- [31] El estatus en el sentido weberiano se define como "...cada uno de los elementos típicos de la vida del hombre(y de la mujer) que esta determinado por una valoración social específica -positiva o negativa- del honor el cual puede ser relacionado con una cualidad compartida por una pluralidad..."[Gill: 1995]
- [32] La separación de los géneros sexuales con base a su mayor o menor racionalidad implicaba también otras dicotomías: entre lo permanente y lo efímero, entre la esfera pública y la privada. [Franco: 1994]
- [33] AGCA: Índice 31/704 Leg. 51a Exp. 4 (1880) Contra Luz Gonzáles por hurto. 102
- [34] Véase [Alberro: 1987]

[35] AGCA: Índice 31/704 Leg. 54a Exp. 36 (1883) Contra Dominga y Camila Rivera por robo. 103

CAPITULO 5

Criminalidad Femenina. ¿Existe una forma femenina de delincuencia?

El estudio del delito es un campo interesante de estudiar con múltiples posibilidades de aportar conocimiento sobre las relaciones entre los individuos. Una de esas posibilidades es la de brindar un panorama representativo de las formas de violencia y transgresión experimentadas en la Ciudad de Guatemala a finales de siglo. El presente estudio está dedicado exclusivamente a la población criminal femenina.

Cabe iniciar este apartado mencionando que las mujeres aparecen más como víctimas que como victimarias y son responsables de una mínima parte de la violencia interpersonal. Esto se evidencia tanto en los bajos porcentajes ocupados por las mujeres en las estadísticas de criminalidad, llevadas por el Estado Liberal durante los años de 1880-1889, como en la jerarquía de los delitos cometidos. No por ello debe concebirse a las mujeres únicamente como víctimas, ya que las formas de violencia obedecen a causales estructurales (como la subordinación, la pobreza, la polarización de la sociedad, etc.), de las cuales las mujeres no están excluidas. Las acciones violentas y, en general, las infracciones a la ley se presentan como comportamientos que denotan inconformidad, resistencia y rechazo a las situaciones concretas que a las mujeres y los hombres les tocaba vivir. A su vez generan que tanto hombres como mujeres iniciaran una búsqueda de soluciones a sus problemas de subsistencia, así como formas de vida alternativas a los modelos y formas tradicionales de existencia que no les proporcionaban salidas efectivas

a sus situaciones de pobreza, marginación, exclusión, subordinación, etc. Esta inconformidad, resistencia y rechazo no se ajusta al estereotipo de pasividad y obediencia femenina típico que la sociedad liberal trataba de mantener.

Las acusaciones y aprehensiones reportadas por la documentación consultada dan una idea de lo que el Estado y las personas concebían como delictivo. Algunas categorías del delito podían ser consideradas por el Estado como menos graves por lo que no constan en los expedientes judiciales al no ser perseguidos como delitos [1] : es el caso de una mujer quien se queja que el Juez 3o. de Paz no atendió su demanda con seriedad y no inició la causa correspondiente, mandándola a su casa. Ella asegura que "...el Sr. Juez nos hecho muy fuerte, diciéndome que para otra vez cuidara mis cosas la iba a poner en libertad (a la acusada), como en efecto hizo..." (sic) [2].

Esto hace pensar que el número de juicios encontrados no es representativo de las prácticas reales del delito, especialmente tratándose de las mujeres ya que se presentaban ciertas dificultades ya fueran económicas para iniciar una demanda, o sociales como el poco apoyo de la autoridades y/o de la ley, e incluso mentales como la concepción de su propio papel y lugar en la sociedad. Esto podría explicar por qué en los juicios estudiados la mayoría de las acusaciones hechas contra mujeres fueron realizadas por sus compañeras de género y muy escasamente fueron denunciadas por hombres.

1. Los delitos femeninos.

Durante el período estudiado (1880-1889) el Estado Liberal intenta controlar tanto la criminalidad misma como la información acerca de ella. En los informes

emitidos por las distintas instancias de la administración pública ante las autoridades superiores e incluso ante el Congreso de la República, se hace pensar que las infracciones a la ley constituyen casos aislados y que todas están bajo control de la policía y de los tribunales. Este manejo de la opinión pública no ha sido una práctica exclusiva de los liberales.

Debe tomarse en cuenta que el avance y expansión del capitalismo hizo más profundas las diferencias económicas dentro de todas las sociedades que participaron de este proceso, cuyas tensiones se reflejan en los expedientes judiciales al incrementarse las tasas de criminalidad según avanzaba la era Liberal. El proceso mencionado, como bien es sabido, no se desarrolló de igual manera en el campo y en la ciudad debido a sus distintas condiciones económicas, políticas, sociales y culturales. Por ello la dinámica de participación y transgresión de las normas que regían el desenvolvimiento social por parte de hombres y mujeres también fueron distintas. En este estudio se abordan únicamente los delitos cometidos en el ámbito de la Ciudad de Guatemala debido a que en ella se concentran y evidencian de manera más dramática y concreta los problemas surgidos de la interacción de los seres humanos, por lo que los cambios sociales presentan un ritmo más acelerado.

Según sus características los delitos femeninos estudiados se agrupan alrededor de las siguientes categorías legales (no todas las categorías legales cubiertas en el Capítulo 1 son abordadas en el presente capítulo, ya que no se reportaron todas las variables del delito cometidas por mujeres):

- Contra la propiedad.
- Contra el honor.
- Contra las personas.
- Contra la hacienda pública.

1.1. Delitos contra la propiedad

Entre los delitos que figuran en esta categoría se encuentran el hurto, el robo, la estafa, el incendio, entre otros [Véase, Cuadro No.1: Delitos contra la propiedad] .

Los hurtos cometidos por las mujeres se daban regularmente en el ámbito de la casa. Para ello hay que pensar que la mayoría de las mujeres estudiadas, en tanto que procedentes de los grupos más pobres de la sociedad, vivían en piezas alquiladas en casas grandes en las que compartían el espacio con otras personas y familias con costumbres distintas. Esta situación provocaba múltiples problemas al compartir los servicios e infraestructura de un hogar que no estaba planificado para hospedar tantas personas a la vez.

De los 39 hurtos detectados, sólo 5 de ellos ocurrieron fuera del hogar: uno en un burdel, uno en un tanque público y tres más en las calles de la ciudad [3].

Los robos reportados fueron 2 y ninguno sucedió fuera del hogar.

El conocimiento e interrelación entre las personas que habitaban en un mismo espacio de alguna manera facilitaba la puesta en marcha del proceso judicial, ya que casi todos los implicados (fueran testigas/os, acusadas/os y acusadoras/es) eran fácilmente ubicados e interrogados acerca de su participación en el delito en cuestión.

En los diez años estudiados no se reportó ningún asalto cometido por una o varias mujeres. Esto se debe fundamentalmente a la desigualdad física que podían tener con la víctima (en el caso de que fuera una víctima masculina) y a que este tipo de delito requiere una mejor implementación (las armas) y planificación del mismo (cómplices, disfraces, huidas, etc.) sin que esto implique que carecían de habilidad para la planificación sino que eran necesario reunir un mayor número de condiciones para llevarlo a cabo con éxito. Los hurtos estudiados se llevaban a cabo por mujeres de manera individual, no en asociación con otras mujeres. En las sustracciones de objetos no se necesitaba ningún arma, evidencia totalmente probada en los expedientes ya que no se vinculan las armas en ninguno de los expedientes de hurto.

Las mujeres acusadas de hurto se valían de sus nexos con personas conocidas para tener acceso a las viviendas y así poder tomar las cosas sin ser detectadas y perseguidas inmediatamente. En este sentido es que deben de visualizarse la gran cantidad de empleadas domésticas, lavanderas, cocineras, planchadoras, etc. que se veían involucradas en las sustracciones. Debe recordarse lo anotado en el capítulo anterior referente a las relaciones de miedo (reales o ficticias) entre empleadas domésticas y empleadoras.

Los objetos sustraídos eran siempre de escaso valor monetario, pero que fácilmente podían cubrir las necesidades básicas de estas mujeres trabajadoras de escasos recursos, fuera mediante la venta de los mismos o su uso personal. En el 18% de los casos, los hurtos consistían en la ropa de otras mujeres: enaguas, fustanes, pañuelos, camiones, talles y principalmente los pañolones. Eran codiciados también los artículos

propios del hogar como cortinas, manteles, planchas 109 y cubiertos, mientras que escasamente se hurtaba dinero: sólo se reportan 4 casos en los diez años estudiados. Todo ello conduce a pensar que el criterio de preferencia de los objetos robados radica en la facilidad de ser extraídos y posteriormente trasladados sin mayores complicaciones. Tampoco presentaban problemas al cambiar de dueña/o al presentarse como objetos que cualquier persona podía adquirir sin ser únicos en el mercado.

Se presentan casos de hurtos controversiales como el seguido contra Ana Escobar acusada de hurtarle un anillo a Don Alejandro Segura. Este último tomó algunas cervezas con Ana Escobar, quitándose posteriormente un anillo de oro con dos brillantes y colocándoselo en el dedo a ella a manera de un regalo "...en el deseo de tener accesos carnales..." con la misma. Poco después, ella salió corriendo de la casa debido a que "...no la querían dejar salir i ella quería retirarse..." (sic) sin devolver el mencionado anillo. En el juicio se logra establecer que Don Alejandro Segura "...al colocarle el anillo tuvo la intensión de halagarla con él como premio de sus dichos favores, por lo que obtuvo conseguirlos..." (sic) y que por ende acusa a Ana Escobar sin justificación por lo que ella es absuelta. El anillo en cuestión nunca volvió a aparecer. [4]

Las denuncias por **estafa** ascienden a un número de 10. En ellas las víctimas fueron 4 mujeres, 3 hombres y 3 pequeños comercios, a quienes les fueron estafadas prendas de ropa. Solamente en tres casos las mujeres encausadas estafaron dinero en efectivo, cuyo monto mayor ascendió a \$30 pesos y el menor fue de \$10 pesos.

Como puede verse los crímenes llevados a cabo por las mujeres eran de menor jerarquía y de poca gravedad. En la mayoría de los casos sus estafas no eran grandes

golpes cuya planificación fuera detallada. Por el contrario, eran delitos que radicaban en la buena voluntad y/o inocencia de las mismas víctimas, quienes aceptaban la palabra empeñada de las mujeres en cuestión. En seis de los casos presentados las mujeres estafadoras se presentaron ante una persona individual o comercial asegurando ser enviada por alguien de confianza para ofrecer los objetos para posteriores ventas o para conducir los objetos de propiedad de un tercero lo que en el desarrollo de los juicios se comprobó que siempre era falso. Otra forma usual de estafar era la presentación de cartas o tarjetas firmadas por alguien de posición social reconocida solicitando dinero prestado o crédito en la adquisición de mercaderías [5] para así obtener mayor credibilidad, objetivo que lograban plenamente. Cabe llamar la atención sobre esta última forma de estafa ya que ninguna de las mujeres acusadas por el delito sabían leer y escribir, lo que hace suponer que otros escribían por ellas y las circunstancias hacen suponer que no era de manera desinteresada.

En lo que respecta al **incendio** solamente se lograron detectar 2 casos para todo el período estudiado. En ambos casos fueron viviendas ajenas a la acusada, lo que hace pensar en cierta rivalidad o envidia hacia la posición económica de la persona agredida, situación típica de los procesos de polarización de la sociedad, en los que el empobrecimiento y el enriquecimiento de la población se dan muy rápida y muy drásticamente. Debe recordarse que los gobiernos liberales impulsaron todas las medidas que estaban a su alcance para agilizar este proceso, mediante la justificación de llevar al país hacia el “progreso” (en función de una pequeña, élite), pero que empobrecieron a la población.

En uno de los dos casos reportados, se reproduce el patrón de tensión y conflicto entre empleadas domésticas y empleadores. En un caso de incendio se responsabiliza a la cocinera Mercedes Barrera que justamente esa noche había sido “lanzada” del lugar y según la acusación estaba “ensañada” por lo que decidió “causar ese daño” [6]. Este caso hace recordar las situaciones suscitadas por el ludismo en Europa en el que se destruían máquinas y fábricas como materializaciones de la opresión, presentándose estas agresiones como las primeras formas de conciencia de los oprimidos.

1.2. Delitos contra el honor.

Entre los delitos ubicados en esta categoría se encuentran las Injurias y el Adulterio [Véase, Cuadro No. 2: Delitos contra el honor].

Las **injurias** se penalizan simultáneamente bajo dos rubros: como delitos contra el honor y contra las personas. En este estudio serán abordadas bajo la óptica de la concepción de lo que es ofensivo al honor, por lo que se tratarán en este apartado, mientras que en el correspondiente a los delitos contra las personas solamente se mencionarán sin ahondar más en ellas.

Las injurias reportadas para el período de estudio suman un total de 34, solamente 8 casos adicionales se reportan bajo la categoría de Calumnias [7]. Las injurias se presentaban como agresiones verbales que afectaban el honor de una persona. Aquí cabe distinguir que el honor tenía distintas acepciones y características dependiendo el sexo de la persona injuriada: lo que era ofensivo para los hombres o las mujeres estaba regido por

distintos parámetros, relacionados con el doble código de moralidad imperante en la sociedad, lo que ya pudo observarse en el Capítulo 1.

Las mujeres injuriadoras presentaban una condición muy variada por lo que no se las puede tipificar dentro de una categoría exclusiva: podían desempeñar oficios tales como sirvienta (2), costurera (3), comerciante(3), cigarrera (2), etc., y eran menores de 40 años (solamente 2 de ellas sobrepasaban esta edad). El 53.4% de ellas eran solteras.

Las mujeres injuriadoras no tenían ningún impedimento de agredir verbalmente a sus contrapartes en cualquier lugar, ya fuera dentro del hogar propio o ajeno, o bien en la misma calle donde se encontraban casualmente con sus antagonistas: el mercado, la tienda, la puerta de la carnicería, las aceras de las calles, etc.

Estas mujeres generalmente agredían a otras mujeres, ya que en 35 (81.3%) de los casos reportados sucedió de esta manera, mientras que solamente en 6 (13.9%) ocasiones atacaron verbalmente a los hombres. Los dos casos restantes no reportan quién fue la víctima ya que los expedientes judiciales constituyen ratificaciones de las condenas apeladas.

a) Injurias dirigidas a las mujeres: el honor femenino perdido.

El concepto del honor manejado en la sociedad guatemalteca de finales del siglo XIX formaba parte de los valores y normas socialmente sostenidas, por lo que su significado estricto no siempre aparece textualmente indicado al ser una noción manejada por todos los sectores (con sus distintos matices). Muchas veces se presenta la dificultad en los documentos que su significado se sobreentiende y no amerita mayor explicación.

Tomando en cuenta lo anterior se puede asegurar que el honor de las mujeres estaba vinculado con el ejercicio de la sexualidad dentro de los cánones de lo permitido socialmente, es decir, la virginidad y más tarde la fidelidad en el matrimonio. Este implica que para que una mujer fuera considerada honorable debía ser virgen en la soltería y fiel durante el matrimonio. Cualquier forma alterna de ejercicio sexual era censurado en la comunidad urbana de la época.

Es por ello que el comportamiento femenino no sólo debía ser correcto sino al mismo tiempo parecer correcto. Esto implica que debían evitarse todo tipo de murmuraciones que pudieran manchar la honra femenina y a su vez la honra de su esposo y la de su familia (en tanto que las mujeres se presentaban como baluartes de la moralidad de la familia). Este argumento se ve respaldado por las voces de las mismas mujeres del momento agredidas verbalmente, así como por los esposos de las mismas. La importancia de conservar la honra inmaculada puede comprobarse fácilmente comparando la cantidad de juicios entablados por el rubro de Injurias y los otros rubros delictivos: Las injurias sólo se ven superadas por los hurtos (por 5 casos).

Según los esposos de las agraviadas, la persecución legal de las mujeres injuriadoras era necesaria debido a que ellos se sentían ofendidos personalmente. En ninguno de los casos en que las mujeres eran casadas se menciona la honra femenina por sí misma, sino desde la perspectiva del cónyuge y de la familia. Esto puede constatarse claramente en el caso de Romana Vives [8] quien llamó adúltera a su víctima. Según el esposo de la misma "...las ofensas que he recibido en la persona de mi esposa son de la más alta trascendencia: atacan mi crédito y mi honra, porque la honra de mi cónyuge es

ATMATA

la mía propia y además entraña una calumnia por contener la imputación de un delito, la gravísima ofensa que hizo ... el decoro y la posición que ocupamos en la sociedad demandan que con la mayor energía pida el digno castigo... Esa palabra adultera, dicha y repetida en público a una mujer casada es altamente grave en la posición social de una mujer casada, que de hecho y de derecho mancha su honesta reputación y enjendra la discordia en la tranquilidad de su marido preparando por consecuencia la odiosidad de que sería digna..." (sic).

Las injurias lanzadas por las mujeres hacia otras mujeres generalmente se vinculaban con alusiones a la transgresión de la sexualidad permitida, tales como: puta, jodida, macho, adúltera, sinvergüenza, tapadera, alcahueta, pesetera, revoltosa, hija de la gran yegua, hija de la gran bestia, etc. También eran frecuentes otros insultos (que en algunos casos aludían a la etnicidad de las ofendidas) como babosa, mula, ladrona, zamba, sucia, huehuécha, maldita, vieja borracha, cocha blanca, etc.

b) ¿Eran los hombres agraviados por mujeres? El honor masculino y las injurias.

Los hombres escasamente eran injuriados por las mujeres (1.7% de los casos de injurias reportados). En las ocasiones en que esto sucedía los insultos no iban dirigidos a la sexualidad del hombre como el caso de las mujeres agraviadas, se dirigían mas bien a aspectos marcadores de la posición socioeconómica o del estatus, tales como la honradez, las inclinaciones políticas o religiosas, el cumplimiento de la palabra empeñada, etc.

Tanto para los hombres como para las mujeres de la Ciudad de Guatemala a finales del siglo XIX la honra era algo tangible e importante en sus vidas. Según la parte acusadora en el juicio seguido contra Bruna Secaida por injurias "...la honra es el don máspreciado que existe sobre la faz de la tierra, por lo mismo merece todo el apoyo y protección de los tribunales esto es: castigar con todo el rigor de la ley al que sin motivos infama..." [9] por lo que procuraban mantener la misma por todos los medios posibles. Esto explica el alto número de acusaciones de este tipo.

A pesar de que en el testimonio anterior se percibe el concepto del honor como algo perfectamente claro para todos, este concepto no siempre quedaba claro para las partes implicadas en los expedientes judiciales. En el caso seguido contra Catarina Robles , según José María García (el agraviado) ella lo acusó de que por su causa habían matado a palos a un hombre debido a que él lo denunció como político. Por su parte ella sostenía que sí discutió con él debido a que agredía a unos señores "...tachándolos de protestantes, libertadores, sinvergüenzas y otras especies..." (sic) estando ebrio. Asegura que sí es cierto que él denunció a un hombre que era policía, quien murió por otras causas. El abogado defensor de Catarina Robles sostenía que la falsa acusación es un delito pero la acusación que ella hizo no era ilícita o punible por lo que el encausamiento carecía de fundamento, "... tampoco es deshonoroso denunciar ante el Supremo Gobierno a personas que trastornan el orden público..." por lo que el ofendido no tenía motivos para ofenderse ya que las expresiones mencionadas no menoscababan su reputación "...no entrañan la idea de vicios, ni falta de moralidad" [10]. Con ello se evidencia que para las personas que vivían en la Ciudad de Guatemala en ese momento, el concepto del

honor masculino no siempre quedaba claro, estaba ligado al sentido muy subjetivo de lo que es ofensivo para los congéneres y lo que es ofensivo para sí mismos.

De lo anterior se infiere que el concepto del honor es un concepto cambiante ligado a la moralidad y que se adaptaba a las necesidades de su tiempo, tomando a veces acepciones contradictorias. Según Patricia Seed, la disminución en el uso del concepto del honor radica en la creciente importancia concedida a las consideraciones de clase social y riqueza frente a la responsabilidad moral a partir del siglo XVIII.

El adulterio como delito cometido por las mujeres se reporta únicamente 5 veces en los diez años estudiados y en uno de los mismos adquiere connotación de concubinato escandaloso [Véase, Cuadro No.3: Contra la honestidad] [11]. Resulta interesante constatar que al ser considerado un delito femenino por excelencia aparece muy poca información respecto de la participación masculina. Si se logró establecer que todas las participantes eran mujeres casadas. Respecto de sus compañeros sólo se sabe que uno era soltero mientras que de los restantes no se menciona su estado civil. En cuanto a la relación las edades entre los participantes, se observó que los hombres duplicaban la edad a las mujeres (en los casos en que se reporta el dato para los dos participantes).

En cuanto a las razones por las cuales se aseguraba que las mujeres sostenían una relación extramarital, el panorama resulta bastante confuso, ya que la acusación de los esposos se basaba en hechos supuestos o apreciaciones sin mayor fundamento y realizadas en un momento de ofuscación causada por los celos y sobre todo por el amor propio herido. Este es el caso del esposo de Agueda Valderramo quien acusa a la misma debido a que ella "... [estaba] suministrándole [a su amante] alimentos como si fuera

libre... haciéndole ver lo indebido de esos abusos... , él se encontraba enfermo y [ella estaba] sentada a sus pies...” (sic). [12]

La acusación de adulterio a veces podía disfrazar lo que en realidad estaba sucediendo: Lorenza Coromac fue acusada de adulterio por su esposo cuando al pasar la noche en una fonda juntos y pernoctar en la misma, ella fue violada por un desconocido, mientras tanto ambos estaban bajo los efectos del alcohol [13].

A manera de justificación en los mismos casos de adulterio, los abogados defensores siguen argumentando la consabida debilidad femenina “... en favor de esta infeliz y débil mujer se encuentra otra circunstancia no menos atendible que la primera [su espontánea confesión] que el total abandono de parte del marido, la suma indigencia en que se encontraba falta y desprovista de todos recursos, hasta de lo más necesario para vivir. Estímulos fueron estos muy poderosos para obligarla a faltar a una fidelidad que ya debía pues el marido faltaba por su parte a sus obligaciones todas para manchar el lecho que el marido no respetaba y para buscar en otro hombre el apoyo y caricias que el marido a su vez prodigaba a otra mujer, cuyas consideraciones deben poderosamente influir en el ánimo judicial en favor de esta desvalida mujer destituida de toda protección y amparo para graduar la culpa” (sic) [14].

1.3. Delitos contra las personas.

En esta categoría se agrupan los delitos de Golpes, Heridas, Disparo de arma de fuego, Injurias, e Infanticidio, entre otros [Véase, Cuadros No. 4 y No. 5: Delitos contra las personas y Delitos contra los niños].

Los golpes y heridas suman un total de 7 y todos ellos fueron producto de los enfrentamientos de las mujeres entre sí, la única participación masculina en una riña de mujeres constituye la de un niño entre los diez y los doce años en defensa de su madre [15]. Las mujeres que generalmente se veían agredidas en estas situaciones fueron una matrona de burdel, una niña de 4 años, las inquilinas de las casas entre sí, y a veces los grupos de hermanas.

Las situaciones de violencia por lo general esconden conflictos anteriores entre las personas que participan. Estos conflictos pueden percibirse en los insultos previos a la riña pero en muchas ocasiones no se logra determinar los motivos reales de la misma, ya que las participantes prefieren ocultarlos y así evitar una penalización mayor en razón de la premeditación.

Entre las causas que podían llevar a las riñas entre mujeres se encontró básicamente la defensa de los seres que consideraban bajo su cuidado, esto es los niños y los ancianos: Leonsa Ruiz se involucró en una riña porque le habían pegado a su madre, mientras que Agueda Terrón lo hizo debido a que le habían pegado a su hijo [16].

Las mujeres que se decidían a emplear la violencia física no tenían ningún empacho en golpear a sus contrincantes en plena calle o en buscarlas en sus propias casas. Esto se evidencia en las proporciones casi iguales de los ataques tanto en la calle como dentro de los hogares: 3 ataques que conforman el 43% y 4 que constituyen el 57%, respectivamente. Los mencionados ataques podían ser simplemente bofetones y jaloneos, pero también podían llegar a excesos increíbles, especialmente cuando la agredida era una menor como Mónica (sin apellido) de 4 años de edad incapacitada de defenderse

[17]. Según González e Iracheta, quienes estudian la violencia en el ámbito campesino mexicano a finales del siglo XIX, "...se aceptaba la idea de que los padres tenían el derecho y la obligación de inculcar a sus hijos los principios de jerarquía y autoridad sobre los que se organizaba la sociedad. Este fin daba legitimidad al uso y abuso de la violencia física como correctivo..." [18] ello puede justificar, para el caso mexicano, que no existan denuncias de abusos en los castigos impartidos por los padres a sus hijos. En el presente trabajo, fuera del caso de Mónica no hay un solo encausamiento por agresión a menores realizadas por mujeres, lo que corrobora este planteamiento. La denuncia del caso de Mónica adquiere características de fortuita debido a que quien la castigó no era su madre y a que el castigo ameritó la asistencia médica.

Las armas utilizadas en estos encuentros iban desde manos, dientes y piedras, hasta tijeras y cuchillos. Solamente se reporta una acusación por disparo de arma de fuego en diez años. En el Reglamento de Portación de Armas no existe prohibición expresa para que las mujeres adquirieran armas, pero sí se menciona la necesidad de autorización paterna para acceder a una licencia de portación. Se menciona además que eran hábiles para la misma los miembros del ejército, los recaudadores de contribuciones, los resguardadores de rentas nacionales, etc. oficios todos que no eran desempeñados por mujeres. Todo ello pudo haber coartado la obtención de armas de fuego por parte de las mujeres [19].

El delito de **infanticidio** como tal se presentó únicamente una vez en diez años, pero por su naturaleza se puede asociar con el **abandono de niños** y con el de

sustracción de menores por su relación con la maternidad no deseada o interrumpida (sea consciente o inconscientemente), y con la maternidad ajena.

Se presentan: 1 caso por infanticidio, 2 casos de abandono de niños y 1 casos de sustracción de menores. Todas las mujeres acusadas de este tipo de delitos eran solteras, lo que puede dar la pauta a pensar en nacimientos al margen de la legitimidad que tendían a ser ocultados. Así, en el caso de la acusación por infanticidio un niño de 4 días de nacido (según el cálculo del forense) fue encontrado tirado en una zanja a un lado del camino. La partera que asistió a la madre aseguró que el mismo nació prematuro y murió poco después del alumbramiento.

Las mujeres en cuestión tenían empleos poco remunerados, ya que tres de ellas eran cocineras y la restante era tortillera, lo que hace pensar en las dificultades que significaría un nacimiento no deseado y sin la asistencia de un compañero de vida. Algunas mujeres optaban por abandonar a sus hijos ante la imposibilidad de alimentarlos: Mercedes Velásquez abandonó a sus hijos gemelos de 1 mes y medio de edad en un canasto en el corredor de la casa de su concubino y padre de los mismos niños con una nota (escrita por un niño de 10 años ya que ella no sabía hacerlo) diciendo: "...no me queda otra cosa que entregarle a mis hijos... disponga usted de sus hijos ante la presencia de Dios son sus hijos. S.A. y S.S. Quien usted sabe..." (sic). debido a que (según su versión) el cuidado de ellos la imposibilitaba de trabajar y, por ende, de alimentarlos [20].

En su declaración el padre de los niños los reconoce como suyos, pero agrega que "...[si] no le daba para alimentos era porque [ella] nunca le exejía..." (sic) a pesar de contar con los recursos suficientes para hacerlo, aparentemente.

Lo anterior no debe hacer pensar que todas las mujeres se sacrificaban por sus hijos o por los niños en general. Dorotea Martínez acusada de sustracción de menores declaró que una niña de 9 años llegó a su casa a pedir pan y luego no quiso irse, pero los hermanos menores de la niña aseguraron que ella se la llevó para que trabajara en su casa llevando agua [21].

La casi inexistencia de casos bajo el rubro de Infanticidio hace pensar en dos posibles explicaciones: Primero, las mujeres que intentaban esconder su maternidad ilegítima tenían éxito en su objetivo a través del aborto e infanticidio no detectado por las autoridades judiciales. Segundo, las mujeres que tenían embarazos ilegítimos no abortaban sino que asumían su maternidad (voluntariamente o forzadas por las circunstancias) en la soltería.

1.4. Delitos contra la Hacienda Pública

Los delitos incluidos bajo este rubro son los de Contrabando y Defraudación [Véase, Cuadro No. 6: Delitos contra la hacienda publica].

Los casos estudiados de **contrabando** englobaron actos tales con la venta de tabaco sin licencia para hacerlo (4 casos) y la fabricación de aguardiente clandestino (9 casos). Este último delito toma el nombre y categoría legal de **defraudación a la renta de licores**.

Las cifras reportadas por los expedientes judiciales son parciales ya que tanto la fabricación clandestina de aguardiente como el contrabando de tabaco no siempre eran capturados por la ley, tampoco es fiable la cantidad incautada en el momento del cateo ya que es imposible saber si se encuentran únicamente los remanentes de la producción aún no colocada en el mercado. No dejan por ello de tener importancia como indicadores de una dinámica presente en la sociedad del momento desde la preparación, las personas que los fabrican, los implementos necesarios y su comercialización.

En el caso de la preparación se encontraron alusiones a ollas de fermento que eran enterradas bajo el pollo de la cocina o en el patio de la casa. Las mujeres que lo preparaban contaban casi siempre con un aparato destilatorio de hojalata del cual no existen descripciones detalladas en los juicios, únicamente se le nombra en el inventario adjunto de los implementos decomisados en el cateo: en el expediente de Benancia Carranza se detalla haber encontrado 2 calderitas, 1 refrescante y varios tubos [22].

Generalmente las mujeres implicadas en este tipo de delitos eran solteras (76.9%) mientras que muy escasamente eran casadas (7.7%), viudas (7.7%) o de estado civil desconocido (7.7%). A pesar de que estas mujeres presentan un margen muy variado de edades, es muy significativo que el 38.4% de ellas sobrepasaran los 40 años. Ello puede significar que encontraron esta actividad más lucrativa y relativamente más segura que otras formas de delito.

Entre los implementos necesarios para la fabricación se le decomisaron a Felipa Mendizabal, Manuela Estrada y María Estrada [23] : 1 tinajera con cabezote para destilar, 2 ollas de fermento, un tercio de leña, 2 atados de panela. En otras ocasiones se encontró

afrecho, barriles y garrafones. Para un inventario completo de los objetos incautados durante un cateo a una fonda [Véase Anexo No. 2: Inventario de los objetos decomisados a Venancia Carranza pertenecientes a destilación y estanco de licores].

El aguardiente clandestino y el tabaco se comercializaban según la información proporcionada por los expedientes judiciales, en tiendas, fondas y estancos. Algunos de estos comercios estaban autorizados para vender estas mercancías al menudeo, no así para fabricarlo o venderlo en grandes cantidades. En algunos casos las denuncias en contra de las mujeres se dieron debido a que la tienda o comercio aparentemente no tenía licencia (al carecer de un aviso que así lo afirmara) según los mismos consumidores. En otros casos las sospechas de la policía se iniciaban cuando desde la calle podía percibirse el olor a fermento. Es de hacer notar que en las denuncias en contra de las clandestinistas o contrabandistas no figura como denunciante ninguna mujer.

Ante las acusaciones, las mujeres encausadas argumentaban desconocimiento o involuntariedad de cometer delito. Como ya se ha visto en el Capítulo 4, estos argumentos (relacionados con la concepción de la inferioridad femenina) solían ser usados frecuentemente por los abogados defensores o por las mismas acusadas en su propio beneficio. Tal es el caso de Cristina Rivera quien aseguraba tener 4 barriles de fruta para hacer vinagre, Benancia Carranza almacenaba “maíz para fresco” y Gertrudis Morales guardaba tabaco “para su fumar” [24] También negaban las acusaciones argumentando la falsedad de las mismas: “...muy bien puede ser el resentimiento de algún individuo de los que van a fiar y se les niega” [25].

Estos delitos se presentan como industrias domésticas, en lo que respecta a los detectados para la Ciudad de Guatemala de finales del Siglo XIX, y cubrían una parte muy pequeña del mercado de consumo urbano. Esto puede asegurarse en razón que las cantidades de tabaco incautadas alcanzaban solamente montos mínimos (como un cuartillo de cigarros y dos puros). El único monto de tabaco reportado como considerable alcanzó la suma de 300 puros de diferentes tamaños, pero éste cubría solamente un pequeño sector de la Ciudad. Lo mismo sucedía con la fabricación de aguardiente clandestino: las cantidades incautadas eran siempre menores, ya que podían encontrarse desde dos botellas hasta un máximo de dos barriles.

2. El papel de la justicia Liberal en los juicios contra las mujeres transgresoras

La aplicación de la ley en los juicios contra las mujeres no era muy distinta de lo que expresaba la normativa legal vigente [Véase, Capítulo 1]. La posición patriarcal del estado liberal observada en el análisis de los textos legales se presenta también en los juicios seguidos contra las mujeres criminales. Esta posición patriarcal consiste en proteger a los débiles, entre los que se encuentran los niños a lado de las mujeres (como menores de edad permanentes).

Todo ello puede constatarse al examinar las resoluciones que estos juicios obtuvieron de las cortes de justicia liberal a finales del siglo XIX: El 84% de las mujeres acusadas logró salir libre para continuar con sus vidas. Solamente el 16% de ellas fueron condenadas por los jueces. Debe agregarse a ello que la mayoría de las mujeres delincuentes reportadas no eran reincidentes, por lo que el trato proporcionado por las

autoridades era más benigno [Véase Gráfica No. 4]. Paralelamente, el estado de ebriedad no era un atenuante en el caso de las mujeres ya que no se reportó ninguna en dicho estado al cometer sus delitos [Véase Gráfica No. 5: Incidencia de la ebriedad en la práctica del delito femenino, en la Ciudad de Guatemala].

Cabe distinguir aquí las distintas modalidades bajo las cuales estas mujeres lograron no ser condenadas. Muchas de ellas se vieron beneficiadas de cierta manera por las dificultades que implicaba el seguimiento de un juicio (ya expresadas en este mismo capítulo) por lo que en un gran porcentaje los casos fueron sobreesidos, considerados injustificables, quedaron sin resolución, fueron retirados los cargos, o se perdonaron entre sí las partes para evitar mayores complicaciones. Merecen especial atención los casos en que las acusadas fueron indultadas por el presidente de la República J.R. Barrios (10%) de manera individualizada por delitos muy diversos, los casos se referían a los cometidos en contra del estado como el contrabando de tabaco y la fabricación de aguardiente. La interferencia por parte del presidente Barrios en las labores judiciales era tal que indultaba de hecho cualquier delito que consideraba conveniente, tal es el caso del maltrato sufrido por Mónica 129 (sin apellido) de 4 años de edad quien necesitó 13 días de asistencia facultativa para reponerse de los golpes dados por Rosalía del Cid, mujer que fungía como madre de la misma. En este proceso Rosalía fue encontrada culpable y sentenciada a 6 meses y 20 días de cárcel conmutables por 2 reales diarios. Esta sentencia no fue cumplida ya que se adjuntó al proceso la siguiente carta:

“...Guatemala, 9 de marzo del 82. Rosalía del Cid no será molestada por las autoridades, con motivo de una causa que se ha seguido por haber castigado a una joven llamada

Mónica N. L. y R. Barrios.” (sic) [26]. En otro de los casos además del indulto, redactado en el mismo tono dictatorial, Barrios ordena que se ponga en libertad inmediata a la procesada “...a quien se le devolverá también todo lo decomisado...” [27].

Para las mujeres que fueron condenadas las penas impuestas tampoco fueron muy duras ya que en ninguno de los casos las mismas excedieron el año de prisión. La mayoría de estas se concentran en un período menor a los seis meses. En el 50 % de los casos en que se encontró culpable a las acusadas, las penas eran conmutables por 2 reales diarios. Ante esto se puede asegurar que la justicia liberal era bastante benigna con las mujeres al considerarlas objeto de su protección.

Tampoco debe verse con mucha frialdad estas cifras ya que si se toma en cuenta que las mujeres procesadas eran siempre de escasos recursos económicos, cabezas de familia, analfabetas, etc., la situación tanto de ellas como de su grupo familiar al estar detenidas (aun cuando fuera sólo por un día) se hacía insostenible.

CONCLUSIONES DEL CAPITULO 5

Los delitos femeninos detectados en la Ciudad de Guatemala en el periodo que ocupa el presente estudio se relacionaban más con la precaria situación económica en que desenvolvían sus vidas las mujeres involucradas que con conflictos familiares, políticos, étnicos, etc.

Esta lucha por la sobrevivencia absorbía de tal manera la atención de las mujeres en cuestión que no dejaba mucho margen para que pudieran llevar a cabo algún tipo de movimiento de resistencia u organización fuera de las pequeñas acciones realizadas dentro del ámbito de la cotidianidad. Debe agregarse que las mujeres no formaban un grupo homogéneo, con intereses comunes o solidaridad de grupo, clase, género o étnia, por lo que les resultaba difícil asociarse. En el caso que intentaran transgredir las normas y valores tradicionales de la sociedad respecto de las mujeres eran vistas negativamente por el conjunto de su grupo social como elementos nocivos.

En el lapso estudiado (1880-1889) no se observó la posesión y uso de armas de manera significativa por parte de las mujeres acusadas de delito. Las armas usadas eran objetos propios del desempeño cotidiano femenino (como por ejemplo unas tijeras) u otros objetos propios de la naturaleza que se encontraban al alcance de cualquier persona (como piedras, palos, etc.), lo que sugiere varias interrogantes: ¿Estaban los costos de las armas de fuego fuera del alcance de las mujeres de las clases subalternas? A pesar que no existía una prohibición expresa para que las mujeres adquirieran armas en el Reglamento de Portación de Armas, ¿Era visto como inapropiado dentro de los modelos de

comportamiento femenino el adquirir un arma? también puede pensarse que cuando las mujeres cometían delitos no planificaban la adquisición de una arma por considerarla innecesaria para el tipo de delito a cometer.

No se apreciaron tampoco homicidios o lesiones que ocasionen la muerte cometidas por mujeres en relación a los hombres lo que puede estar vinculado con la interiorización de los valores de supremacía física masculina. En relación a las mujeres atacadas por sus compañeras de género, estos enfrentamientos se presentaban como riñas menores en las que no se pretendía acabar con la vida de la víctima, en tanto que no mediaban más que las fuerzas físicas de sus adversarias/os. Las riñas eran provocadas por agresiones verbales previas en las cuales se dañaba su honor, cuyo concepto estaba vinculado con el ejercicio de la sexualidad dentro de los cánones permitidos. El honor inmaculado de las mujeres se presenta ante todo como el baluarte de la moralidad familiar, por lo que era sumamente apreciado y reivindicado a través de los juicios, los que perseguían restaurarlo al demostrar la falsedad de las acusaciones.

NOTAS DEL CAPÍTULO 5

- [1] William Taylor menciona para el caso mexicano durante la época colonial que las autoridades locales decidían si los problemas surgidos ameritaban o no un juicio. Para el caso guatemalteco si el caso no ameritaba acción judicial era resuelto verbalmente por el Juez, como en el caso de un robo de pescado llevado a cabo por los hijos menores de Ygnacio Rosales. AGCA: Indice 31/704 Leg. 59c Exp. 22 (1888) Contra Soledad Rosales por hurto.
- [2] AGCA: Indice 31/704 Leg. 58b Exp. 18. Contra María Rosales por hurto.
- [3] AGCA: Indice 31/704 Leg. 52 Exp. 1 (1882) contra María Conde por hurto.
- [4] AGCA: Indice 31/704 Leg. 59d Exp. 7 (1888).Contra Ana Escobar por hurto.
- [5] El señor Manuel Lafuente se vio responsabilizado por unos pagarés en los que aparecía su firma falsificada y en unas órdenes de apertura de "crédito ilimitado" a Mercedes Garrido, en la Casa de los Señores Minondo y Cia.
AGCA: Indice 31/704 Leg. 59b Exp. 32 (1888) Contra Mercedes Garrido por estafa. Angela García uso, según la acusación, dos veces nombres falsos al pedir la entrega de mercancías a nombre de Mariquita Guay y del Coronel Ramos
AGCA: Indice 31/704 Leg 60d Exp. 42 (1889) Contra Angela García por estafa.
- [6] AGCA: Indice 31/704 Leg. 52 Exp. 31 (1881).Contra Mercedes Barrera por incendio.
- [7] Se agrega a estas cantidades un único caso de declaración falsa, uno de uso de nombre supuesto y uno de falsificación de moneda; todos estos delitos corresponden a la categoría de falsedades pero en este caso se colocan al lado de os delitos contra el honor ya que corresponden a las faltas a la verdad y honorabilidad misma. La declaración falsa fue hecha durante un juicio anterior del Ramo Civil del querellante contra un tercer individuo a raíz de un soborno; esta declaración falsa fue hecha por Patrocinia Galvez y otras 3 personas (AGCA: Indice 31/704 Leg. 51A Exp. 10 (1880). El caso entablado por Uso de Nombre Supuesto se siguió contra Inés López y Nicolasa Gonzáles al declarar la primera (cuestionada en la indagatoria) que no recordaba su propio nombre (AGCA: Indice 31/704 Leg. 60 E Exp. 29 (1889). La falsificación de monedas se reportó debido a que Marcelina Figueroa quiso cambiar 7 monedas falsas en una tienda adquiridas según la misma Marcelina por el pago de alquileres de las piezas de su casa (AGCA: Indice 31/704 Leg. 53 Exp. 6 (1882).
- [8] AGCA: Indice 31/704 Leg. 57c Exp. 34 (1886) Contra Romana Vives por injurias.

- [9] AGCA: Indice 31/704 Leg. 50c Exp. 20 (1888) Contra Bruna Secaida por injurias. Según Ann Jefferson y Leticia Gonzáles en el oriente guatemalteco del s. XIX el aprecio hacia los valores tradicionales respecto de la honra femenina era débil, ya que las condiciones precarias de sobrevivencia centraban la atención de la población en el rol económico que podían desempeñar las mujeres. En el ámbito de la Ciudad existían mayores posibilidades de sobrevivencia por lo que las exigencias relacionadas con el concepto del honor femenino y su importancia eran mayores.
- [10] AGCA: Indice 31/704 Leg. 55 Exp. 57 (1884) Contra Catarina Robles por injurias.
- [11] En este caso fueron acusados los dos participantes del delito: el esposo era concubino de la hija de su propia esposa (quien era la parte acusadora). La pareja en cuestión vivía fuera de la casa marital, por lo que el cargo se califica de “injustificable” al no estar contemplado en el Código Penal, AGCA: Indice 31/704 Leg. 60e Exp. 49 (1889)Contra Nieves Ramos y Emilia Lemus por concubinato escandaloso.
- [12] AGCA: Indice 31/704 Leg. 54a Exp. 24 (1883) Contra Agueda Valderramo y Francisco Ortiz por adulterio.
- [13] AGCA: Indice 31/704 Leg. 58 Exp. 1 (1887) Contra Remijio Gómez y Lorenza Caromac por adulterio. El esposo asegura que “cuando desperté vi que dormía junto a mí mujer”, mientras que ella asegura que “no sintió cuando un hombre se entró” a la habitación del estanco en que dormía al lado de su esposo. La versión del esposo cambia varias veces, incluso radicalmente llegando a afirmar que estaban “cohabitando infraganti”.
- [14] AGCA: Indice 31/704 Leg. 51a Exp. 66 (1880) Contra Tomás Hernández y Juana Chavez por adulterio.
- [15] AGCA: Indice 31/704 Leg. 60d Exp. 13 (1889) Contra Paula, Angela y Julian Bolaños por agresión.
- [16] AGCA: Indice 31/704 Leg. 57c Exp. 53 (1886) Contra Leonsa Ruiz por golpes; Leg. 60d Exp. 13 (1889)Ibid.
- [17] En el informe presentado por Sr. Cirujano del Hospital General se detalla que Mónica ingresó al hospital con contusiones causadas por un “cuero” por la disposición lineal de ellas: en las cejas, en el pómulo, en la mejilla y las comisuras de los labios. A pesar de tener que someterse a asistencia médica por 13 días, el mismo cirujano informa que las heridas fueron “leves.” Al iniciarse la causa las autoridades del juzgado preguntaron a Mónica por lo sucedido, ella sólo

dijo que Rosalía la golpeó. No pudo identificar a sus padres debido a su corta edad y a que "...presenta un golpe en la cara y casi tiene cerrados los ojos a consecuencia de la hinchazón..." AGCA: Índice 31/704 Leg 53a Exp. 18 (1882) Contra Rosalía del Cid por golpes a impúber.

- [18] Gonzáles, Soledad e Iracheta, Pilar. La violencia en la vida de las mujeres campesinas: El distrito de Tenango, 1880-1910. En: Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México. Carmen Ramos Escandón Et. Al. Colegio de México. México, 1987. pp. 124-125.
- [19] Reglamento de portación de armas. El Guatemalteco, 21 de agosto de 1880. Año VII, No. 302.
- [20] AGCA: Índice 31/704 Leg. 60b Exp. 45 (1889) Contra Mercedes Velásquez por abandono de niños.
- [21] AGCA: Índice 31/704 Leg. 58b Exp. 3 (1887) Contra Dorotea Martínez por sustracción de menores.
- [22] AGCA: Índice 31/704 Leg. 57a Exp. 9 (1887) Contra Benancia Carranza por clandestinista de aguardiente.
- [23] AGCA: Índice 31/704 Leg. 58a Exp. 30 (1887) Contra Felipa Mendizabal, Manuela Estrada y María Estrada por clandestinistas de aguardiente.
- [24] AGCA: Índice 31/704 Leg. 59C Exp. 13 (1888) Contra Cristina Rivera por clandestinista de aguardiente; Leg. 57A Exp. 9 (1886) Contra Benancia Carranza por clandestinista de aguardiente; Leg. 57 Exp. 12 (1886) Contra Gertrudis Morales por contrabando de tabaco.
- [25] AGCA: Índice 31/704 Leg. 51 Exp. 33 (1880) Contra Trinidad Urquilla por contrabando de tabaco.
- [26] AGCA: Índice 31/704 Leg. 53a Exp. 18 (1888) Contra Rosalía del Cid por golpes a impúber. Véase también nota # 17 de este capítulo.
- [27] AGCA: Índice 31/704 Leg. 57a Exp. 9 (1886) Contra Benancia Carranza. Véase también Anexo No. 2.

REFLEXIONES FINALES

En la Ciudad de Guatemala entre 1880 y 1889 la autoridad masculina se presenta como un valor irrefutable reforzado por la normativa liberal por lo que su impacto e influencia llega tanto a los hombres mismos como a las mujeres del momento. Estas últimas interiorizan tal valor hasta el punto de concebir la sumisión femenina hacia la figura masculina como el orden natural de las cosas. Esta conducta se veía matizada por las distintas formas de vida especialmente en el caso de las mujeres procedentes de las clases subalternas, cuya lucha por la sobrevivencia las hacía salirse de los papeles femeninos tradicionales ligados a la maternidad y el matrimonio, para asumir un papel más activo fuera del hogar que muchas veces encabezaban.

Los valores patriarcales impulsados y reforzados por la Iglesia Católica conducen a la reproducción de códigos de moralidad distintos a uno y otro sexo (constituyéndose esto en un traslado de la división sexual del trabajo al ámbito de la ética). En estos códigos, es censurable en las mujeres lo que es aceptado y permitido en los hombres, o cuando menos invisibilizado. Este doble código de moralidad y comportamiento demarca los límites de lo que se considera masculinidad y feminidad.

El Estado Liberal impulsa por tanto un modelo positivo de mujer que corresponda a los ideales de sumisión, castidad y fidelidad, entre otros. Permite simultáneamente la existencia de un modelo negativo no con regulaciones legales o restricciones sino por la ausencia de las mismas: El contra modelo resumido en la figura de la prostituta no

aparece mencionado ni una sola vez a lo largo de los códigos analizados, aunque sí se le menciona en reglamentos específicos, pero fuera de la normativa fundamental de la vida de la ciudadanía, a manera de un parámetro de vida paralelo en el entendido de que un modelo positivo no puede existir sin su contraparte negativa.

Los valores de la ideología hegemónica se muestran claramente interiorizados por las personas participantes en los procesos judiciales (mujeres y hombres). En ellos no se perciben formas concientes de reivindicación de derecho alguno, sino utilización de la ideología dominante a su favor por parte de las mismas mujeres para escaparse de la justicia liberal.

En su vida cotidiana quedaban al margen de los estereotipos vigentes (como el matrimonio, los hijos legítimos, el trabajo exclusivamente dentro del hogar, etc.) debido a las condiciones impuestas por una sociedad polarizada. A pesar de ello, tanto mujeres como hombres mostraban mucho interés por mantener su honor familiar e individual a través de la inmaculada reputación de las mujeres de su círculo social. Esto revela una relación sumamente compleja entre la vida de la población mayoritaria y la ideología emanada por los sucesivos grupos dominantes.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS:

Archivo General de Centro América (AGCA): **Fondo Tribunales de Justicia**, Índice 31/704, años 1880-1889.

Archivo Histórico Arquidiocesano Francisco de Paula García Peláez (AHA): **Sección Cartas Pastorales**, años 1858-1900. (Nota: En ambos casos se consultó la totalidad de la serie documental disponible en los archivos mencionados. Los documentos específicos se citan en el texto).

FUENTES SECUNDARIAS:

Acuña, Victor Hugo (editor). **Historia General de Centroamérica**. Tomo IV. España. Sociedad estatal quinto centenario/FLACSO, 1993.

Alberro, Solange. **Inquisición y sociedad en México. 1571 - 1700**. México. Fondo de Cultura Económica, 1988.

-----**Herejes, brujas y beatas: mujeres ante el tribunal del Santo Oficio de la inquisición en la Nueva España**, En: *Presencia y Transparencia: la mujer en la historia de México*. Ramos Escandón, Carmen Et. Al., México. El Colegio de México, 1987.

Alonso y Cabrerías, Miguel. **Código de derecho canónico y legislación complementaria**. Madrid, España. Biblioteca de autores cristianos, 1974.

Arrom, Silvia Marina. **Mujeres de la ciudad de México**. México. Siglo Veintiuno editores, 1988.

Bartra, Roger. **Breve Diccionario de Sociología marxista**. México. Grijalbo, 1973.

Carner, Francois. **Los estereotipos femeninos en el siglo XIX**. En: *Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México*. Carmen Ramos Escandón. Et. Al., El Colegio de México, 1987. pags. 95-100.

- Chaney, Elsa M. **Super madre, la mujer en la política de América Latina.** México. Fondo de Cultura Económica, 1992.
- Echeverría, Amilcar. **Congreso Pedagógico del 93.** Guatemala. CENALTEX, 1988.
- Eiros, Nélida. **Mujer y Trabajo: una perspectiva historiográfica.** En: Historia de la Mujer y la familia. Jorge Nuñez Sánchez (comp.) Ecuador. ADHILAC, 1991. pags. 105-132.
- Escriche, Joaquín. **Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia.** Paris, Edición de Rosa, Boret y Cía. 1881.
- Facio Montejo, Alda. **Cuando el género suena cambios trae (una metodología para el análisis del fenómeno legal).** Costa Rica. ILANUD, 1992.
- Fischel, Astrid. **El estado liberal y la discriminación sexista en Costa Rica.** En: Ciencias Sociales. 65: 25-37. Costa Rica. 1994.
- Flores, Gerardo. **María en el catolicismo popular de América Latina.** En: Analéctica. Año 3, en-dic 1988. Guatemala: Editorial Centroamericana de Publicaciones Religiosas.
- Foucault, Michel. **Vigilar y castigar, la historia de la prisión.** México. Siglo veintiuno editores, 1976.
- Franco, Jean. **Las Conspiradoras: Las representaciones de la mujer en México** México. Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1994. pp 240.
- García Laguardia, Jorge Mario. **El pensamiento liberal de Guatemala.** Antología, Costa Rica. EDUCA, 1977.
- Gill, Lesley. **Dependencias precarias: Clase, género y servicio doméstico.** Bolivia. ACDI/COTESU, 1995.
- Gonzales, Soledad y Pilar Iracheta. **La violencia en la vida de las mujeres campesinas: El distrito de Tenango, 1880 - 1910.** En: Presencia y Transparencia: la mujer en la historia de México. Carmen Ramos Escandon, Et. Al. El Colegio de México, México, 1987.
- Gudmunson, Lowel. **Aspectos socioeconómicos del delito en Costa Rica: 1725 - 1850.** En: Revista de Historia, No.5. Costa Rica. 1977. pags 101-148.
- Harnecker, Marta. **Los conceptos elementales del materialismo histórico.** México. Siglo XXI, 1985.

- Hernández, Rodolfo. **Proyectos de colonización en Guatemala, 1787 - 1880.** (Tesis de Licenciatura). Guatemala. Escuela de Historia, USAC, 1995.
- Jefferson, Ann y Leticia Gonzáles. **Género y la cultura de supervivencia en el Oriente de Guatemala, siglo XIX.** Ponencia en Segundo Congreso Nacional de Historiadores. Guatemala, 1995.
- Lafaye, J. Ñ, **Quetzalcoatl y Guadalupe México.** Fondo de Cultura Económica, 1977.
- Lagarde, Marcela. **Cautiverios de la mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas.** México. UNAM, 1990.
- Lobo, Tatiana. **Entre Dios y el Diablo. Crónica de las mujeres de la Colonia.** Costa Rica. Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1993.
- Lozano, Teresa. **La criminalidad en la ciudad de México 1800 - 1821.** México. UNAM, 1987.
- Lussu, Joyce. **Padre, patrón, padreterno: Breve historia de esclavas y matronas, villanas y castellanas, brujas y mercaderas, proletarias y patronas.** Barcelona, España. Anagrama, 1979.
- McCreery, David. **Una vida de miseria.** Cirma. Año 7 Cuaderno 11 junio de 1986. pags. 35-60
- Mesquita Samara, Eni de. **La casa y el trabajo: Mujeres brasileñas en el siglo XIX.** En: Anuario IEHS No.6. Argentina. 1991. pags 139-153.
- Miller, Hubert. **La iglesia catolica y el estado en Guatemala.** Guatemala. Editorial Universitaria, USAC, 1976.
- Murguialday, Clara. **Nicaragua, revolución y feminismo** Madrid, España. Editorial Revolución, 1990.
- Palacios, Maria Julia y Violeta Canrique. **"Las mujeres estamos destinadas a otras cosas. . .": modelos femeninos y legislación en Salta.** Argentina. Universidad de Salta, 1994.
- Portelli, Hugues. **Gramsci y el bloque histórico.** México. Siglo XXI, 1973.
- Rubio Sánchez, Manuel. **El status de la mujer en Centroamérica.** Guatemala. Editorial José Pineda Ibarra, 1976

Seed, Patricia. **Amar, honrar y obedecer en el México colonial (conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574 - 1821)**. México. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/ Alianza Editorial. 1991.

Taylor, William. **Homicidio, alcoholismo y rebelión en la Nueva España**. México. Fondo de Cultura Económica.

Villacorta, Jorge Luis. **María Josefa García Granados**. Guatemala. Editorial José Pineda Ibarra, 1971.

Wagner, Regina. **Historia social y económica de Guatemala**. Guatemala. ASIES, 1994.

ANEXOS, GRAFICAS Y CUADROS

ANEXO No. 1

Oficios desempeñados por las mujeres criminales, en la ciudad de Guatemala.

TIPOS DE OFICIOS	NUMERO DE CASOS
Oficio no determinado	37
Oficios de su sexo/mujeriles	26
Lavandera	9
Costurera	9
Sirvienta	9
Tortillera	6
Cigarrera	5
Cocinera	5
Comerciante	4
Prostituta	5
Tendera	3
Comidera	2
Dulcera	1
Cargadora	1
Carnicera	1
Partera	1
Achimera	1
Molendera	1
Gallinera del mercado	1
Planchadora	1
Directora de escuela	1
Cosedora de rebozos	1
Propietaria de establecimiento de licores	1
Tejedora	1
Fondera	1
Cajera	1
TOTAL	135

La multiplicidad de oficios femeninos se ubican mayoritariamente en el ámbito de los servicios y de la circulación de artículos de primera necesidad. En menor medida, las mujeres estudiadas se dedicaban a la producción de alimentos y de textiles. Se evidencia también un traslado de las labores propias del hogar a la esfera pública de la sociedad para realizarlas de manera remunerada.

Algunas mujeres tenían mas de un oficio reconocido: una cigarrera que también era lavandera; una sirvienta que tenía a su cargo niños del orfanato y simultáneamente era costurera, etc.

ANEXO No. 2

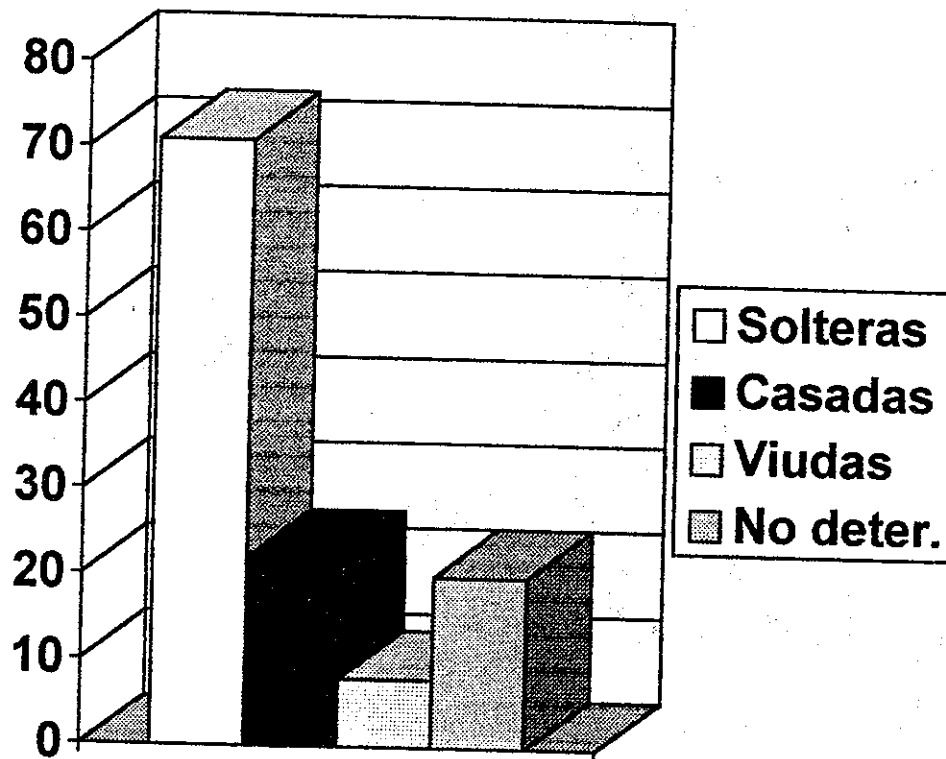
Inventario de los objetos decomisados a Benancia Carranza, pertenecientes a la destilación y estanco de aguardiente¹

1	Aparato destilatorio
5	garrafones
1	garrafones con 14 botellas de aguardiente
2	barriles
7 1/2	botellas de rompopo
1	garrafa de rompopo
3	garrafas vacías
3	garrafas con aguardiente
2	garrafas pequeñas con aguardiente
1	frasco con maceracion de naranja
12	botellas bitters
1	garrafitas con amargo fingido
5	embudos: 1 grande y 4 pequeños
5	medidas de lata
23	copas medianas y pequeñas
5	vasos
4	vasos pequeños
2	copas grandes
2	platos de loza y 4 de metal
40	botellas vacías
32 1/2	botellas vacías
61	frascos vacios, chicos y grandes
1	tirabuzon
1	pacha de lata
6	botes de conservas (pescado, etc.)
10	botellas de agua gaseosa
2	botellas de agua gaseosa grandes
3 1/2	botellas de cerveza doble (1/2 botellas)
15 1/2	botellas de cerveza sencilla
2	botellas grandes de cerveza sencilla
55 1/2	botellas de diferentes vinos
4	botellas de vinos
1	tubo de hule
	Como 8 cargas de leña
	Un poco de ocote
1	pesalícor roto
1	estanteria, mostrador y vidriera
1	acordeon y 2 guitarras

Estos objetos ultimos lo mismo que la estanteria quedaran a cargo de Florencio Camey.

¹ Tomado tertualmente de AGCA: Indice 31/704 Leg. 57A, Exp. 9 (1886) Contra Benancia Carranza por clandestinista de aguardiente.

Gráfica # 1
Estado Civil de las mujeres criminales de la ciudad de Guatemala
1880 - 1889

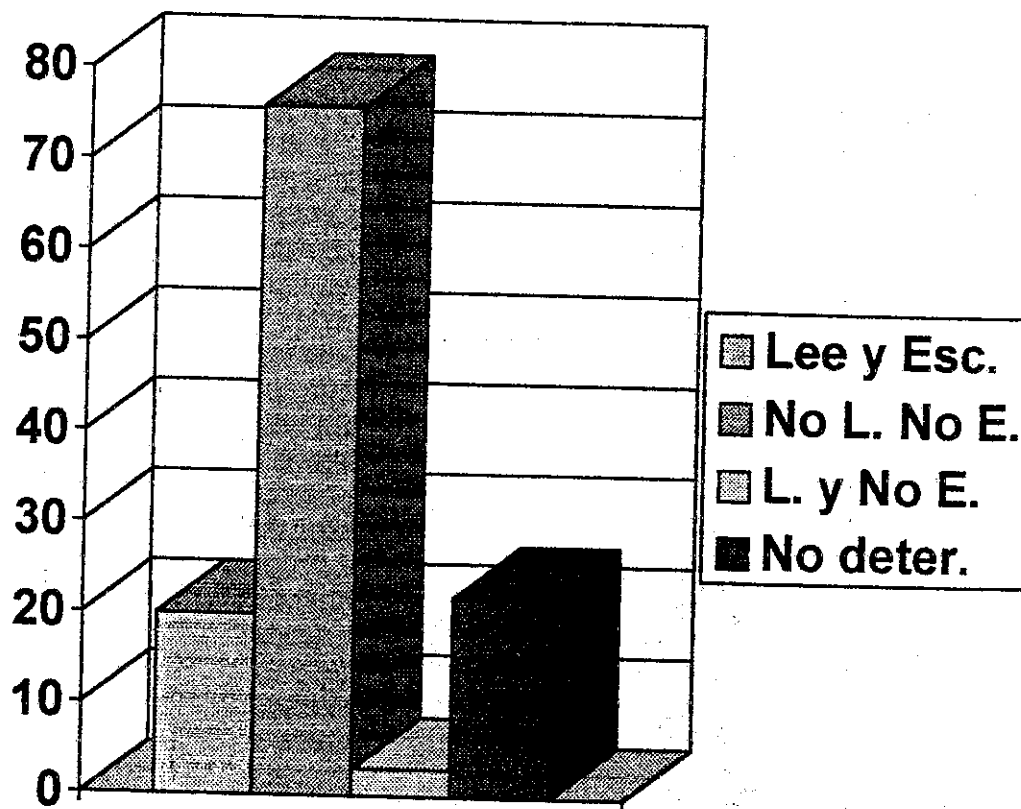


Fuente: AGCA. Índice de Juzgados 31/704

Elaboración Anna Carla Ericastilla

La concentración de los datos bajo el rubro de solteras, no debe hacer pensar que las mujeres criminales carecían de uniones de pareja. La significativa diferencia entre las mujeres solteras y las casadas brinda evidencia para afirmar que el ideal de matrimonio no se concretizaba en todos los grupos sociales por igual, o por lo menos no era una constante en las mujeres criminales.

Gráfica # 2
 Relación entre analfabetismo y la criminalidad femenina en la ciudad de Guatemala
 1880 - 1889



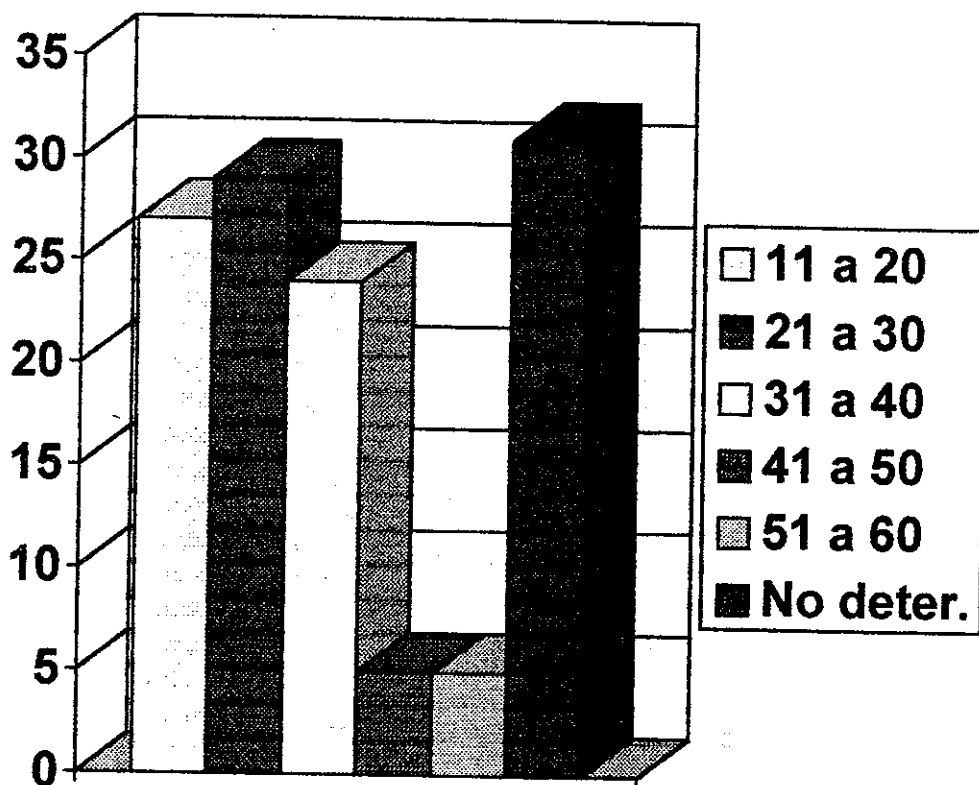
Fuente: AGCA. Indice de Juzgados 31/704

Elaboración Anna Carla Ericastilla

El conocimiento de la lectura y escritura se relacionan directamente con la posición social de las mujeres, aun cuando son escasas porcentualmente hablando se evidencia que pertenecían a las capas medias. Así mismo, el conocimiento parcial que incluye lectura mas no escritura corresponde a las mujeres comerciantes, por lo que se infiere que el conocimiento que ellas poseían estaba vinculado a las necesidades propias del oficio.

El alto índice de analfabetismo coartaba las oportunidades que las mujeres podían tener de desempeñarse en oficios remunerados, lo que a su vez se traducía en un incremento de la criminalidad femenina.

Gráfica # 3
 Propensión al delito según la edad de las mujeres criminales de la ciudad de Guatemala
 1880 - 1889

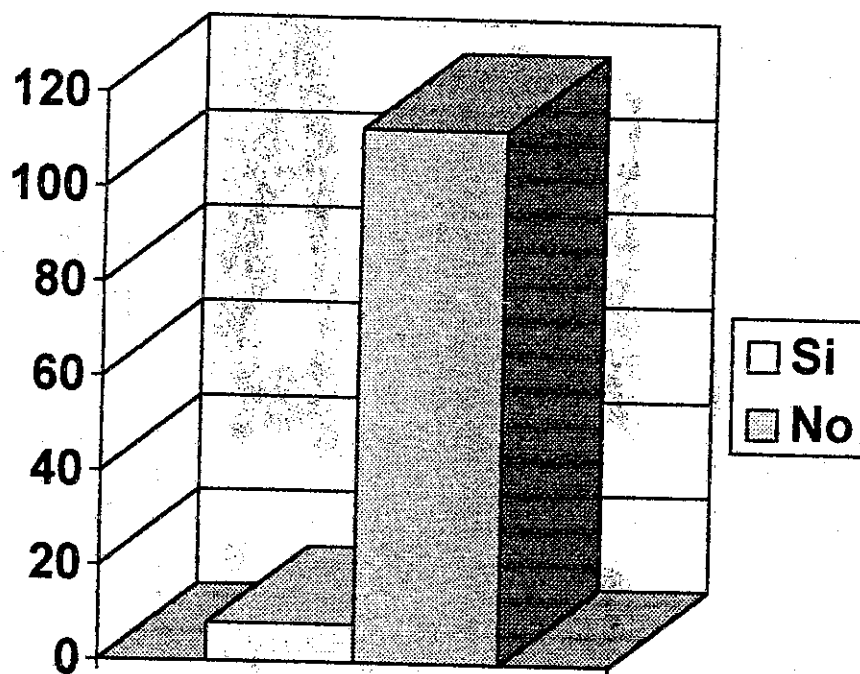


Fuente: AGCA. Índice de Juzgados 31/704

Elaboración Anna Carla Ericastilla

La escasa edad de las mujeres detectadas en los expedientes judiciales no constituía obstáculo alguno para ejecutar acciones reñidas con la ley. Se puede asegurar que el rango de edad en el que existe propensión al delito empieza con los primeros años de la adolescencia e inicia su descenso conforme aumenta la edad de las mismas.

Gráfica # 4
Reincidencia en el delito femenino de 1880 - 1889
en la ciudad de Guatemala.



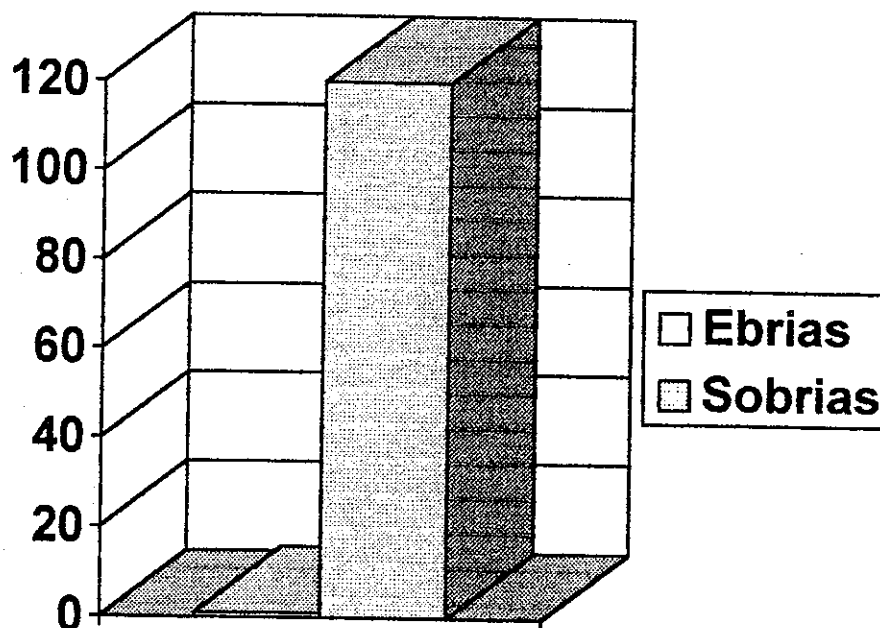
Fuente: AGCA, Índice de Juzgados 31/704

Elaboración Anna Carla Ericastilla.

La no reincidencia en el delito indica que las acciones que contravienen la ley son hechos fortuitos y no constituyen una forma de vida para las mujeres estudiadas.

En el caso de la reincidencia, casi siempre cometieron el mismo delito por el que se les juzgó nuevamente, lo que indica que ser sometidas a un proceso judicial y a una posible condena no implicaba necesariamente un cambio en los patrones de comportamiento ya establecido.

Gráfica # 5
Incidencia de la ebriedad en la práctica del delito femenino en la ciudad de Guatemala
1880 - 1889



Fuente: AGCA. Indice de Juzgados 31/704

Elaboración Anna Carla Ericastilla

En la gráfica se evidencia que para el caso de las mujeres detectadas en los expedientes judiciales, el estado de ebriedad no era un factor que propiciara el delito. Por el contrario, queda descartado como elemento justificador del comportamiento delictivo. Este se presentaba, por tanto, como un acto totalmente conciente y hasta planificado.

Cuadro # 1

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

No. de delitos	Donde	Qué objetos	Victimas		Observaciones
			Hombres	Mujeres	
Hurto (39)	<ul style="list-style-type: none"> Dentro de la casa (33). Fuera de la casa (5) 	<ul style="list-style-type: none"> Joyas (4 casos) Ropa (7 casos) Dinero (5 casos) Animales/comida (2 casos) Utensilios del hogar (5 casos) 	6	33	Véase Cap. 5.1.1. En todos los rubros se colocaron los datos numéricos más significativos. De los hurtos que sucedieron en las casas, generalmente la víctima era toda la familia. Por cuestión de análisis, se colocó como víctima a la persona afectada de manera directa.
Robo (2)	<ul style="list-style-type: none"> Dentro de la casa (2) 	<ul style="list-style-type: none"> Dinero y joyas (2 casos) 	1	1	Véase Cap. 5.1.1.
Estafa (10)	<ul style="list-style-type: none"> Comercio (3) Fuera de la casa (7) 	<ul style="list-style-type: none"> Ropa (5 casos) Máquina de coser (1 caso) Dinero (4 casos) 	3	4	Véase Cap. 5.1.1. Las víctimas presentadas fueron estafadas a título personal. Las tres estafas restantes fueron hechas a instituciones comerciales, por lo que no se presenta víctima de manera directa.
Incendio (2)	<ul style="list-style-type: none"> Casa de los patronos (2) 	<ul style="list-style-type: none"> Las cocinas de las casas 			Véase Cap. 5.1.1.

FUENTE: AGCA, Índice de Juzgados 31/704
Elaboración Anna Carla Ericastilla.

Cuadro # 2

DELITOS CONTRA EL HONOR

No. de delitos	Dónde	Con qué palabras/ Como	Victimas		Observaciones
			Hombres	Mujeres	
Injurias (34)	<ul style="list-style-type: none"> Dentro de la casa (3) Fuera de la casa (31) 	<ul style="list-style-type: none"> -Putas (19 casos) -Jodida (10 casos) -Ladrona (8 casos) -Etcétera. 	6	28	Véase Cap. 5.1.2 Las agresiones verbales casi siempre contenían insultos múltiples por lo que se repiten y contabilizan por separado para poder conocer la regularidad de su uso.
Calumnias (8)	<ul style="list-style-type: none"> Fuera de la casa (3) 	<ul style="list-style-type: none"> -Ladrón (1 caso) -Pagó testigos falsos (1 caso). -Soborno de policías (1 caso) 	1	7	Véase Cap. 5.1.2 Para establecer la relación entre calumnia e injuria véase Cap. 1.2
Falsedades (3)	<ul style="list-style-type: none"> Fuera de la casa (3) 	<ul style="list-style-type: none"> -Declaración falsa (1 caso) -Uso de nombre supuesto (1 caso) -Falsificación de moneda (1 caso) 	2		Véase Cap. 5.1.2 El caso de "Uso de nombre supuesto" fue seguido por el Tribunal correspondiente, por lo que no existe víctima directa.

FUENTE: AGCA, Índice de Juzgados 31/704
Elaboración Anna Carla Ericastilla

Cuadro # 3

CONTRA LA HONESTIDAD

No. de delitos	Estado civil de los participantes		Edad de los participantes		Observaciones
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Adulterio (4)	Soltero (1)	Casadas (3)	40 61	24 45	Véase Cap. 5.1.3
Concubinato escandaloso (1)	Casado (1)	Soltera (1)			Véase Cap. 5.1.3 No aparecen datos de las edades.

FUENTE: AGCA, Índice de Juzgados 31/704
Elaboración Anna Carla Ericastilla

Cuadro # 4

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

No. de delitos	Dónde	Con qué objetos/armas	Victimas		Observaciones
			Hombres	Mujeres	
Envenenamiento (1)	En la casa	Medicina		1	Véase Cap. 5.1.4
Disparo (1)	En la cantina	Pistola			Véase Cap. 5.1.4 El disparo fue hecho al aire por lo que no hubo víctima directa.
Golpes (5)	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro de la casa (4) • Fuera de la casa (1) 	<ul style="list-style-type: none"> -Con las manos (4 casos) -Mordidas (2). -Tijeras (1) 		5	Véase Cap. 5.1.4 En las agresiones físicas el uso de las mordidas y golpes era simultáneo. Aquí se señalan por separado dos casos en que las mordidas fueron de gravedad
Heridas (2)	<ul style="list-style-type: none"> • Fuera de la casa (2) 	<ul style="list-style-type: none"> -Piedra (1) -Cuchillo (1) 		2	Véase Cap. 5.1.4

FUENTE: AGCA, Índice de Juzgados 31/704
Elaboración Anna Carla Ericastilla

Cuadro # 5

DELITOS CONTRA LOS NIÑOS

No. de Delitos	Edad de los niños	Dónde	Cómo	Observaciones
Abandono de niños (2)	4 años y 1 ½ años 1 mes (gemelos).	En la casa de los niños Casa del padre	La empleada doméstica abandono a los niños que estaban a su cuidado debido a abusos por parte del patrón. La madre no tenía medios para alimentar a sus hijos gemelos	Véase Cap. 5.1.4
Infanticidio (1)	4 días	Tirado en una zanja	Nació prematuro	Véase Cap. 5.1.4
Sustracción de menores (1).	9 años	La encontraron en la casa de la acusada.	La niña llegó a pedir pan a la casa de la acusada, permaneciendo allí sin consentimiento paterno.	Véase Cap. 5.1.4
Corrupción de menores (1).				Causa incompleta. Solamente figura el auto de prisión formal por presunción de delito.
Golpes a impúber (1)	4 años	Casa de la acusada	La golpeo con un palo por tomar alimentos sin autorización de la acusada	Este caso se reporta también bajo el rubro de golpes y heridas. Véase Cap. 5.1.4

FUENTE: Índice de Juzgados 31/704. AGCA.
Elaboración. Anna Carla Ericastilla.

Cuadro # 6

DELITOS CONTRA LA HACIENDA PUBLICA

No. de delitos	Dónde	Qué objetos	Cantidades	Observaciones
Contrabando de tabaco (4)	<ul style="list-style-type: none"> Fuera de la casa (4) 	Tabaco	-435 puros -13 paquetes de tabaco	Véase Cap. 5.1.5 Este delito se refería a la comercialización ilegal de tabaco, no a su producción o traslado desde las áreas productivas hacia las áreas comerciales (nacionales o extranjeras) por lo que no se decomisaron más objetos que el tabaco mismo.
Fabricación de aguardiente clandestino (9)	<ul style="list-style-type: none"> Fuera de la casa Dentro de la casa. 	-Aparatos destilatorios de hojalata (3) - Afrecho, fermento, panela, leña, etc.	-37 botellas -2 barriles	Véase Cap. 5.1.5 Para detalle de objetos decomisados véase también Anexo # 2

FUENTE: AGCA, Índice de Juzgados 31/704
Elaboración Anna Carla Ericastilla

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN FERNANDO
BIBLIOTECA

